



TOMO I. MEMORIA GENERAL PROYECTO DE URBANIZACIÓN AH-25 “SUR-1 PRADO DEL ESPINO”

Autor del Encargo: Junta de Compensación AH-25 “SUR-1 Prado del Espino”

Boadilla del Monte (Madrid)

MARZO de 2021



INDICE

DOCUMENTO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEXOS	5
1. Introducción.....	5
1.1. Objeto del Proyecto	5
1.2. Propiedad y autor del encargo.....	5
1.3. Situación y entorno	5
2. Características generales de la urbanización.....	6
3. Antecedentes de ordenación	7
4. Estado actual de los terrenos objeto de ordenación	10
4.1. Características topográficas y de vegetación	10
5. Afecciones.....	12
5.1. Normas y Planes	12
5.2. Servidumbres y protecciones.....	12
5.3. Caminos públicos y vías pecuarias.....	13
6. Infraestructuras y servicios.....	14
6.1. Red Viaria.....	14
6.2. Redes de Distribución de Agua	16
6.3. Red de Saneamiento	16
6.4. Baja Tensión.....	16
6.5. Media Tensión	17
6.6. Alumbrado Público.....	18
6.7. Red de gas	20
6.8. Telecomunicaciones	20
6.9. Jardinería, red de riego y mobiliario urbano.....	22
7. Contenido del proyecto de urbanización	25
8. Documentos integrantes del proyecto de urbanización.....	26
9. Ejecución de las obras	27
10. Cumplimiento de condiciones de accesibilidad	28
11. Declaración de obra completa.....	28
12. Conclusiones.....	28
13. Presupuesto general	28
Anexo nº 1. Relación de Normativa Técnica aplicable a los Proyectos de Urbanización.....	30
Normas de carácter general	30
Normativa Estatal	54
Normativa Autonómica	74
Anexo nº 2. Integración Ambiental	83
Anexo nº 3. Estudio de Gestión de Residuos.....	91
Anexo nº 4. Planificación de la obra.....	100
Anexo nº 5. Plan de Control de Calidad.....	101
Anexo nº 6. Certificado de viabilidad geométrica	102
Anexo nº 7. Resumen de Presupuesto	103
DOCUMENTO II.- PLIEGO DE CONDICIONES.....	106
Pliego general de condiciones	106



Objeto	106
Descripción de las obras	106
Contradicciones y omisiones del Proyecto	106
Autorizaciones	106
Contratación y vinculación del Pliego	106
Disposiciones aplicables.....	106
Dirección, control y vigilancia de las obras	107
Plan de trabajo y plazos de ejecución	107
Replanteo de las obras	107
Mediciones y certificaciones	107
Medidas de seguridad pública y protección del tráfico	107
Responsabilidades del Contratista durante la ejecución de las obras	107
Gastos a cargo del contratista	108
Abono de las obras y precios no señalados	108
Subcontratas y destajos	108
Plazos de garantía y recepciones de obra.....	109
Conservación de las obras y limpieza final	109
Legislación Social y Protección de la Industria Nacional	110
Uso de explosivos.....	110
Trabajos defectuosos	110
DOCUMENTO IV.- PLANOS	113



DOCUMENTO I.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEXOS

1. Introducción

1.1. Objeto del Proyecto

El presente proyecto tiene por objeto la definición de las obras de urbanización que se llevarán a cabo en el Área Homogénea **AH-25 “S.U.R.-1 Prado del Espino”** en el Término Municipal de Boadilla del Monte (Madrid).

1.2. Propiedad y autor del encargo

La propiedad está constituida por la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL AH-25 “S.U.R.1 PRADO DEL ESPINO”**, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Convento, nº 28 1ªA, Boadilla del Monte (Madrid), y representada por Aquiles Aparicio González, con número de D.N.I.: 50.152.825-Z.

1.3. Situación y entorno

Los terrenos que constituyen el AH-25 “S.U.R.1 Prado del Espino” se encuentran situados al Sur-Este del término municipal.

Los límites del Sector son:

- Al Norte: con la carretera M-501.
- Al Sur: con la Vereda de los Barros y la Ciudad Financiera.
- Al Este: con el área homogénea AH-8 “SUR - 7 Prado del Espino”.
- Al Oeste: con las áreas homogéneas AH-21 “Fundación ONCE” y AH-22 “Servicios Carreteras”.



Figura. Ubicación sobre Ortofoto del AH-25 “Prado del Espino”



2. Características generales de la urbanización

La superficie total de la actuación, según la ficha de Ordenación establecida por el vigente Plan General de Boadilla del Monte de 2015, señala un total de 420.385 m², si bien la superficie real se corresponde con 421.212 m² siendo la superficie aproximada de la red viaria interior de 72.820,82 m². La superficie aproximada de las zonas verdes la siguiente:

- Espacios de Transición (ET): 38.407m².
- Zonas Verdes (ZV2): 36.835 m².

Las obras se proyectan de acuerdo con las prescripciones contenidas en la ordenación pormenorizada vigente y de acuerdo a la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte.

AH-25 "SUR-1 PRADO DEL ESPINO"					
Uso		Clave de ordenanza particular AH-25		Superficie (m ² s)	Edificab. lucrativa máxima (m ² c)
REDES LOCALES	Espacios Libres y Zonas Verdes	ZV-2	Parque urbano, parque lineal y áreas ajardinadas	22.682,86	0,00
	Equipamientos Sociales y Servicios Urbanos	SE-2	Servicios Infraestructuras	199,71	0,00
	Infraestructura Viaria	RV	Red viaria	45.392,55	0,00
Subtotal RL				68.275,12	0,00
REDES GENERALES	Espacios Libres y Zonas Verdes	ET	Espacios de Transición	38.407,41	0,00
		ZV-2	Parque urbano, parque lineal y áreas ajardinadas	14.152,41	0,00
	Equipamientos Sociales y Servicios Urbanos	EQ-1	Equipamiento	54.731,25	0,00
	Infraestructura Viaria	RV	Red viaria	27.428,27	0,00
Subtotal RG				134.719,34	0,00
REDES SUPRAMUNICIPALES	Infraestructura Viaria	TR	Infraestructura de Comunicaciones	8.604,01	0,00
Subtotal RS				8.604,01	0,00
TOTAL REDES PÚBLICAS				211.598,47	0,00
TERCIARIO COMERCIAL		TC-2	Terciario Comercial Ensanche	209.614,00	151.212,00
TOTAL TC				209.614,00	151.212,00
TOTAL AH-25				421.212,47	151.212,00
M-501		RV	Red Viaria	29.786,53	0,00



3. Antecedentes de ordenación

Este Proyecto de Urbanización se formula en desarrollo del vigente Plan General del T.M. de Boadilla del Monte (Madrid), aprobado definitivamente en virtud de acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 20 de octubre de 2015 y publicado en el BOCM nº 256 de 28 de octubre de 2015.

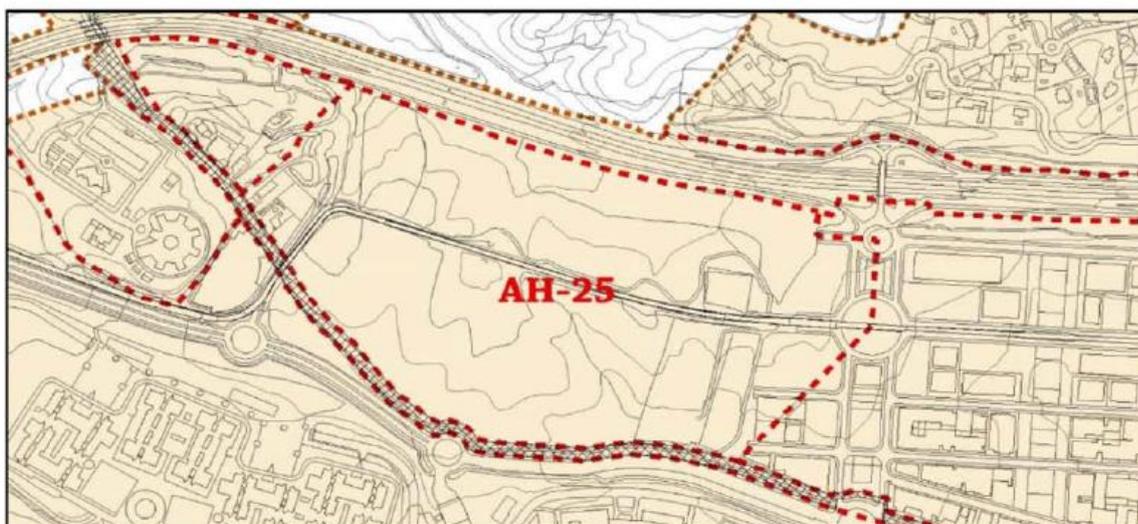
El vigente Plan General asume la ordenación pormenorizada establecida en su día en el Plan Parcial aprobado definitivamente para el entonces sector de suelo urbanizable SUR-1 “Prado del Espino”, en virtud de acuerdo plenario adoptado en fecha 25 de julio de 2014 que fue posteriormente publicado junto con su contenido normativo, en el BOCM nº 244 el día 14 de octubre de 2014.

En la Ficha de Ordenación del Plan General para el AH-25 se recoge que la referida ordenación pormenorizada se asume por “considerarse adecuada en base a criterios técnicos y ambientales”, a la que resulta de aplicación la correspondiente ordenanza y respecto de la que se delimita un ámbito de actuación en el que deberán llevarse a cabo obras de urbanización.



ÁREA HOMOGÉNEA: AH 25 "SUR-1 PRADO DEL ESPINO"

PLANO DE LOCALIZACIÓN



CARACTERÍSTICAS GENERALES

Superficie del Área Homogénea		420.385	DESCRIPCIÓN Delimitación coincidente con el ámbito Prado del Espino, con predominio de edificaciones terciarias.
Uso Global	Terciario comercial		
Nuevos Ámbitos de Actuación Incluidos	Suelo Urbano Consolidado		
	Suelo Urbano No Consolidado		
Ámbitos incluidos pendientes de culminación de gestión y/o urbanización (Denominación PG2001)		(SUR-1)	
USOS PORMENORIZADOS POSIBLES Y COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN			
Terciario Comercial		1	
Dotacional Privado		0,58	
Industria limpia		0,83	

ANTECEDENTES / OBSERVACIONES : Estos suelos han sido objeto de ordenación mediante planeamiento parcial del antiguo SUR-1 "Prado del Espino", que fue aprobado definitivamente con fecha 25/07/2014, cumpliendo las condiciones de aprovechamiento, usos y cesiones de redes públicas, establecidos en la ficha de ordenación y el Documento de Delimitación de Redes Públicas elaborado por el Ayuntamiento en mayo de 2005. El NPG asume la ordenación aprobada por considerarse adecuada en base a criterios técnicos y ambientales. No se proponen cambios de calificación entre los estados inicial y final de este área homogénea.



ÁREA HOMOGÉNEA: AH 25 "SUR-1 PRADO DEL ESPINO"

DATOS INICIALES

Superficie Ámbitos de suelo Urbano no Consolidado (m2)		-
Superficie Inicial Área Homogénea (m2)		420.385,00
Superficie Edificada (m2c)		151.212,00
Superficie Edificada Homogeneizada (m2cug)		151.212,00
Coeficiente de Edificabilidad (m2c/m2)		0,360
Coeficiente de Edificabilidad homogeneizada (m2cug/m2)		0,360
REDES LOCALES	Espacios Libres y Zonas Verdes	22.682,86
	Equipamientos Sociales y Servicios Urbanos	199,71
	Infraestructura Viaria	45.392,55
	TOTAL RL	68.275,12
REDES GENERALES	Espacios Libres y Zonas Verdes	52.559,82
	Equipamientos Sociales y Servicios Urbanos	54.731,25
	Infraestructura Viaria	27.428,27
	TOTAL RG	134.719,34
REDES SUPRAMUNICIPALES	Espacios Libres y Zonas Verdes	-
	Equipamientos Sociales y Servicios Urbanos	-
	Infraestructura Viaria	8.604,01
	Vía pecuaria	-
	TOTAL RS	8.604,01
Total Superficie Redes Locales (m2)		68.275,12
Coeficiente de Redes Locales (m2/m2c)		0,452

DATOS FINALES

Superficie Final Área Homogénea (m2)		420.385,00
Superficie Edificada (m2c)		151.212,00
Superficie Edificada Homogeneizada (m2cug)		151.212,00
Coeficiente de Edificabilidad (m2c/m2)		0,360
Coeficiente de Edificabilidad homogeneizada (m2cug/m2)		0,360
REDES LOCALES	Espacios Libres y Zonas Verdes	22.682,86
	Equipamientos Sociales y Servicios Urbanos	199,71
	Infraestructura Viaria	45.392,55
	TOTAL RL	68.275,12
REDES GENERALES	Espacios Libres y Zonas Verdes	52.559,82
	Equipamientos Sociales y Servicios Urbanos	54.731,25
	Infraestructura Viaria	27.428,27
	TOTAL RG	134.719,34
REDES SUPRAMUNICIPALES	Espacios Libres y Zonas Verdes	-
	Equipamientos Sociales y Servicios Urbanos	-
	Infraestructura Viaria	8.604,01
	Vía pecuaria	-
	TOTAL RS	8.604,01
Total Superficie Redes Locales (m2)		68.275,12
Coeficiente de Redes Locales (m2/m2c)		0,452



4. Estado actual de los terrenos objeto de ordenación

4.1. Características topográficas y de vegetación

Topografía

La zona más alta del ámbito, situada al Sur, se encuentra sobre la cota 714 m de altitud, mientras que la zona más baja, al Noroeste junto al paso bajo la Ctra. M-501, está sobre la cota 687 de altitud.

Es de señalar las obras del metro ligero llevadas a cabo en el ámbito han generado modificaciones en la topografía original de los terrenos, lo cual se aprecia perfectamente en el “Plano 2 – Topográfico, estado actual y afecciones” del proyecto.

Climatología

La climatología en la zona de estudio es de tipo mediterráneo húmedo con influencia continental por su posición interior que determina períodos de sequía en los meses estivales y fuertes oscilaciones térmicas. Los datos climatológicos que caracterizan el ámbito se han obtenido de la estación climatológica de Madrid “Cuatro Vientos” (40°22’N – 03°47’W y 687 m de altitud), por ser la más cercana y representativa de la zona de estudio.

La temperatura media anual es de 13,9 °C siendo Julio el mes más caluroso, con una temperatura media de 24,7 °C, mientras que Enero es el más frío, llegando a tener una media de 5,3 °C. La precipitación anual es baja, 476,1 mm, siendo los meses más lluviosos noviembre y diciembre, y los más secos, julio y agosto.

En la figura se muestra el climograma de Walter-Gausson resultante de los datos de la citada estación meteorológica.

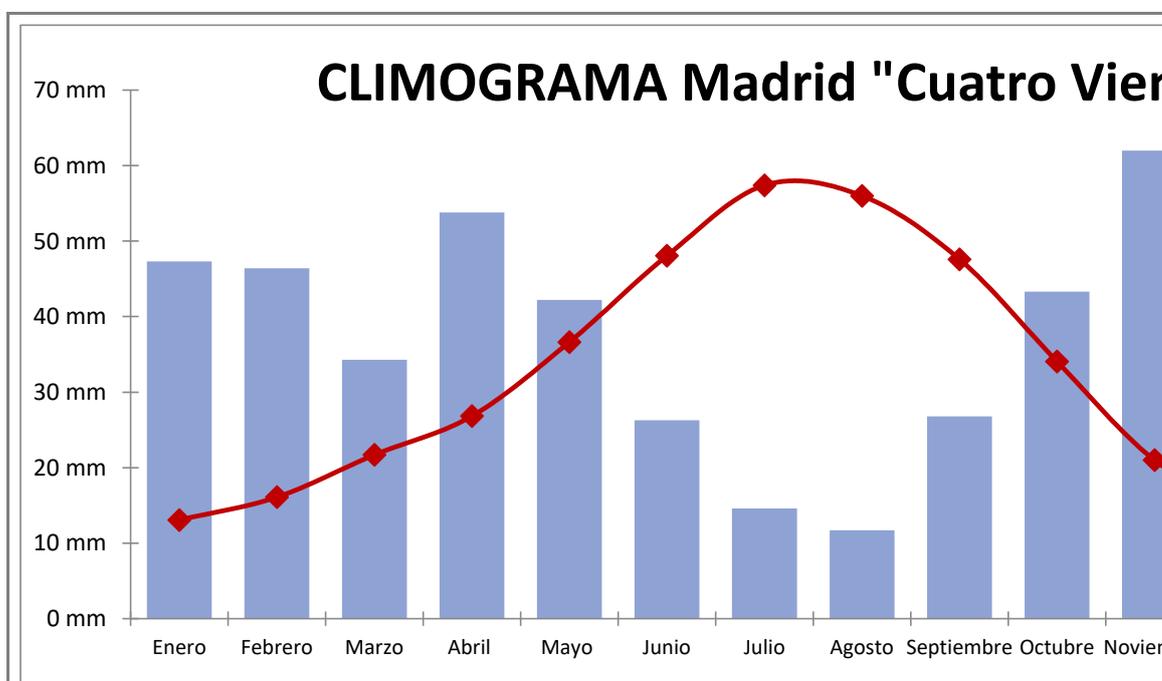


Gráfico 1: Climograma de la estación climatológica de Madrid “Cuatro Vientos” según datos del Ministerio de Medio Ambiente, 2000, *Valores normales de precipitación y temperatura de la Red Climatológica (1961-1990)*, Madrid.



Litología

El municipio de Boadilla del Monte, dentro del que se encuentra el área de estudio, se sitúa en la Submeseta Meridional de la Cuenca del Tajo. Concretamente, en el Sector afloran dos litologías predominantes, las arcosas y conglomerados de depósitos fluviales. Las litologías se describen a continuación:

- Arcosas, ocupan gran parte del Sector, especialmente las zonas más elevadas y coincidiendo con las plataformas. Su contenido en arcillas es elevado.
- Arenas, limos-arcillas, gravas y bloques: Se trata de depósitos subactuales o actuales con espesores pequeños. Se localizan al norte de la zona de actuación.

Geomorfología

Morfológicamente, el área donde se proyectan las actuaciones se localiza en el valle del río Guadarrama. Los relieves alomados son las morfologías más características de la zona de estudio.

Las pendientes no muy pronunciadas descienden hacia el Norte. El Sector presenta una cota mínima de 686 msnm en el límite Noroeste, cerca de la carretera M-501 y una cota máxima en los 714 msnm al Sureste del sector.

Hidrología superficial

No existen cauces con Dominio Público Hidráulico deslindado presentes en el sector.

Vegetación

El término municipal de Boadilla del Monte se sitúa en el centro de la provincia de Madrid. Desde el punto de vista biogeográfico se encuadra en la *Región Mediterránea, provincia Carpetano – Ibérico - Leonesa, Sector Guadarrámico, Distrito Matritense*. El piso bioclimático que se encuentra presente en el municipio es el meso-mediterráneo.

La zona de estudio en el momento de realizar el presente estudio se encuentra afectada por las obras de construcción del tren ligero que discurrirá por Boadilla del Monte. Debido a estas obras se han realizado explanaciones y se ha eliminado la cubierta vegetal tanto en estas zonas como en la traza del tren y en su banda de afeción.

El resto del ámbito correspondiente al AH-25 se encuentra ocupado por eriales, procedentes de cultivos abandonados hace mucho tiempo y zonas de encinar, encontrándose algunos ejemplares de notable porte. El matorral que aparece se corresponde con retamas, que en algunas zonas constituyen masas densas.

Dentro del Sector los árboles se distribuyen de forma que se observa una mayor densidad en la franja Norte, paralela a la carretera M-501 y en la zona central del mismo, mientras que en el resto del Sector son menos abundantes y más dispersos, existiendo zonas en las que no existe vegetación arbórea. En otras zonas del Sector, existe un abundante matorral de retamas entremezclado con las chaparras de encina.



5. Afecciones

5.1. Normas y Planes

El presente proyecto queda afectado por las determinaciones del Plan General del T.M. de Boadilla del Monte (Madrid) y de acuerdo a la ordenación pormenorizada establecida para la Unidad de Ejecución correspondiente al Área Homogénea AH-25 “SUR-1 Prado del Espino” de suelo clasificado como Urbano No Consolidado (SUNC) al que se le asigna como uso global el Terciario Comercial.

La parcelación interior incluida en el presente proyecto y grafiada en planos corresponde a la del Proyecto de Reparcelación que se está tramitando actualmente en el Ayto. de Boadilla.

5.2. Servidumbres y protecciones

Las servidumbres y protecciones que afectan a los terrenos objeto de ordenación se muestran “Plano 2 – Topográfico, estado actual y afecciones”, de acuerdo a lo siguiente:

Los terrenos se ven afectados, principalmente en la Zona Verde ubicada al norte del sector, por la zona de protección de la carretera M-501, de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/1991, de 7 de marzo de carreteras de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, se hace mención a la existencia de las siguientes infraestructuras:

- **Infraestructuras propiedad de Canal de Isabel segunda Gestión:**

- Arteria de abastecimiento REOM (Red Extensiva del Oeste de Madrid). Actuación Base 2 – Ø600 FD – Sistema Guadarrama. Expediente de expropiación 310, finca 56, servidumbre 2.640 m².
- Colector de saneamiento C2 – Ø1500 – Sistema Guadarrama.

Las afecciones y servidumbres de paso de dichas infraestructuras deberán ser las establecidas de acuerdo a lo indicado en el informe de Canal de Isabel II Gestión, de 5 de febrero de 2018 para el AH-25 “SUR-1 Prado del Espino”, incluido como Anexo 2, en el “Tomo III- Red de Abastecimiento y Distribución de Agua” del presente Proyecto de Urbanización.

- **Infraestructuras eléctricas:**

- Existe una línea aérea de Media Tensión (20kV), que discurre al norte del ámbito, cuyo trazado afecta mínimamente a la zona verde ubicada al norte del ámbito, como puede apreciarse en el “Plano 2 – Topográfico, estado actual y afecciones”, y que no se ve afectada por las obras de urbanización.

- **Metro ligero:**

- Por otra parte, debe tenerse asimismo en cuenta que el ámbito que nos ocupa se encuentra atravesado por el trazado del Tren Ligero que discurre en medio de la red viaria general que se proyecta. La ordenación pormenorizada vigente para el ámbito califica como red pública supramunicipal destinada a infraestructura viaria las superficies que se corresponden con su trazado, de conformidad con el Proyecto de “Construcción de la infraestructura de nueva línea de metro ligero desde Colona Jardín a Boadilla del Monte” aprobado el 19 de agosto de 2004.



5.3. Caminos públicos y vías pecuarias

Dentro de los terrenos existen caminos públicos, que tendrán continuidad por los viarios de la urbanización, una vez ejecutados los mismos.

Al sur del ámbito se encuentra la “Vereda de los Barros” que supone el límite sur del ámbito. A este respecto se tiene en consideración que el presente Proyecto cuenta con informe favorable emitido por el Área de Vías Pecuarias de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid en fecha 9 de marzo de 2018, en el que se señala, entre otros aspectos, que el tramo de la referida vía pecuaria que se corresponde con el límite sur del AH-25 se encuentra deslindado y amojonado.



6. Infraestructuras y servicios

El Proyecto resuelve, de acuerdo con las compañías y organismos distribuidores, incorporando los estándares de calidades del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y todas las normativas vigentes en cada sección, las acometidas de suministro de los diferentes servicios:

6.1. Red Viaria

El trazado de la red viaria se adapta a las previsiones viarias que se definen en la Ficha de Ordenación del Plan General para el AH-25, donde se recoge que la ordenación pormenorizada del ámbito, y de acuerdo a la correspondiente ordenanza reguladora municipal.

Se realizará la red viaria del Sector, así como las conexiones exteriores, según se indica en planos de planta.

Las conexiones exteriores de la red viaria se realizarán a través de los viarios existentes al Sur y al Este del Sector. Concretamente desde la Avenida Prado del Espino se conecta las calles A, B, C y D del Sector y desde las dos glorietas existentes en la Avenida Cantabria, se conectan las calles E y F del Sector.

En el Proyecto se respetan las características exigidas para las vías en cuanto a anchos de calzada, aceras, aparcamientos, medianas, bandas verdes, etc.

Todas las vías se ejecutarán conforme se indica en planos de planta de red viaria y replanteo, de acuerdo con las rasantes y secciones tipo y constructivas proyectadas, reflejados en los planos de perfiles longitudinales y perfiles transversales, realizando los movimientos de tierras correspondientes, que se han tratado de minimizar y compensar. Asimismo, deberán realizarse los trabajos necesarios dentro de las parcelas resultantes para evitar grandes diferencias de cota entre estas y las rasantes definitivas.

Es de reseñar que en las calles “B”, “E” (Tramo 2), “F” (Tramo 2) y la glorieta “1”, existe en la actualidad una plataforma de hormigón de 7,80 m de ancho, correspondiente a la infraestructura del metro ligero. Los viarios afectados se ejecutarán respetando dicha plataforma.

El firme de las calzadas estará compuesto por las siguientes capas en orden a su ejecución, sobre la explanada mejorada debidamente nivelada y compactada, al 100% del Ensayo Proctor Modificado

- Capa de zahorra artificial tipo ZA-25 de 20 cm de espesor una vez compactada al 98% del Ensayo Proctor Modificado.
- Capa de hormigón de 20 N/mm² de resistencia, de 20 cm de espesor.
- Capa intermedia de aglomerado asfáltico tipo AC-S SURF 22 (antiguo S-20), de 6 cm de espesor, previo un riego de imprimación.
- Capa de rodadura de aglomerado asfáltico tipo AC-D SURF 16 (antiguo D-12) de 5 cm de espesor, previo un riego de adherencia.

En las zonas de aparcamientos el firme estará compuesto por las mismas capas:

- Capa de zahorra artificial tipo ZA-25 de 20 cm de espesor una vez compactada al 98% del Ensayo Proctor Modificado.
- Capa de hormigón de 20 N/mm² de resistencia, de 17 cm de espesor.
- Adoquín color de dimensiones 20 x 10 x 8 cm asentado bajo cama de arena de río.



El firme del tramo de la vía pecuaria que, aunque queda fuera del límite del Sector se va a acondicionar, será:

- Capa de zahorra artificial tipo ZA-25 de 20 cm. de espesor una vez compactada al 98% ensayo Proctor Modificado.
- Capa de hormigón impreso color albero de HM-15 N/mm² de 20 cm. en color albero.

El pavimento de las aceras de la red viaria interior será de baldosa hidráulica lisa multicolor HI-5 de 15 x 15 cm sobre explanada compactada al 100% del P.M. con suelos seleccionados y base de hormigón (HM-15) de 15 cm. de espesor sobre una capa de zahorra artificial (ZA-25) de 15 cm de espesor una vez compactada al 98% del ensayo Proctor Modificado, con el diseño y remates indicados en los planos en cuanto a la solución de esquinas, cruces, rebajes de bordillos y cenefa de pavimento de loseta de 20x20 de 4 pastillas negra en pasos peatonales, etc..

Las bandas de aparcamiento, así como la banda de protección de la glorieta "1" se pavimentará con adoquín de hormigón tipo rectangular, color según modelo municipal de 20 x10 x 8cm, colocados sobre cama de hormigón HM-20 de 12 cm. de espesor y capa de asiento mezcla semiseca de arena de río.

En general, la pendiente de las aceras no será superior al 2%, según se representa en planos.

En el cruce de la calle "E" con la vía pecuaria (al Sur del Sector) se colocarán aceras de adoquín color albero de dimensiones 20x10x6, colocados sobre cama de hormigón HM-15 de 12 cm. de espesor y capa de asiento mezcla semiseca de arena de río.

En general, la pendiente transversal de las aceras no será superior al 2%, según se representa en planos.

Los bordillos de delimitación de calzada y medianas serán de hormigón prefabricados, de dimensiones 14 x 17 x 28. La longitud de las piezas será de 1 metro, serán de doble capa y primera calidad.

Las bandas verdes, los bordes interiores de aceras (bordillos de trasdós) y la línea de los aparcamientos irán rematados con bordillo recto de hormigón de 14 x 20 cm de doble capa y primera calidad. La longitud de las piezas será de 1 m.

Igualmente se colocará bordillo de 14 x 20 cm en los alcorques del arbolado lineal que se dispondrá junto al borde de la acera, a fin de lograr la menor incidencia posible sobre las canalizaciones de servicios y de las mismas.

Se colocará en la isleta central de la "glorieta 1" y en la delimitación de calzadas del paso de la vía pecuaria (Vereda de los Barros), bordillo trapezoidal de hormigón de 20 x 22 cm de doble capa y 1ª calidad. La longitud de las piezas será de 1 m.

Todos los bordillos irán asentados sobre cama de hormigón de 15 cm, e irán debidamente rejuntados con mortero de cemento según plano de detalles de pavimentación.

Los pasos peatonales serán de 4 m. de anchura y perpendiculares a la calzada que atraviesen. Se realizarán con baldosa roja hidráulica de botones de 20 x 20 cm, debidamente señalizados mediante cebreado en las calzadas constituidos por una plataforma trapezoidal de 10 centímetros de altura formada con mezcla asfáltica en caliente tipo D-12. La longitud de estas rampas de subida y bajada será de 1,00 m.

En las glorietas se retranquearán respecto del punto de tangencia, se realizarán en el viario y se ubicarán de forma perimetral en los cruces de calles, según planos.



6.2. Redes de Distribución de Agua

Para poder transportar el caudal demandado a la zona de consumo, se deberán realizar las siguientes conexiones a la red general de abastecimiento existente:

- Conexión principal en la conducción del REOM de diámetro 600 mm y Fundición Dúctil (FD) que discurre a lo largo de la carretera M-501, al norte del sector.
- Conexión secundaria en la tubería de diámetro 300 mm y FD que discurre por el este del sector, en un punto próximo a su intersección con la “Calle A”, prevista en la actuación.

Los puntos de conexión quedarán unidos mediante una conducción de diámetro 250 mm y FD que deberá discurrir por viarios o espacios libres públicos no edificables.

La red de distribución de agua se proyecta de forma mallada a lo largo de todos los viales que conforman la urbanización.

En todas las conexiones entre tuberías de la red de distribución proyectada del interior del ámbito, se disponen arquetas con llaves de tipo compuerta y cierre elástico que permiten aislar los tramos en caso de avería y redistribuir los caudales si fuese necesario.

Se instalarán todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la red, según las prescripciones técnicas de CYII, tales como ventosas, desagües, hidrantes, anclajes, codos, bridas.

Se realizarán tomas para la red de riego automático y manual y acometidas de P.E. 40mm, según planos e instrucciones del CYII, en las zonas de jardines donde sea necesario, según plano de red de riego.

6.3. Red de Saneamiento

Las aguas residuales del AH-25 “Prado del Espino” deberán ser evacuadas al colector municipal de HA y DN 1500mm existente en el límite Norte del Sector, según se muestra en planos.

Teniendo en cuenta la configuración topográfica de los terrenos, es posible el desagüe de toda la red únicamente por gravedad, sin ser precisa la incorporación de estaciones de bombeo de aguas residuales.

La red se formará con tubo de PP/PVC de diámetro 400mm.

La red de saneamiento de aguas pluviales recogerá las aguas de lluvia que llegan hasta los viales del Sector y los canalizará hasta un aliviadero construido según las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II. Dicha cámara-aliviadero estará ubicada al Norte del Sector, mediante paso en hinca al otro lado de la carretera M-501, y desaguará a la red existente, tal y como se refleja en planos.

Se deberán disponer de los elementos necesarios para conseguir la adecuada dilución o eliminación de los agentes contaminantes contenidos en el agua vertida.

La red se formará con tubo de PP/PVC y de HA de diámetro creciente de 400 mm hasta 1200 mm.

6.4. Baja Tensión

Redes de baja tensión del AH-25 “Prado del Espino”, correspondientes a los 6 Centros de Transformación que se proyectan para el suministro global de la urbanización.

La red de baja tensión será subterránea con cable aislante 0,6/1 Kv, tendido en arena, en zanja bajo la zona dedicada a acera.



De acuerdo al reglamento de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U. se realizará el suministro de energía eléctrica del siguiente modo:

- **Suministro en Baja Tensión:** para el alumbrado público y para aquellas parcelas cuya demanda específica no supere las 400kVA.
- **Suministro en Media Tensión:** para aquellas parcelas cuya demanda específica supere las 400kVA.

En los límites de las parcelas, se situarán los armarios de medida y protección para el suministro a clientes, utilizando armarios de protección y medida con seccionamiento, según necesidad y normas de la Compañía Suministradora.

La red será trifásica con neutro a tierra. La tensión entre fases 380 V y entre fase y neutro 220 V, la frecuencia será 50 Hz.

Cuando la red discorra paralela a otros servicios o en los cruzamientos, se guardarán siempre las distancias mínimas de la reglamentación vigente.

En aquellos tramos en que concurra más de una línea, deberán separarse entre sí al menos 20 cms y si fuera de media tensión 25 cms. El reparto de cargas se realizará mediante varios circuitos desde cada centro de transformación.

De acuerdo con la Instrucción M.I.B.T. 010 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y una vez realizado el plano parcelario, se calcularán las redes de forma que en ningún punto la caída de tensión supere el 5,5 % y no se sobrepase la intensidad máxima de los conductores.

6.5. Media Tensión

La red de media tensión enlazará con los Centros de Transformación existentes, CT Prado Espino 4 y el CT Labradores 25, mediante línea subterránea de 3x240 mm².

De igual forma, se realizará una conexión exterior por medio de doble circuito con cable 400 Al y cuatritubo con fibra óptica desde barras de ST Boadilla hasta las barras del CR Prado del Espino realizando para ello las correspondientes canalizaciones bajo calzada de acuerdo a las especificaciones de compañía.

La energía será entregada a la tensión nominal de 20 kV. entre fases, siendo transformada para el suministro a las parcelas y usos comunes a 400/230 voltios en distribución trifásica con neutro.

Se prevé la dotación de algunas parcelas directamente en Media Tensión, por tratarse de un uso terciario comercial el asociado a las mismas, en función de las potencias demandadas de cada parcela.

Para suministrar esta potencia se proyectan las líneas de media tensión necesarias para atender las necesidades demandadas, así como los CT necesarios, habiéndose previsto (según información que facilita IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U.) que dichos CT's se colocarán en terrenos de propiedad privada:



- Se proyectan 6 Centros de Transformación, serán del tipo prefabricado subterráneo de 2 máquinas de 400 kVA (con ventilación vertical).
- Se realizarán las conexiones exteriores anteriormente descritas.
- Se proyecta 1 línea de 3x240 mm² con salida en barra 1 del CR a cerrar con el circuito que va al CT Carpinteros 25. Aparte para liberar una posición en el CR Sector 1, se retranquearán los circuitos que vienen desde el CT V Cano-Oeste 1 (con salida en el CT V Cano Oeste P) y el CR Sector 1 Boadilla quedando un circuito distribuidor “limpio” entre el CR V Cano Oeste-P y el nuevo CR Prado del Espino, tal y como puede observarse en el plano correspondiente.
- Se proyectarán 2 líneas de 3x240 mm² con salida, cada uno de ellos, en barra del CR abriendo el circuito entre CT Prado Espino 4 y el CT Labradores 25, tal y como queda reflejado en el plano correspondiente.
- Se proyecta toda la red de BT de los nuevos CT a implantar.

La Compañía Suministradora es **IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U.**

6.6. Alumbrado Público

La red estará formada por varios circuitos conectados a los 3 cuadros de mando que se instalarán junto a los Centros de Transformación proyectados, en armarios de poliéster, según normas de la Cía. Eléctrica.

Los conductos de la canalización eléctrica irán enterrados bajo las aceras y se evitarán los ángulos muy pronunciados, no siendo, en ningún caso, el radio de curvatura inferior a 10 veces el diámetro exterior del cable.

Los conductores serán de cobre, tipo subplast multipolar o similar, en distribución trifásica con neutro, puesto que la tensión de servicio es de 380/220V, y con aislamiento termoplástico para 0,6 /1 kV hasta el final de la línea, y de diámetro 6 y 10 mm². Irán alojados en tubo de PVC corrugado de diámetro 90 mm homologado por la Compañía Eléctrica.

Se prevé que el nivel de iluminación medio en servicio sea superior a los mínimos establecidos en el P.G. de Boadilla del Monte, así como por los niveles marcados en las tablas del **Real Decreto 1890/2008** de 14 de noviembre (**ITC-EA-02**).

Así para el viario principal será entre 15-18 lux, y entre 10 y 15 lux para el viario secundario.

En las zonas verdes el nivel de iluminación mínimo será entre 5-7 lux.

Las instalaciones para alumbrado público se dividen con carácter general en dos partes:

- Instalaciones luminotécnicas propiamente dichas. Considerando el cumplimiento de la normativa legal vigente, la seguridad de la instalación, estableciendo los criterios de calidad y bases de cálculo correctas, minimizando los costes de conservación y mantenimiento de la instalación, establecer limitando la potencia a instalar según el tipo de alumbrado sin olvidar los condicionantes estéticos y geométricos de la zona a iluminar.
- Instalaciones auxiliares, tales como instalaciones eléctricas todas ellas reguladas dentro del vigente reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones complementarias. También pueden englobarse en este apartado la albañilería auxiliar necesaria para las mismas como la ejecución de zanjas, de zapatas para los soportes de luminarias, etc..

Los criterios de calidad más importantes en la instalación de alumbrado público desde el punto de vista del rendimiento y comodidad visual son:



Nivel de iluminancia. Determina el nivel de alumbrado sobre la vía pública y dado que este sirve de fondo en la observación de obstáculos, peatones un buen nivel de iluminación es imprescindible para crear el contraste de fondo correcto.

El nivel de iluminación a determinar será:

- Seguridad de movimientos del peatón, cumpliéndose sí la iluminación horizontal en todos los puntos no menor de 1 lux.
- Seguridad del tráfico, que se consigue dotando de una iluminación horizontal media de no menos de 5 lux.
- Seguridad policial ya que un buen alumbrado servirá para constituir un factor desalentador de vandalismos urbanos.

Nivel de luminancia. Este es el que normalmente posee una mayor relevancia en el alumbrado público ya que está en gran medida relacionado con el nivel de iluminación, pero además nos influye sobre la sensibilidad a los contrastes del ojo del conductor y sobre el contraste de los obstáculos en las vías con respecto a su fondo.

Uniformidad de luminancia. El rendimiento y la comodidad visual del conductor depende tanto del nivel de luminancia como de la adecuada uniformidad de la misma, que eviten un defecto típico de este tipo de alumbrados, la sensación de luz-sombra.

A continuación, pasamos a exponer las características principales de los distintos elementos que conforman esta instalación.

Red Viaria:

Los báculos en los viarios (calles A, B, C, D, E y F) serán columnas telescópicas de 8,00 m. de altura, con brazo de 1,5 m para sustento de luminaria, según plano de detalles, dispuestos de forma bilateral pareada, contruidos en tubo de acero de carbonato galvanizado y con puerta de registro en su base, donde se montará caja de bornes y portafusibles; irán puestos a tierra por medio de red de tierra con cable de cobre de 16 mm² y picas de acero cobrizado de 2,00 m. y 14 mm. de diámetro.

Las luminarias serán propias para instalación de lámparas LED tipo HESTIA de SOCELEC Schreder, y cumplirán con el Pliego de Condiciones del Ayto. de Madrid, la Norma CENELEC EN 60598, orden de 6.6.89 del Ministerio de Industria, RD 187/2016 de 6 de mayo y con la directiva 2004/108/CE y el RD 186/12016.

Zonas Verdes:

En las zonas verdes se dispondrán columnas troncocónicas de 4,50 m de altura con aplique para sustento de luminaria, según plano de detalles, contruidos en tubo de acero de carbonato galvanizado y con puerta de registro en su base, donde se montará caja de bornes y portafusibles; irán puestos a tierra por medio de red de tierra con cable de cobre de 16 mm² y picas de acero cobrizado de 2,00 m y 14 mm de diámetro.

Las luminarias serán propias para instalación de lámparas LED tipo ALURA de SOCELEC Schreder, y cumplirán con el Pliego de Condiciones del Ayto. de Madrid, la Norma CENELEC EN 60598, orden de 6.6.89 del Ministerio de Industria, RD 187/2016 de 6 de mayo y con la directiva 2004/108/CE y el RD 186/12016.

Todas las luminarias garantizarán el nivel de iluminación exigido con las lámparas indicadas.

Todos los báculos y columnas se instalarán con sus correspondientes arquetas de paso y derivación.



6.7. Red de gas

Las instalaciones objeto del presente Proyecto son las reflejadas en los planos; para ello, se ha seguido en todo momento la normativa y criterios técnicos de **Madrialeña Red de Gas S.A.U.**

Los diámetros y materiales de la tubería a instalar serán:

- Tubería de Polietileno de diámetro. 110 mm.
- Tubería de Polietileno de diámetro 90 mm.

La descripción resumida de la red a ejecutar es la siguiente:

- La red conectará al Noroeste del sector, en la red existente perteneciente al AH-22 "Servicios Carreteras".
- La red conectará al Suroeste del sector, en la red existente perteneciente al AH-28 "Área SUR 1".

La red discurrirá por la calzada en las zonas de aparcamiento, próxima al bordillo de acera.

Las acometidas a las parcelas de uso terciario y equipamientos previstas son las reflejadas en planos y serán de Polietileno y diámetro 64 mm (2").

Se instalarán válvulas de seccionamiento, con sus correspondientes arquetas, además de las que se instalen en los puntos de conexión según prescripciones de compañía, cuyas alternativas de suministro se indican en planos.

Además, se instalarán los venteos finales de línea, reducciones y elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la red.

Se dejarán todos los cruces previstos para la posterior realización de acometidas antes de extender el firme.

En los viales con medianas y de mayor sección, se dispone red a ambos lados, a fin de evitar la realización de un número excesivo de cruces.

Todas las acometidas iniciales se derivan de la red a instalar y serán de \varnothing 2", según normativa de compañía suministradora.

En las parcelas de equipamiento y cesión, se dejarán acometidas en punta en aquellos puntos acordados con el Ayto. de Boadilla.

El programa previsto de ejecución es, según el desglose de actividades siguiente:

- Tres semanas para replanteo, calas y pruebas parciales y final.
- Ejecución de obra a razón de aprox. 150-200 m./día.

6.8. Telecomunicaciones

La red de telecomunicaciones se conectará en la red existente en:

- Al Noroeste del Sector junto a la carretera M-501 en cámara de registro existente ABP CR 93.
- Al Este del Sector en Avda. Prado del Espino y Calle Carpinteros en arquetas existentes tipo H.
- Al Suroeste del Sector conexión a la red existente perteneciente al AH-28 "Área SUR 1".
- Al Sur del Sector conexión a la red existente perteneciente al AH-28 "Área SUR 1".

Estas conexiones se realizarán mediante arquetas, tal y como se muestra en planos.



La red discurrirá duplicada en todo el ámbito siendo una canalización para la Compañía Telefónica de España S.A. y la segunda para la explotación de una segunda Compañía operadora aún sin determinar.

La canalización principal la constituyen 6 conductos P.V.C. \varnothing 110 mm que partirán de la red existente en las conexiones anteriormente indicadas.

Desde esta canalización principal parte canalización de 2 conductos de PVC \varnothing 110 mm, desde arquetas tipo D y tipo H.

La instalación de la red de telecomunicaciones se proyecta subterránea y para ello se siguen las directrices de Telefónica de España, S.A.

Paralela a dicha canalización se instalará una segunda canalización para el uso de un segundo operador aún sin especificar.

Las canalizaciones están formadas por tubos de cloruro de polivinilo (P.V.C.) recubiertos por una protección completa de hormigón (HM-15), denominándose al conjunto prisma de canalización.

El prisma está compuesto por las siguientes capas:

- Solera de hormigón de 8 cm de espesor.
- Haz de tubos con una separación entre sí de 3 cm, consiguiéndose esta mediante la utilización de soportes distanciadores, rellenándose los espacios libres con hormigón.
- Protección lateral de 6 ó 10 cm de hormigón, según el número de conductos.
- Protección superior de 8 cm de hormigón.
- Para la construcción del prisma de canalización primero se excava la zanja con las dimensiones adecuadas, de modo que siempre encuentre pendiente de caída hacia una arqueta, y en su fondo se extiende la solera de hormigón, colocando posteriormente la primera capa de tubos con los separadores correspondientes, hormigonándose hasta enrasar con los orificios libres del separador, situando otra nueva capa de tubos con sus separadores y hormigonando de igual manera. La misma operación se repite con cuantas capas de tubo tenga el prisma y sobre la última capa de tubos se completará este con la protección superior de hormigón.
- Los tubos de P.V.C. normalizados para la construcción de las canalizaciones en general tendrán un diámetro de 110mm, una longitud de 6 m y un espesor de 1,2 mm.
- La unión de los tubos se realiza con simples juntas encoladas, aplicando primero un limpiado y posteriormente un adhesivo.
- Estos tubos permiten un radio de curvatura en frío mínimo de 25 m.
- Podrán utilizarse codos de P.V.C., formado por tramos curvos con diámetro exterior igual al de los tubos y 3,2 mm de espesor. Se emplean en inicio y final de las canalizaciones para conexionado con redes en fachada/posterior cuando la curva a realizar es excesiva y el curvado de los tubos no lo permite (codo PVC \varnothing 63/45/2500) y en la salida a la base de los Armarios de Distribución de Acometidas (codo PVC \varnothing 63/90/561).
- Los soportes distanciadores serán de plástico rígido resistente al choque y se emplean para apoyar los tubos y mantener constante la separación entre los mismos; esta separación es de 3 cm y se colocan cada 70 cm.
- El paralelismo con otros servicios puede producirse en sentido horizontal, evitándose el paralelismo en sentido vertical, es decir que una canalización discurra por encima de otra.



En general, en los cruzamientos, las canalizaciones telefónicas deben pasar por encima de las de agua y por debajo de las de gas.

La separación entre las canalizaciones y las tuberías o conductos de otros servicios deberán ser como mínimo la siguiente:

- Canalización de alumbrado o fuerza eléctrica: 25 cm con línea de alta tensión y 20 cm con líneas de baja tensión.
- Con tuberías de otros servicios, tales como agua, gas, etc., 30 cm mínimo.
- Cuando la canalización cruza con cañerías o canalizaciones de otros servicios, se deja el suficiente espacio entre los conductos y los tubos, para que de modo fácil, se puedan retocar las uniones, efectuar reparaciones o tomar derivaciones. Esta distancia será de 30 cm entre los tubos y el lecho de piedra partida y arena, o firme de la canalización.
- Al objeto de eliminar perturbaciones en los cables telefónicos se procurará evitar el paralelismo entre éstos y los eléctricos de A.T. alejándose la mayor distancia posible, cuando se construya la canalización.

Las curvas en las canalizaciones, han de ser sencillas para simple cambio de dirección, pudiéndose efectuar en plano horizontal o en plano vertical.

En las canalizaciones se podrán realizar curvas directamente con los tubos siempre que su radio sea superior a 25 m. En el caso de emplear codos, estos deberán tener un radio mínimo de 5 m.

La longitud máxima de canalización subterránea será de 150 m entre arquetas; la distancia mínima entre la parte superior de la canalización y la rasante de la acera o terreno, 45 cm, construyéndose un mínimo de 2 conductos por cada sección. Cuando la canalización discurra bajo calzada, la altura mínima de relleno desde el pavimento al techo del prisma será de 60 cm.

Los techos están constituidos por tapas metálicas convenientemente ancladas a las paredes mediante tacos y tornillos.

Las canalizaciones laterales proyectadas desde cámaras o arquetas a edificios deben terminarse en puntos tales que la conexión con los armarios para distribución de la red interior sea de la menor longitud posible, es decir, la entrada en los edificios deberá realizarse en un punto próximo al previsto para la instalación del armario citado.

Si la fase de construcción de los edificios no permite terminar las canalizaciones laterales citadas en el interior de los mismos, se acabarán los conductos en unas arquetas de señalización de ladrillo, desde donde se prolongarán en su día hasta los armarios de distribución de la red interior.

Se comunicará a Telefónica de España, S.A. la fecha de comienzo de la obra para su supervisión y vigilancia como medida previa a su posterior aceptación.

6.9. Jardinería, red de riego y mobiliario urbano

Situación actual:

La zona de estudio en el momento de realizar el presente estudio se encuentra afectada por las obras de construcción del tren ligero que discurrirá por Boadilla del Monte. Debido a estas obras se han realizado explanaciones y se ha eliminado la cubierta vegetal tanto en estas zonas como en la traza del tren y en su banda de afección.

El resto del ámbito correspondiente al AH-25 se encuentra ocupado por eriales, procedentes de cultivos abandonados hace mucho tiempo y zonas de encinar, encontrándose algunos ejemplares de notable porte. El matorral que aparece se corresponde con retamas, que en algunas zonas constituyen masas densas.



Dentro del Sector los árboles se distribuyen de forma que se observa una mayor densidad en la franja Norte, paralela a la carretera M-501 y en la zona central del mismo, mientras que en el resto del Sector son menos abundantes y más dispersos, existiendo zonas en las que no existe vegetación arbórea. En otras zonas del Sector, existe un abundante matorral de retamas entremezclado con las chaparras de encina.

En el Tomo IX de “Jardinería, red de riego y mobiliario urbano” correspondiente al presente proyecto de urbanización, se incluye un inventario exhaustivo de los árboles existentes en el sector, con objeto de dar cumplimiento a la ley 8/2005, de protección del arbolado de la Comunidad de Madrid, reflejando en planos adjuntos su localización exacta (Coordenadas UTM), porte, especie y diámetro equivalente, así como indicando los que son afectados por las obras.

Actuaciones previstas de jardinería:

El criterio general a tener en cuenta para la introducción de especies en las zonas verdes será el de mantener la fisonomía del monte y de los alrededores, evitando introducir especies no adaptadas a la zona, o con aspectos claramente diferenciados de la vegetación existente, para ello, se tendrán en cuenta las características del medio: suelo, clima, vegetación existente y necesidades hídricas.

En este sentido, se generarán dos zonas verdes principales, manteniendo la fisonomía existente de formaciones boscosas de encinas, creando asimismo plantaciones en alineación a lo largo de los dos viales principales del ámbito (Calles “A” y “B”).

Las glorietas interiores no serán ajardinadas. Contarán con red de riego, y su terminación será mediante césped artificial, y gravas coloreadas con un ligante que haga rígida la superficie para impedir la desaparición de la grava. En su interior se realizarán plantaciones de ejemplares arbustivos de bajo porte, formando alineaciones, que no impedirán la visibilidad del tren ligero.

La plantación se ha seleccionado con especies xerófilas, bien adaptadas al medio, con resistencia al medio climático y edafológico y, preferiblemente, autóctonas.

Se realizará un aporte de tierras vegetal a fin de obtener un manto vegetal óptimo, para asegurar la nascencia de las semillas que conformarán las praderas y el enraizamiento de las especies arbóreas y arbustivas que integrarán las zonas verdes.

La tierra será seleccionada, cribada, libre de semillas y deberá mezclarse con arena de río y turba, a fin de conseguir el sustrato adecuado.

Asimismo, se realizarán las operaciones culturales necesarias para la correcta ejecución y posterior desarrollo de las especies vegetales que conformarán el ajardinamiento del ámbito, así se abrirán los hoyos previamente a la plantación para conseguir la meteorización de las tierras; se aportarán abonos orgánicos e inorgánicos con la tierra vegetal y en los hoyos de plantación, a fin de enriquecer el sustrato y mejorar la textura y estructura del mismo.

Actuaciones previstas de mobiliario urbano:

Se instalarán bancos de modelo de listones o similar, ubicados en viarios principales o zonas de paseo, según plano.

Se instalarán papeleras metálicas basculantes de 60 l de capacidad, según modelo municipal, con vaciado mediante sistema de cierre con llave antivandálica, en zonas verdes y sendas peatonales.

Actuaciones previstas de riego:

La instalación de la red de riego automatizado se plantea para cubrir las diferentes necesidades hídricas de las distintas zonas verdes proyectadas, con el fin de optimizar el consumo de agua consiguiendo la aportación precisa en el momento adecuado para cada zona.



Con la organización de la red de riego proyectada, la aportación de agua podrá hacerse por tanto de forma individualizada para cada tipo de zona y adaptada a las necesidades específicas de la vegetación existente en cada una de ellas.

El agua se tomará de las tomas de riego conectadas a la red de agua dejadas a tal efecto en las zonas verdes, según normativa del Canal de Isabel II. Se realizarán las instalaciones necesarias con llaves y elementos precisos según instrucciones de la Dirección Facultativa, para el buen funcionamiento de la instalación y red de riego.

Asimismo, se prevé la instalación de una tubería de fundición dúctil de 100 mm de diámetro, con sus correspondientes acometidas, para una futura red de aguas recicladas que distribuirá aguas depuradas para el riego de las zonas verdes municipales conectando con la red existente de aguas recicladas al Noroeste en el AH-22 "Servicios Carreteras". y al Noreste del ámbito en el polígono "Arroyo del Espino", según como se observa en el plano de planta correspondiente.

La red se proyecta de forma ramificada, derivando desde las tomas de riego previstas, a lo largo de las zonas verdes (glorietas y medianas), y zonas verdes señaladas en planos. En principio la red contempla el riego de dichas zonas, señaladas en los planos de planta de riego.



7. Contenido del proyecto de urbanización

El Proyecto contempla los siguientes aspectos:

- Demoliciones.
- Explanación y movimiento de tierras.
- Pavimentación de viales.
- Abastecimiento y distribución de agua.
- Evacuación de aguas residuales y pluviales.
- Red eléctrica de media tensión y centros de transformación.
- Distribución de energía eléctrica en baja tensión.
- Alumbrado público.
- Canalización subterránea de telecomunicaciones.
- Red de distribución de gas.
- Jardinería, arbolado viario y mobiliario urbano.
- Redes de riego automático de jardines.
- Ordenación del tráfico.
- Señalización viaria.



8. Documentos integrantes del proyecto de urbanización

Para facilitar la gestión ante las diferentes Compañías y Organismos, el proyecto se descompone en proyectos específicos para cada servicio, sin perjuicio de que constituyen un solo documento a efectos de su tramitación:

- I. MEMORIA GENERAL.
- II. RED VIARIA, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PAVIMENTACIÓN.
- III. PROYECTO DE RED DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.
- IV. PROYECTO DE RED DE SANEAMIENTO.
- V. PROYECTO DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN.
- VI. PROYECTO DE RED ALUMBRADO PÚBLICO.
- VII. PROYECTO DE RED DE TELECOMUNICACIONES.
- VIII. PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS.
- IX. PROYECTO DE JARDINERÍA, RED DE RIEGO Y MOBILIARIO URBANO.
- X. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.



9. Ejecución de las obras

Las obras, en principio y sin perjuicio de que una vez comenzadas las mismas, el Director de Obra pueda cambiar, si las circunstancias así lo requiriesen, el orden de ejecución de las mismas, se desarrollarán según este orden:

- Explanación de viales y movimiento de tierras. Demoliciones.
- Red de saneamiento.
- Red de distribución de agua.
- Red eléctrica de Media Tensión. Centros de reparto y transformación.
- Red eléctrica de Baja Tensión.
- Red de telecomunicaciones.
- Red de distribución de gas.
- Pavimentación y señalización.
- Alumbrado público.
- Jardinería, mobiliario urbano y red de riego.

Se debe programar conjuntamente la instalación de todos los servicios, lo que obliga a la contratación conjunta de todas las unidades específicas de obras con una sola empresa constructora de la solvencia y capacidad necesarias, que será la responsable de las mismas ante la Propiedad, los Organismos Oficiales y la Administración Municipal.

En la coordinación y programación de la instalación de los distintos servicios urbanísticos hay que distinguir dos grupos de ellos. Los que, una vez efectuada la recepción de las obras de urbanización han de ser cedidos al Excmo. Ayuntamiento de Boadilla del Monte (servicios municipales) y los que pasarán a ser propiedad de las distintas Compañías y Organismos suministradores de Servicios (agua, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas).

El primer grupo se ejecutará de acuerdo con las disposiciones, normativas, legislaciones, etc. que refleja el presente proyecto y las órdenes que emitan los Servicios Técnicos Municipales.

El segundo grupo se instalará, de forma análoga a los Servicios Municipales, pero además ajustándose a las determinaciones dictadas en el correspondiente Proyecto Específico y en sus correspondientes Normativas y Reglamentos por las Compañías y Organismos suministradores del Servicio no Municipal o en las que dicte en el Contrato de Suministro que se suscriba posteriormente entre la Propiedad y aquellos. Para este segundo grupo es deseable la subcontratación específica por el contratista principal, para la instalación de los mismos, con empresas especializadas en este tipo de obras.

La parte de obra civil, apertura y cierre de zanjas, arquetas, cruces de calzadas, etc., es conveniente que sea ejecutada por el Contratista General, coordinando adecuadamente sus diferentes unidades de obra y las de las empresas subcontratistas entre sí, llevando así un seguimiento de la labor de éstas últimas y facilitando el desarrollo de las obras.

La instalación de canalización en zanjas se deberán organizar de forma que se cuide al máximo la colocación de aquellos servicios que van cercanos y para los cuales se puede aprovechar la misma apertura de una única zanja para todos, siempre que cumplan las separaciones que marcan las normas y reglamentos vigentes.



10. Cumplimiento de condiciones de accesibilidad

El presente proyecto es conforme al RDL 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 25 que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de los espacios públicos urbanizados y edificación, cumpliéndose con las condiciones reguladas por la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

11. Declaración de obra completa

En virtud del artículo 13 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre por el que se transpone al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo, se manifiesta que el presente proyecto constituye una obra completa, susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente y capaz de cumplir el fin para el que se proyecta, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que pueda ser objeto.

12. Conclusiones

La presente Memoria Descriptiva, junto a los restantes documentos que integran esta Memoria Resumen y los diferentes Proyectos Específicos que completan el presente Proyecto de Urbanización, cumplimentan las normas vigentes, por lo que están en condiciones de ser presentados al Ayuntamiento Boadilla del Monte, para el correspondiente trámite de aprobación y autorización de las obras contempladas.

13. Presupuesto general

De acuerdo con los precios establecidos para las diferentes unidades de obra, el **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)** de las Obras, asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.429.312,47€)**.

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** de las obras, asciende a la cantidad de **(IVA NO INCLUIDO) DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.170.881,84€)**.

En Madrid, marzo de 2021.

D. Luis Arnaiz Rebollo
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado nº 70.186 / 18.940



ANEXOS A LA MEMORIA



Anexo nº 1. Relación de Normativa Técnica aplicable a los Proyectos de Urbanización

Normas de carácter general

El apartado A). Uno del artículo primero y el artículo segundo del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, por el que se dictan Normas sobre la redacción de proyectos y la dirección de obras de edificación y obra civil, establecen:

Artículo primero: En los proyectos de obras de edificación y obra civil de cualquier tipo, se hará constar expresamente:

A) En la memoria y en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

1. La observancia de las Normas de la Presidencia del Gobierno y Normas del Ministerio de la Vivienda y Ministerio de Fomento (MOPU, MOPT) sobre la construcción actualmente vigentes y aquellas que en lo sucesivo se promulguen.

Artículo segundo: Los Colegios Profesionales o, en su caso, las oficinas de supervisión de proyectos, de acuerdo con lo establecido en los artículos setenta y tres y siguientes del Reglamento General de contratación del Estado, vendrán obligados a comprobar que han sido cumplidas las prescripciones establecidas en el artículo anterior. La inobservancia de las mismas determinará la denegación del visado o, en su caso, de la preceptiva autorización o informe de los proyectos.

Además de lo expuesto, el apartado B) del artículo 1 de la “normativa común sobre regulación del visado colegial” aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Juntas de Gobierno celebrada el 27 de Noviembre de 1998, establece que el visado, como acto colegial de control de los trabajos profesionales, es comprensivo, entre otros aspectos, de la “suficiencia y corrección formales de la documentación integrante del trabajo, en especial el cumplimiento de la normativa tanto general como colegial sobre especificaciones técnicas y sobre requisitos de presentación en correspondencia con el objeto del encargo profesional recibido”.

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción del presente proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre construcción».

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

«De acuerdo con el artículo 1º A). Uno, del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre construcción. A tal fin se incluye la siguiente relación no exhaustiva de la normativa técnica aplicable».

Normas de carácter general

Ordenación de la edificación.

Ley 38/1999, de 5-nov, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 6-nov-99.

Estructuras y materiales

Acciones en la edificación

Norma Básica de la edificación-NBE-AE-88 “Acciones en la edificación”.

Real Decreto 1370/1988, de 11-nov, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.



B.O.E.: 17-nov-88.

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma "MV 101-1962" Acciones en la edificación.

Decreto 195/1963, de 17 de Enero, del Ministerio de la Vivienda. B.O.E.: 9-feb-63.

NBE-AE/88. Acciones en la edificación

Real Decreto 1370/1988, de 25 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación "NBE-AE/88. Acciones en la edificación".

Norma MV 101-1962 "Acciones en la edificación"

Decreto 195/1963, de 17 de Enero, del Ministerio de la Vivienda. B.O.E.: 9-feb-63

Modificación parcial MV-101/1962 cambiando su denominación por "NBE-AE/88"

Real Decreto 1370/1988, de 11-nov, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 17-nov-88

Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSE-94).

Real Decreto 2543/1994, de 29-dic, Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. B.O.E.: 8-feb-95.

Acero

Norma Básica de la edificación "NBE EA-95" estructuras de acero en edificación.

Real Decreto 1829/1995, de 10-nov, Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. B.O.E.: 18-ene-96.

Armaduras activas de acero para hormigón pretensado.

Real Decreto 2365/1985, de 20-nov, Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 21-dic-85.

Alambres trefilados lisos y corrugados para mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado para la construcción

Real Decreto 2702/1985, de 18-dic, Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 28-feb-86.

Fábrica de ladrillo

Norma Básica de la edificación "NBE-FL-90" muros resistentes de fábrica de ladrillo.

Real Decreto 1723/1990, de 20-dic, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 4-ene-91.

Plego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras "RL-88"

Orden 27-jul-88, Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaria del Gobierno.

B.O.E.: 3-ago-88

Hormigón

Instrucción de hormigón estructural (EHE-08)

Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08). BOE» núm. 203, de 22 de agosto de 2008.

Modificado por:

CORRECCIÓN de errores en BOE num. 309, de 24 de diciembre de 2008



SE DECLARA la nulidad de los párrafos 7 y 8 del art. 81 y el anejo 19 de la instrucción, por Sentencia del TS de 27 de septiembre de 2012. BOE núm. 263, de 1 de noviembre de 2012.

Hormigón. Sello INCE

Resolución de 29 de julio de 1999, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para hormigón preparado adaptadas a la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE).

EF-96. Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado.

Real Decreto 2608/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado (EF-96).

EFHE. Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados

Real Decreto 642/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la "Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados (EFHE)".

Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón armado o pretensado.

Real Decreto 2608/1996 de 20-dic, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 22-ene-97.

Cemento

RC-97. Instrucción para la recepción de cementos

Real Decreto 779/1997, de 30 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-97).

RCA-92. Instrucción para la Recepción de Cales en obras de estabilización de suelos

Orden de 18 de diciembre de 1992 por la que se aprueba la instrucción para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos (RCA-92).

Obligatoriedad de homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros

Real Decreto 1313/1988, de 28-oct, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 24-nov-88

Modificación de las normas UNE del anexo al Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre, sobre obligatoriedad de homologación de cementos

Orden de 28-jun-89, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaria del Gobierno. B.O.E.: 30-jun-89

Plazo de entrada en vigor de la Orden, de 28 de junio, por la que se modifican las referencias a las Normas UNE del anexo al RD 1313/1988 de 28 de octubre, sobre homologación de los destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados

Orden de 28-jun-90 Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno. B.O.E.: 03-jul-90

Modificación del anexo del R.D. 1313//1988 anterior

Orden de 4-feb-92 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaria del Gobierno. B.O.E.: 11-feb-92



Modificación de las Normas UNE que figuran en el RD 1313/88

Orden de 4-may-97 del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 26-may-97

Instrucción para la recepción de cementos "RC-97"

Real Decreto 776/1997, de 28 de mayo, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaria del Gobierno. B.O.E.: 13-jun-97

Forjados

Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas

Real Decreto 1630/1980, de 18-JUL, de la Presidencia del Gobierno. B.O.E.: 8-ago-80.

Modificado por:

Modificación de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas.

Orden de 29-nov-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 16-dic-89.

Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados.

Resolución de 30-ene-97, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 6-mar-97.

Instalaciones

Abastecimiento de agua

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua

Orden de 28 de Julio de 1974 por la que se aprueba el "Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua" y se crea una "Comisión Permanente de Tuberías de Abastecimiento de Agua y de Saneamiento de Poblaciones".

Corrección errores 30-oct-74

Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de Calidad de las Aguas Potables de Consumo Público

Real Decreto 1138/1990, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de Calidad de las Aguas Potables de Consumo Público. Derogado por Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Contadores de agua fría

Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

Orden de 9-dic-75, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 13-ene-76.

Corrección errores: 12-feb-76.

Complemento del apartado 1.5 título I de las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

Resolución de 14-feb-80 de la Dirección General de la Energía. B.O.E.: 7-mar-80.



Normas sobre documentación tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua

Orden 2106/1994, de 11-nov, de la Consejería de Economía de la Comunidad Autónoma de Madrid. B.O.E.: 28-feb-95. Derogada por Orden de 12 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establece el procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios en establecimientos no industriales en la Comunidad de Madrid

Normas del Canal de Isabel II para abastecimiento y distribución de agua a la Comunidad de Madrid, año 2012.

Saneamiento

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones

Orden de 15 de septiembre de 1986 por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.

Objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986

Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986. Derogado por Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

Medidas de regularización y control de vertidos

Real Decreto 484/1995, de 7 de abril, sobre medidas de regularización y control de vertidos.

Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas

Real Decreto-LEY 11/1995, de 28-dic, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 30-dic-95

Desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995 por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales

Real Decreto 509/1996, de 15-MAR., del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. B.O.E.: 29-mar-96

Normas de emisión, objetivos de calidad, y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales

Orden de 12-nov-87, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 23-nov-87

Corrección errores 18-abr-88 y modificaciones posteriores.

Inclusión en la orden anterior de Normas aplicables a nuevas sustancias nocivas peligrosas que pueden formar parte de determinados vertidos de aguas residuales.

Orden de 13-mar-89, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 20-mar-89

Ampliación del ámbito de aplicación de la orden de 12-nov-87 a cuatro sustancias nocivas o peligrosas que pueden formar parte de determinados vertidos

Orden de 28-jun-91, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 8-jul-91

Normas complementarias de las autorizaciones de vertidos de las aguas residuales

Orden de 23-dic-86, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 30-dic-86



Instrucciones para el vertido al mar, desde tierra, de aguas residuales a través de emisarios submarinos

Orden de 29-abr-77, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 25-jun-77

Corrección errores 23-ago-77

Derogada por Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la instrucción para el proyecto de conducciones de vertidos desde tierra al mar.

Normativa general sobre vertidos de sustancias peligrosas desde tierra al mar.

Real Decreto 258/1989, de 10 de Marzo. B.O.E.: 16-mar-89

Normas del Canal de Isabel II para redes de saneamiento, año 2016.

Red Eléctrica de Baja Tensión

Reglamento electrotécnico para baja tensión

Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Incluye el suplemento aparte con el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.

Modificado por:

Modificación del "REBT". Adición de un párrafo al artículo 2º.

Real Decreto 2295/1985, de 9-oct, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 12-dic-85.

Aprobación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" del REBT.

Orden de 31-oct-73, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 27, 28, 29 y 31-dic-73.

Aplicación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" del REBT

Orden de 6-abr-74, del Ministerio de Industria. B.O.E.: 15-abr-74.

"REBT" medida de aislamiento de las instalaciones.

Resolución de 30-abr-74, de la Dirección General de la Energía. B.O.E.: 7-may-74.

Modificación parcial y ampliación de las instrucciones complementarias "MI-BT 004, 007 y 017" del REBT eléctricas.

Orden de 19-dic-77, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 26-ene-78.

Corrección errores: 27-oct-78.

Instrucción complementaria "MI-BT" 004. del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento.

Orden de 5-jun-82, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 12-jun-82.

Modificación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" 004 y 008. del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento.

Orden de 11-jul-83, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 22-jul-83.

Modificación de la Instrucción complementaria "MI-BT" 025 del REBT

Orden de 19-dic-77, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 13-ene-78.

Corrección errores: 6-nov-78

Modificación del apartado 7.1.2. de la Instrucción complementaria "MI-BT" 025 del REBT.

Orden de 30-jul-81, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 13-ago-81.

Instrucción complementaria "MI-BT" 044 del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento.



Orden de 30-sep-80, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 17-oct-80.

Modificación de las Instrucciones complementarias "MI-BT" 025 y 044. del REBT.

Orden de 5-abr-84, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 4-jun-84.

Adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria "MI-BT" 044 del REBT.

Orden de 22-nov-95, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 4-dic-95.

Corrección errores: 23-feb-96.

Modificación de la Instrucción técnica complementaria "ITC-MI-BT" 026. del REBT

Orden de 13-ene-88, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 26-ene-88.

Corrección errores: 25-mar-88.

Adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria "ITC-MI-BT" 026. del REBT.

Orden de 24-jul-92, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. B.O.E.: 4-ago-92.

Nueva adaptación al progreso técnico de la Instrucción técnica complementaria "MI-BT" 026. del REBT.

Orden de 29-jul-98, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 7-ago-98.

Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico.

Resolución de 18-ene-88, de la Dirección General de Innovación Industrial. B.O.E.: 19-feb-88.

Conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión

Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de baja tensión.

Derogada por Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

Exigencias de seguridad de material eléctrico, destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión

Real Decreto 7/1988, de 8-ENE., 14-ene-88 Ministerio de Industria y Energía.

Modificaciones posteriores por Real Decreto 154/1995, de 3 de febrero. B.O.E.: -A-1995-5650.

Desarrollo y complemento del Real Decreto 7/1988 de 8-ene, sobre exigencias de seguridad de material eléctrico

Orden de 6-jun-89, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 21-jun-89.

Corrección errores 3-mar-88

Normas sobre acometidas eléctricas

Real Decreto 2949/1982, de Industria y Energía. B.O.E.: 12-nov-82

Corrección errores 4-dic-82. Corrección errores 29-dic-82. Corrección errores 21-feb-83.

Reglamento de contadores de uso corriente clase 2

Real Decreto 875/1984, de 28-MAR, de la Presidencia del Gobierno. B.O.E.: 12-may-84.

Corrección errores 22-oct-84



Derogada por Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.

Red Eléctrica de Media y Alta Tensión

Ley del Sector Eléctrico

Ley 54/1997, de 27 de noviembre.

Regulación de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación

Orden de 6 de julio de 1984, por la que se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación

Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación.

Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión

Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, del Ministerio de Industria.

Derogado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación

Real Decreto 3275/1982, de 12-nov, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 1-dic-82.

Corrección errores 18-ene-83

Instrucciones técnicas complementarias "MIE-RAT" del Reglamento antes citado

Orden de 6-jul-84, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 1-ago-84

Complemento de la ITC "MIE-RAT" 20

Orden de 18-oct-84, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 25-oct-84

Normas sobre ventilación y acceso de ciertos centros de transformación

Resolución de 19-jun-84, de la Dirección General de la Energía. B.O.E.: 26-jun-84

Modificación de las "ITC-MIE-RAT" 1, 2, 7, 9, 15, 16, 17 y 18

Orden de 23-jun-88, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 5-jul-88.

Corrección errores 3-oct-88



Adaptación al progreso técnico de la Instrucción MIE-RAT 02

Orden de 16-may-94, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 2-jun-94

Actualización de las "ITC-MIE-RAT" 13 y 14

Orden de 27-nov-87, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 5-dic-87

Telecomunicaciones

Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, derogada por Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de Modificación de la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de Telecomunicaciones por cable.

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las obras de Carreteras y Puentes, de la Dirección General de Carreteras (PG 3/1975).

Instrucción para el Proyecto y Ejecución de Obras de Hormigón en Masa y Armado (EHE).

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la Recepción de Cementos (RC).

Asimismo se han tenido en cuenta las normativas específicas de Telefónica, S.A.

Combustibles y gases

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles.

Orden de 17-dic-85, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 9-ene-86.

Corrección errores: 26-abr-86.

Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos.

Orden de 29-ene-86, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 22-feb-86.

Corrección errores: 10-jun-86.

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG".

Orden de 18-nov-74, del Ministerio de Industria. B.O.E.: 6-dic-74.

Modificado por:

Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 del reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones "MIG".

Orden de 26-oct-83, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 8-nov-83.

Corrección errores: 23-jul-84.

Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

Orden de 6-jul-84, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 23-jul-84.

Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG 5.

Orden de 9-mar-94, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 21-mar-94.



Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

Orden de 29-may-98, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 11-jun-98.

Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 “Instalaciones petrolíferas para uso propio”.

Real Decreto 1427/1997, de 15-sep, del Ministerio de Industria y Energía.

B.O.E.: 23-oct-97. Corrección errores: 24-ene-98.

Modificada por:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-oct, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-dic.

Real Decreto 1523/1999, de 1-oct, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 22-oct-99

Aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE, sobre aparatos de gas

Real Decreto 1428/1992, de 27-nov, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

B.O.E.: 5-dic-92. Corrección errores: 27-ene-93.

Modificada por:

Modificación del Real Decreto 1428/1992 de aplicación en las Comunidades Europeas 90/396/CEE, sobre aparatos de gas

Real Decreto 276/1995, de 24-feb, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 27-mar-95.

Homologación de quemadores, reglamentación para homologar combustibles líquidos en instalaciones fijas

Orden de 10-dic-75, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 30-dic-75

Normativa y Pliego de Prescripciones Técnicas de Madrileña de gas S.A.U.

Instalaciones de Protección contra incendios

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Real Decreto 1942/1993, de 5-nov, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 14-dic-93.

Corrección de errores: 7-may-94.

Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5-nov, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.

Orden, de 16-abr-98, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 28-abr-98.

Norma Básica de edificación "NBE-CPI-96". Condiciones protección contra incendios en los edificios.

Real Decreto 2177/1996, de 4-oct, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 29-oct-96.

Corrección errores: 13-nov-96.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Cubiertas

Norma Básica de edificación "NBE-QB-90" cubiertas con materiales bituminosos.

Real Decreto 1572/1990, de 30-nov, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y modificaciones posteriores.



B.O.E.: 7-dic-90.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Actualización del apéndice “Normas UNE de referencia” del anejo del Real Decreto 1572/1990 “Norma Básica de edificación “NBE-QB-90” cubiertas con materiales bituminosos”.

Orden, de 5-jul-96, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 25-jul-96.

Productos bituminosos para impermeabilización de cubiertas en edificación.

Orden de 12-mar-86, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 22-mar-86.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Aislamientos

Norma Básica de la edificación “NBE-CA-88” condiciones acústicas de los edificios.

Orden de 29-sep-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 8-oct-88.

Aprobada inicialmente bajo la denominación de:

Norma “NBE-CA-81” sobre condiciones acústicas de los edificios. Real Decreto 1909/1981, de 24-JUL, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 7-sep-81.

Modificada pasando a denominarse Norma “NBE-CA-82” sobre condiciones acústicas de los edificios.

Real Decreto 2115/1982, de 12-AGO, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 3-sep-82. Corrección errores: 7-oct-82.

Decreto 78/99 de la Comunidad de Madrid

Por el que se regula el régimen de protección contra la contaminación acústica de la C.A.M.

Derogado por **Decreto 55/2012, de 15 de marzo**, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid

Norma Básica NBE-CT-79 sobre condiciones térmicas de los edificios.

Real Decreto 2429/1979, de 6-JUL, de la Presidencia del Gobierno. B.O.E.: 22-oct-79.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

Seguridad y salud en las obras de construcción

Constitución Española

27-nov-78, arts. 15, 40.2, 43 y 149.

Estatuto de Trabajadores

Ley 1/1995 de 24 de marzo, arts. 4, 19 y 20

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Prevención de Riesgos Laborales

Ley 31/1995, de 8 de Noviembre.



Ordenación de la Edificación.

Ley 38/1999 de 5 de noviembre. B.O.E.: 266 de 6-nov-99.

Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica.

Orden del 28-ago-70, del Ministerio de Trabajo y sus modificaciones posteriores.

Aprobación Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto.

Orden del 31-oct-84 y sus modificaciones posteriores. Se deroga por Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Establecimiento de modelos para notificación de accidentes de trabajo y se dictan instrucciones para su cumplimentación y tramitación

Orden del 16-dic-87

Normas complementarias del Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto.

Orden del 7-ene-87. Se deroga por Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Aprobación del Modelo de Libro Registro de Datos correspondiente al Reglamento sobre Trabajo con Riesgo de Amianto.

Orden de 22-dic-87. Se deroga por Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura previa o reanudación de actividades en los centros de trabajo

Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo, por la que se deroga la Orden del 6-may-88.

Actualización diversas instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales térmicas, subestaciones y centros de transformación.

Orden de 23-jun-88

Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM2² del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, que deroga la Orden del 28-jun-88 del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 7-7-88

Modificación punto 3.6 de la instrucción técnica complementaria MIE-RAT 06 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Orden del 16-abr-91

Modificación de los arts. 2,3 y 13 de O.M. 31-oct-84, aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, y el art. 2 de la O.M. de 7-ene-87 donde se establecen normas complementarias del citado Reglamento, transponiéndose a la legislación española la Directiva del Consejo 91/382/CEE, de 25-jun.



Orden de 26-jul-93. Se deroga por Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Normas para determinar la responsabilidad, puesta en servicio y accidentes de las grúas torres desmontables para obras, así como las actuaciones a seguir en la tramitación de estos expedientes.

Orden 2243/1997, de 28-jul, de la Consejería de Economía y Empleo

Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo.

Orden del 16-abr-98 sobre Normas de Procedimiento y Desarrollo del Real Decreto 1942/1993

Modificación Instrucciones técnicas Complementarias MIE-RAT 01, MIE-RAT 06, MIE-RAT 14, MIE-RAT 15, MIE-RAT 16, MIE-RAT 17, MIE-RAT 18 y MIE-RAT 19 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Orden de 10-mar-2000. BOE núm. 72 de 24-mar-2000. Real Decreto 1995/1978, de 12-may, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la seguridad social, publicado en el BOE el 25-08-78.

Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de transformación

Real Decreto 3275/1982, de 12-nov. B.O.E.: n2 288 de 1-dic.

Aparatos Elevadores

Real Decreto 2291/1985, de 8-nov, del Ministerio de Industria y Energía. BOE 11-12-85.

Reglamento de Seguridad en las Máquinas

Real Decreto 1495/1986, de 26-may y sus modificaciones posteriores. Se deroga por Real Decreto 1849/2000, de 10 de noviembre, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.

Determinación y limitación de la potencia acústica admisible de determinado material y maquinaria para construcción y cortadoras de césped.

Real Decreto 245/1989, de 27-feb del Ministerio Industria y Energía. Ruidos y sus modificaciones posteriores. Se deroga por Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Reglamento de Seguridad en las Máquinas

Real Decreto 590/1989, de 19-may, por el que se modifican los artículos 3 y 14. Se deroga por Real Decreto 1849/2000, de 10 de noviembre, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.

Protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo

Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.



Modificación Reglamento de Seguridad en las Máquinas.

Real Decreto 830/1991, de 24-may. Se deroga por Real Decreto 1849/2000, de 10 de noviembre, por el que se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.

Potencia acústica en maquinaria de obra

Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. B.O.E.: A-2002-4099

Condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Real Decreto 1407/1992 de 20-nov del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno. B.O.E.: 28-12-92, y modificación realizada por el Real Decreto 159/1995, de 3-feb del Ministerio Presidencia. B.O.E.: 8-3-95.

Disposiciones de aplicación de la directiva del consejo 89/392/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los estados miembros sobre maquinas.

Real Decreto 1435/1992, de 27-nov.

Derogado por Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Aprobación Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

Real Decreto 1942/1993, de 5-nov.

Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre. B.O.E.: A-2008-16387

Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 94/9/CE, relativa a los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas.

Real Decreto 400/1996 de 1-mar, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 8-4-96.

Derogado por Real Decreto 144/2016, de 8 de abril, por el que se establecen los requisitos esenciales de salud y seguridad exigibles a los aparatos y sistemas de protección para su uso en atmósferas potencialmente explosivas y por el que se modifica el Real Decreto 455/2012, de 5 de marzo, por el que se establecen las medidas destinadas a reducir la cantidad de vapores de gasolina emitidos a la atmósfera durante el repostaje de los vehículos de motor en las estaciones de servicio.

Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 4, del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, sobre grúas móviles autopulsadas usadas.

Real Decreto 837/2003, de 27-jun.

Aprobación Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real Decreto 39/1997, de 17-ene.

Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Real Decreto 485/1997, de 14-abr.

Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 486/1997, de 14-abr.



Manipulación manual de cargas

Real Decreto 487/1997, de 14-abr.

Equipos que incluyen pantallas de visualización.

Real Decreto 488/1997, de 14-abr.

Protección contra agentes biológicos durante el trabajo.

Real Decreto 664/1997, de 12-may.

Protección contra agentes cancerígenos durante el trabajo.

Real Decreto 665/1997, de 12-may.

Utilización de equipos de protección individual

Real Decreto 773/1997, de 30-may.

Disposiciones mínimas de seguridad y salud, para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Real Decreto 1215/1997, de 18-jul.

Disposiciones de aplicación a la directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores.

Real Decreto 1314/1997, de 1-ago.

Derogado por Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de la construcción.

Real Decreto 1627/1997, de 24-oct.

Aprobación Reglamento de Explosivos.

Real Decreto 130/2017, del Ministerio de la Presidencia.

Aprobación Reglamento de los servicios de prevención

Real Decreto 780/1998, de 30-abr, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17-ene.

Protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Real Decreto 1124/2000, de 16-jun, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12-may.

Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 374/2001, de 6-abr.

Disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Real Decreto 614/2001 de 8-jun.

Emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Real Decreto 212/2002 de 22-feb.



Aprobación Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

Real Decreto 842/2002 de 2-ago, el Ministerio de Ciencia y Tecnología (Deroga el R.D. 2413/1973 a partir de agosto del 2003)

Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Resolución de 18-feb-98, de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Información complementaria establecida por el Real Decreto 1407/1992, por el que se regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual.

Resolución de 25-abr-96, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.

Convenio colectivo del grupo de Construcción y obras públicas de la provincia.

Barreras arquitectónicas

Normas sobre la supresión de barreras arquitectónicas de las edificaciones de la Seguridad Social

Resolución de 5-oct-76, de la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social.

B.O.E.: 28-oct-76

Reserva y situación de las V.P.O. destinadas a minusválidos

Real Decreto 355/1980, de 25-ene, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 28-feb-80

Accesos, aparatos elevadores y condiciones de las viviendas para minusválidos en viviendas de protección oficial

Orden de 3-mar-90, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 18-mar-80

Integración social de minusválidos

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

Real Decreto 556/1989, de 19-may, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 23-may-89.

Derogado por Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

Ley 8/1993, de 22-jun, de la Comunidad Autónoma de Madrid. B.O.E.: 25-ago-93

Corrección de errores 21-sep-93

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. B.O.E.: A-2013-12632

Diseño, construcción, conservación de carreteras y Red Viaria.

Trazado

Norma 3.1-IC "Trazado" (27-12-99)



Orden Ministerial de 16-12-97 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios.

Orden Circular 320/94 CyE "Áreas de Servicio"

Orden Circular 312/90 TyP "Sobre Medianas"

Orden Circular 310/90 PyP "Sobre Previsión de Ampliación de Autopistas y Autovías"

Orden Circular 305/89 PyP "Sobre Previsión de Ampliación de Autopistas y Autovías"

Orden Circular 303/89 T "Sobre Previsión de Ampliación de Autopistas y Autovías"

Traectorias de giro de vehículos a baja velocidad. Agosto 1988

Programa para regulación de pavimentos bituminosos. Abril 1990

Recomendaciones para el proyecto de intersecciones. Enero 1967

Recomendaciones para el proyecto de enlaces. Junio de 1968

Nota de servicio sobre accesos y vías de servicio en autovías. Julio 95

Recomendaciones sobre glorietas. Mayo 1989

Drenaje

Instrucción 5.1-IC "Drenaje" (21-6-65)

Instrucción 5.2-IC "Drenaje Superficial" (14-5-90)

Instrucción 5.2-IC "Drenaje Superficial" – (Orden FOM/298/2016, de 15 de febrero)

Nota informativa sobre pequeñas obras de drenaje transversal. (26-10-90).

Nota informativa sobre capas drenantes en firmes (4-4-91).

Las precipitaciones máximas en 24 horas y sus periodos de retorno en España (Ministerio de Medio Ambiente 1998/99).

Guía resumida del clima en España 1961–1990 (Ministerio de Medio Ambiente 1997).

Mapa para el cálculo de máximas precipitaciones diarias en la España peninsular.

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.

Cálculo hidrometeorológico de caudales máximos en pequeñas cuencas naturales (mayo 1987).

Firmes

Instrucción 6.1 y 2-IC "Secciones de firme" (28-11-03)

Instrucción 6.3-IC "Refuerzo de firmes" (Orden FOM 3459/2003)

Recomendaciones para el proyecto de las actuaciones de rehabilitación estructural de firmes con pavimento bituminoso aprobadas por O.C. 323/97 T.

Orden Circular 308/89 CyE "Sobre recepción definitiva de obras"

Orden Circular 287/84 P.I. Criterios para la aplicación de las Normas 6.1-IC Y 6.3-IC.

Orden Circular 285/82 P.I. Criterios para la corrección de tramos deslizantes.

Orden Circular 284/81 P.I. Evaluación Visual de Firmes.

Orden Circular 278/80 P.I. Instrucciones para la reparación de tramos con roderas.



Nota de servicio sobre la dosificación de cemento en capas de firme y pavimento. 12-6-89, (Subdirector General Adjunto de Construcción y Explotación).

Nota de información técnica sobre firmes con capas de gravacemento. (11-10-90).

Nota informativa sobre el efecto de la renovación del pavimento en la accidentalidad. (18-2-91).

Nota de servicio complementaria O.C. 308/89 CyE sobre recepción definitiva de obras. (9-10-91).

Nota de servicio sobre capas tratadas con cemento (suelo cemento y gravacemento) (13-5-92).

Nota servicio "actuaciones y operaciones en firmes dentro de los contratos de conservación". Mayo-95.

Mezclas bituminosas porosas. Noviembre 1987

Catálogo de deterioros en firmes. Abril 1989

Plantaciones

Instrucción 7.1-IC "Plantaciones en las zonas de servidumbre de las carreteras" (21-3-63)

Manual de plantaciones en el entorno de la carretera, publicado por el Centro de Publicaciones del MOPT en 1992.

Recomendaciones para la redacción de los proyectos de plantaciones. (1984)

Guías metodológicas para la Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental. Carreteras y Ferrocarriles (1996)

Árboles en la Ciudad (1996)

Señalización y Balizamiento

Norma 8.1-IC "Señalización vertical" (28-12-99).

Instrucción 8.2-IC "Marcas viales" (16-7-87)

Orden circular 309/90 CvE. Sobre Hitos de Arista.

Orden Circular 304/89 Sobre proyectos de marcas viales.

Nota de servicio. Asunto: Proyectos marcas viales a redactar 1998 para el bienio 98/99. (30-6-98).

Recomendaciones para empleo de placas reflectantes en señalización vertical de carreteras (1984)

Nota técnica sobre borrado de marcas viales (5-2-91).

Señales verticales de circulación. Tomo II Catálogo y significado de las señales. Junio 1992

Nota informativa sobre prohibiciones de adelantamiento. 15-2-91.

Iluminación

Orden Circular de 31-3-64 que aprueba la 9.1-IC Sobre alumbrado de carreteras.

Recomendaciones para la iluminación de carreteras y túneles. (1999)

Barreras de seguridad

Recomendaciones sobre sistemas de contención de vehículos (aprobadas por O.C. 321/95 TyP)"



Catálogo de sistemas de contención de vehículos (aprobadas por O.C. 321/95 TyP)"

Nota de servicio. Asunto: Extremos de las barreras de seguridad. (20-5-87).

Nota servicio 1/95 S.G.C. s/bases de cálculo y diseño de pretiles en puentes de carretera. Abril-95.

Estructuras

Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado "EHE"

Real Decreto 1039/1991, de 28-junio, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

B.O.E.: 3-jul-91

Armaduras activas de acero para hormigón pretensado

Real Decreto 2365/1985, de 20-nov, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 21-dic-85

Instrucción de hormigón estructural (EHE, 11-12-98)

Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación. (NCSE-94, 29-12-94).

Instrucción sobre acciones a considerar en el proyecto de puentes de carretera (IAP-98, 12-2-98)

Instrucción sobre acciones a considerar en el proyecto de puentes de ferrocarril (25-6-75)

O.C. 302/89 T Sobre pasos superiores en carreteras con calzadas separadas.

Recomendaciones para la realización de pruebas de carga de recepción en puentes de carretera (1999)

Recomendaciones para el proyecto y puesta en obra de los apoyos elastoméricos para puentes de carretera. (1982)

Recomendaciones para el proyecto de puentes mixtos en carreteras. RPX- 95 (1996)

Recomendaciones para el proyecto de puentes metálicos en carreteras RPM-95 (1996)

Recomendaciones para el diseño y construcción de muros de escollera en obras de carreteras (Mayo 1998)

Manual para el proyecto y la ejecución de estructuras de suelo reforzado.

Nota de servicio sobre losas de transición en obras de paso. Julio-92.

Nota de servicio "Actuaciones y operaciones en obras de paso dentro de los contratos de conservación". (9-5-95).

Nota técnica sobre aparatos de apoyo para puentes de carretera.

Durabilidad del hormigón: Estudio sobre Medida y Control de su permeabilidad.

Coeficiente de impacto en puentes de carretera. Ensayo dinámico normalizado para su determinación. Diciembre 1988

Inspecciones principales en puentes de carretera.

Pretensado exterior en puentes de carretera. Estado actual de la técnica 1993

Protección contra desprendimientos de rocas. 1996

Tipología de muros de carreteras. Marzo 1997

Repercusiones en la circulación

Instrucción 8.3-IC "Señalización de obra" (31-8-87)



Orden Circular 301/89 T Sobre señalización de obra

Orden Circular 300/89 P.P. Señalización, balizamiento, defensa y limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

Señalización móvil de obras. 1997

Manual de ejemplos de señalización de obras fijas. 1997

Generales

PG-3 Y Modificaciones realizadas del mismo por Orden Circular

Normativa de carácter Medioambiental

Estudios de Impacto Ambiental

Ámbito Estatal

Evaluación de Impacto Ambiental

Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28-jun. BOE nº 155, de 30-06-86.

Aprobación del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28-jun, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Real Decreto 1131/1988, de 30-sep. BOE nº 239, de 05-10-88.

Modificación Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28-jun, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Real Decreto-Ley 9/2000, de 6-oct,

Modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28-jun, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ley 6/2001, de 8-may.

Ámbito Autonómico (Comunidad de Madrid)

Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid

Ley 2/2002, de 19-jun.

Ordenación del Territorio y Urbanismo Ámbito Autonómico (Comunidad de Madrid)

Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Ley 8/1998, de 15-jun.

Comunidad de Madrid.

Ley del Suelo 9/2001, de 17-jul.

Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Ley 2/1998.

Figuras de Protección y Espacios Protegidos

Ámbito de la Unión Europea

Conservación de la Vida Silvestre y del Medio Natural en Europa.

Convenio de Berna, de 19-sep-70.

Conservación de las Aves Silvestres y sus modificaciones.

Directiva 79/409/CEE, del Consejo. (Directiva 91/244/CEE y Directiva 97/49/CEE).



Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES).

Convenio de Washington.

Conservación de Especies migratorias de la Fauna Silvestre.

Convenio de Bonn, de 23-jul-79.

Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre.

Directiva 92/43/CEE.

Ámbito Estatal

Ley de Montes de 8-jun-57.

Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre

Ley 4/1989, de 27-mar. Modificaciones Ley 41/1997, de 5-nov y Ley 41/1997, de 5-nov.

Catálogo Nacional de Especies Amenazadas

Real Decreto 439/1990, de 30-mar. Modificaciones Orden, de 29-ago-96, Orden de 9-jun-98 y Orden de 9-jul.

Especies objeto de Caza y Pesca y se establecen normas para su protección.

Real Decreto 1095/1989, de 8-sep.

Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

Real Decreto 1997/1995, de 7-dic. Modificación Real Decreto 1193/1998, de 12-jun.

Ámbito Autonómico (Comunidad de Madrid)

Protección de Embalses y Zonas Húmedas.

Ley 7/1990, de 28-jun.

Catálogo de Embalses y Zonas Húmedas.

Acuerdo, de 10-oct-91.

Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestre.

Ley 2/1991, de 14-feb.

Forestal y de Protección de la Naturaleza.

Ley 16/1995, de 4-may.

Plan Forestal de la Comunidad de Madrid.

Decreto 50/1999, de 8-abr.

Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora y Fauna Silvestre y creación de la Categoría de Árboles Singulares

Decreto 18/1992, de 26-mar. Actualización Orden de 10-dic-93.

Normas Generales para el uso socio-recreativo de los Montes y Terrenos Forestales administrados por la Comunidad de Madrid.

Orden, de 27-may-92, de la Consejería de Cooperación.

Contaminación atmosférica y calidad del aire

Ámbito Estatal



Protección del Ambiente Atmosférico.

Ley 38/1972, de 22-dic.

Protección del Ambiente Atmosférico.

Decreto 833/1975, de 6-feb que desarrolla la Ley 38/1972.

Declaración por el Gobierno de Zonas de atmósfera contaminada

Decreto 1154/1986, de 11-nov. Modificando al RD 1613/1985.

Ámbito Autonómico (Comunidad de Madrid)

Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid.

Decreto 78/1999, de 27-may.

Aguas

Ámbito Estatal

Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Real Decreto 849/1986, de 11-abr.

Ley 29/1985, de 2-ago, de Aguas y su modificación (Ley 46/1999, de 13-dic).

Reglamentación Técnico Sanitaria para abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables.

Real Decreto 1138/1990, de 14-sep.

Publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 17-feb-95, por el que se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

Resolución de 28-abr-95 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda.

Normas aplicables al Tratamiento de las Aguas residuales urbanas.

Real Decreto-Ley 11/1995, de 28-dic.

Normas aplicables al Tratamiento de las Aguas residuales urbanas.

Real Decreto 509/1996, de 15-mar, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28-dic.

Normas aplicables al Tratamiento de las Aguas residuales.

Real Decreto 2116/1998, de 2-oct, por el que se modifica el Real Decreto 509/1996, de 15-mar, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28-dic.

Plan Hidrológico Nacional.

Ley 10/2001, de 5-jul

Ámbito Autonómico (Comunidad de Madrid)

Abastecimiento y Saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Ley 17/1984, de 20-dic.

Vertidos Líquidos Industriales al sistema integral de saneamiento.

Ley 10/1993, de 26-oct.

Aprobación de documentos a los que hace referencia la Ley 10/1993.

Decreto 40/1994, de 21-abr.



Normas Complementarias para la Caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento.

Decreto 62/1994, de 16-jun.

Gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

Decreto 170/98, de 1-oct.

Residuos

Deshechos y residuos sólidos urbanos

Ley 42/1975, de 19-nov 21-nov-75

Adaptación de la Ley anterior a la Directiva 75/442 CEE de 15-jul-75

Real Decreto Legislativo 1.163/1986, de 13-jun 23-jun-86

Ámbito de la Unión Europea.

Vertido de Residuos.

Directiva 1999/31/CE del Consejo de 26-abr-99.

Catálogo Europeo de Residuos (CER).

Ámbito Estatal

Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Ley 20/1986, de 14-may.

Reglamento para la Ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Real Decreto 833/1988, de 20-jul. Modificación Real Decreto 952/1997, de 20-jun.

Envases y Residuos de Envases

Ley 11/1997, de 24-abr.

Ley 10/1998, de 21-abr, de Residuos

Publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2000, por el que se aprueba el Plan Nacional de Residuos Urbanos.

Resolución de 13-ene-2000, de la Secretaría General de Medio Ambiente.

Ámbito Autonómico (Comunidad de Madrid)

Líneas Básicas del Sistema de Gestión e Infraestructuras de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Comunidad de Madrid.

Decreto 9/1995, de 9-feb.

Plan Autonómico de Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad de Madrid (1997-2000).

Decreto 70/1997, de 12-jun.

Gestión de pilas y acumuladores usados en la Comunidad de Madrid.

Decreto 93/1999, de 10-jun.



Plan de Gestión integrada de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid (2002-2011).

Jardinería

Normas Técnicas de Diseño y Ejecución de Parques y Jardines, y Redes de Riego del Consejo de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cataluña.

Norma Granada. Método para la valoración de árboles y arbustos ornamentales.



Normativa Estatal

Relación Básica de Normativa Técnica Estatal

general



Constitución

Constitución española

- C.E. (27/12/1978) B.O.E. (29/12/78)

Leyes Orgánicas

Universidades

- Ley Org. 6/2001 (21/12/01) B.O.E. (24/12/01)

Leyes

Ley de Expropiación forzosa

- Ley 16/12/1954 B.O.E. (17/12/54)

Modificada por

- ◆ Ley 38/1999 (05/11/99)
- ◆ Ley 14/2000 (29/12/00)

Energía nuclear

- Ley 25/1964 (29/04/64) B.O.E. (04/05/64) B.O.E. (06/05/64)

Modificada por

- ◆ Ley 25/1968 (20/06/68) B.O.E. (21/06/68)

Ley de Minas

- Ley 22/1973 (21/07/73) B.O.E. (24/07/73)

Modificada por

- ◆ Circular 15/07/1975 B.O.E. (24/07/75)
- ◆ R.D. 2875/1978 (25/08/78) B.O.E. (11/12/78)
- ◆ Ley 54/1980 (05/11/80) B.O.E. (21/11/80)
- ◆ R.D. 2994/1982 (15/10/82) B.O.E. (15/11/82)
- ◆ Ley 50/1985 (27/12/85) B.O.E. (03/01/86)
- ◆ R.D.Lg. 1303/1986 (28/06/86) B.O.E. (30/06/86)
- ◆ R.D. 107/1995 (27/01/95) B.O.E. (17/02/95)

Ley reguladora de Colegios profesionales

- Ley 2/1974 (13/02/74) B.O.E. (15/02/74)

Modificada por

- ◆ Ley 74/1978 (26/12/78) B.O.E. (11/01/79)
- ◆ R.D.L. 5/1996 (07/06/96) B.O.E. (08/06/96)
- ◆ Ley 7/1997 (14/04/97) B.O.E. (15/04/97)
- ◆ R.D.L. 6/1999 (16/04/99) B.O.E. (17/04/99)
- ◆ R.D.L. 6/2000 (23/06/00) B.O.E. (24/06/00)

Conservación de la energía

- Ley 82/1980 (30/12/80) B.O.E. (27/01/81)

Modificada por

- ◆ Ley 13/1996 (30/12/96) B.O.E. (31/12/96)

Ley reguladora del Patrimonio Nacional

- Ley 23/1982 (16/06/82) B.O.E. (22/06/82)

Modificada por

- ◆ R.D. 662/1984 (26/01/84) B.O.E. (04/04/84)
- ◆ R.D. 496/1987 (18/03/87) B.O.E. (13/04/87)
- ◆ Ley 44/1995 (27/12/95) B.O.E. (28/12/95)
- ◆ Ley 13/1996 (30/12/96) B.O.E. (31/12/96)
- ◆ Ley 66/1997 (30/12/97) B.O.E. (31/12/97)
- ◆ R.D. 1601/2004 (02/07/06) B.O.E. (03/07/04)

Ley sobre Protección civil

- Ley 2/1985 (21/01/85) B.O.E. (25/01/85)

Modificada por

- ◆ R.D. 31/1989 (13/01/89)
- ◆ R.D. 407/1992 (24/04/92)
- ◆ R.D. 1254/1999 (16/07/99)
- ◆ R.D. 1123/2000 (16/05/00)
- ◆ R.D. 1546/2004 (25/06/04) B.O.E. (14/07/04)
- ◆ R.D. 119/2005 (04/02/05) B.O.E. (11/02/05)

Ley de Metrología

- Ley 3/1985 (18/03/85) B.O.E. (19/03/85)

Modificada por

- ◆ R.D. 1616/1985 (11/09/85)
- ◆ R.D. 1617/1985 (11/09/85)
- ◆ R.D. 1618/1985 (11/09/85)
- ◆ R.D.L. 1296/1986 (28/06/86)
- ◆ R.D. 703/1988 (01/07/88)
- ◆ R.D. 723/1988 (24/06/88)
- ◆ R.D. 1317/89 (27/10/89)
- ◆ R.D. 648/1994 (15/04/94)
- ◆ R.D. 533/1996 (15/03/96)
- ◆ Ley 13/1996 (30/12/96)
- ◆ Ley 66/1997 (30/12/97)
- ◆ R.D. 1737/1997 (20/11/97) B.O.E. (03/12/97)

Ley del Patrimonio histórico español

- Ley 16/1985 (25/06/85) B.O.E. (29/06/85) y B.O.E. (11/12/85)

Modificada por

- ◆ R.D. 620/1987 (10/04/87)
- ◆ Ley 33/1987 (23/12/87)
- ◆ R.D. 582/1989 (19/05/89)
- ◆ Orden 02/04/1991
- ◆ R.D. 1680/1991 (15/11/91)
- ◆ Ley 21/1993 (29/12/93)
- ◆ Ley 30/1994 (24/11/94)
- ◆ Ley 42/1994 (30/12/94)
- ◆ R.D. 1247/1995 (14/07/95)
- ◆ Ley 43/1995 (27/12/95)
- ◆ R.D. 318/1996 (23/02/96) B.O.E. (14/03/96)
- ◆ R.D. 2598/1998 (04/12/98)
- ◆ Ley 50/1998 (30/12/98)



- ◆ R.D. 139/2000 (04/02/00)
- ◆ Resol. 20/09/2001
- ◆ Ley 24/2001 (27/12/01)
- ◆ R.D. 1164/2002 (08/11/02) B.O.E. (15/11/02)
- ◆ R.D. 1867/2004 (06/09/04) B.O.E. (10/09/04)
- ◆ Orden CUL/4487/2004 (30/12/04) B.O.E. (15/01/05)

Regulación de las atribuciones profesionales de los arquitectos e ingenieros técnicos

- Ley 12/1986 (01/04/86)
B.O.E. (02/04/86) y B.O.E. (26/04/86)
- Modificada por
- ◆ Ley 33/1992 (09/12/92) B.O.E. (10/12/92)

Ley General de Sanidad

- Ley 14/1986 (25/04/86)
B.O.E. (29/04/86)
- Modificada por
- ◆ Ley Org. 3/1986 (14/04/86)
 - ◆ R.D. 1418/1986 (13/06/86)
 - ◆ R.D. 938/1989 (21/07/89)
 - ◆ R.D. 571/1990 (27/04/90)
 - ◆ Ley 25/1990 (20/12/90)
 - ◆ R.D. 1712/1991 (29/11/91)
 - ◆ R.D. 1891/1991 (30/12/91)
 - ◆ R.D. 1575/1993 (10/09/93)
 - ◆ R.D. 2043/1994 (14/10/94)
 - ◆ R.D. 414/1996 (01/03/96)
 - ◆ R.D.L. 10/1996 (17/06/96)
 - ◆ R.D.L. 11/1996 (17/06/96)
 - ◆ Ley 55/1999 (29/12/99)
 - ◆ R.D. 375/2001 (06/04/01)
 - ◆ R.D. 1066/2001 (28/09/01)
 - ◆ Resol. 19/11/2001
 - ◆ Ley Org. 6/2001 (21/12/01)
 - ◆ Ley 21/2001 (27/12/01)
 - ◆ R.D. 865/2003 (04/07/03) B.O.E. (18/07/03)
 - ◆ R.D. 1088/2005 (16/09/05) B.O.E. (20/09/05)

Defensa de la competencia

- Ley 16/1989 (17/07/89) B.O.E. (18/07/89)
- Modificada por
- ◆ R.D.L. 7/1996 (07/06/96) B.O.E. (08/06/96)
 - ◆ Ley 52/1999 (28/12/99) B.O.E. (29/12/99)

Competencia desleal

- Ley 3/1991 (10/01/91) B.O.E. (11/01/91)
- Modificada por
- ◆ Ley 52/1999 (28/12/99) B.O.E. (29/12/99)
 - ◆ Ley 1/2000 (07/01/00) B.O.E. (08/01/00)

Ley de Industria

- Ley 21/1992 (16/07/92) B.O.E. (23/07/92)
- Modificada por
- ◆ R.D. 825/1993 (28/05/93)
 - ◆ R.D. 1942/1993 (05/11/93)
 - ◆ R.D. 2085/1994 (20/10/94)
 - ◆ R.D. 697/1995 (28/04/95)

- ◆ R.D. 2200/1995 (28/12/95)
- ◆ R.D. 1823/1998 (28/08/98)
- ◆ R.D. 222/2001 (02/03/01)
- ◆ R.D. 379/2001 (06/04/01)
- ◆ Resol. 01/11/2001
- ◆ R.D. 212/2002 (22/02/02)

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común

- Ley 30/1992 (26/11/92)
B.O.E. (27/11/92) B.O.E. (28/12/92) y B.O.E. (27/01/93)
- Modificada por
- ◆ R.D. 429/1993 (26/03/93)
 - ◆ R.D. 1398/1993 (04/08/93)
 - ◆ R.D.L. 14/1993 (04/08/93)
 - ◆ R.D. 2225/1993 (17/12/93)
 - ◆ R.D. 263/1996 (16/02/96)
 - ◆ R.D. 208/1996 (09/02/96)
 - ◆ Ley 6/1997 (14/04/97)
 - ◆ Resol. 27/11/1997
 - ◆ Ley 29/1998 (13/07/98)
 - ◆ Ley 4/1999 (13/01/99)
 - ◆ Orden 14/04/1999
 - ◆ R.D. 772/1999 (07/05/99)
 - ◆ Ley 24/2001 (27/12/01)

Ley de Impuesto sobre el valor añadido

- Ley 37/1992 (28/12/92)
B.O.E. (29/12/92) y B.O.E. (08/02/93)
- Modificada por
- ◆ Ley 23/1994 (06/07/94) B.O.E. (07/07/94)
 - ◆ Ley 13/1996 (30/12/96) B.O.E. (31/12/96)
 - ◆ Ley 66/1997 (30/12/97) B.O.E. (31/12/97)
 - ◆ Ley 9/1998 (21/04/98) B.O.E. (22/04/98)
 - ◆ Ley 50/1998 (30/12/98) B.O.E. (31/12/98)
 - ◆ Ley 55/1999 (29/12/99) B.O.E. (30/12/99)
 - ◆ Ley 14/2000 (29/12/00) B.O.E. (30/12/00)
 - ◆ Ley 24/2001 (27/12/01) B.O.E. (31/12/01)
 - ◆ Orden HAC3313/2003 (28/11/03) B.O.E. (29/11/03)
 - ◆ Ley 3/2006 (29/03/06) B.O.E. (30/03/06)
 - ◆ Ley 6/2006 (24/04/06) B.O.E. (25/04/06)

Modernización de las Explotaciones agrarias

- Ley 19/1995 (04/07/95)
B.O.E. (05/07/95)
- Modificada por
- ◆ Orden 13/12/1995 B.O.E. (19/12/95)

Ley de Impuesto sobre sociedades

- Ley 43/1995 (27/12/95)
B.O.E. (28/12/95) y B.O.E. (03/08/96)
- Modificada por
- ◆ R.D.L. 7/1996 (07/06/96) B.O.E. (08/06/96)
 - ◆ Ley 10/1996 (18/12/96) B.O.E. (19/12/96)
 - ◆ Ley 12/1996 (30/12/96) B.O.E. (31/12/96)
 - ◆ Ley 13/1996 (30/12/96) B.O.E. (31/12/96)
 - ◆ Ley 65/1996 (30/12/96) B.O.E. (31/12/96)
 - ◆ R.D. 1594/1997 (17/10/96) B.O.E. (29/10/97)



- ◆ Ley 66/1997 (30/12/97) B.O.E. (31/12/97)
- ◆ Ley 20/1998 (01/07/98) B.O.E. (02/07/98)
- ◆ Ley 37/1998 (16/11/98) B.O.E. (17/11/98)
- ◆ Ley 40/1998 (09/12/98) B.O.E. (10/12/98)
- ◆ Ley 41/1998 (09/12/98) B.O.E. (10/12/98)
- ◆ Ley 50/1998 (30/12/98) B.O.E. (31/12/98)
- ◆ Ley 1/1999 (06/01/99) B.O.E. (10/12/98)
- ◆ Ley 55/1999 (29/12/99) B.O.E. (30/12/99)
- ◆ R.D.L. 2/2000 (23/06/00) B.O.E. (24/06/00)
- ◆ Ley 6/2000 (13/12/00) B.O.E. (14/12/00)
- ◆ R.D.L. 10/2000 (06/10/00) B.O.E. (07/10/00)
- ◆ Ley 14/2000 (29/12/00) B.O.E. (30/12/00)
- ◆ R.D. 283/2001 (16/03/01) B.O.E. (17/03/01)
- ◆ R.D.L. 12/2001 (29/06/01) B.O.E. (30/06/01)
- ◆ Resol. 20/09/2001 B.O.E. (30/11/01)
- ◆ Ley 24/2001 (27/12/01) B.O.E. (31/12/01)
- ◆ Ley 44/2002 (22/11/02) B.O.E. (23/11/02)
- ◆ Ley 46/2002 (18/12/02) B.O.E. (19/12/02)
- ◆ Ley 49/2002 (23/12/02) B.O.E. (24/12/02)
- ◆ Ley 53/2002 (30/12/02) B.O.E. (31/12/02)
- ◆ Ley 7/2003 (01/04/03) B.O.E. (02/04/03)
- ◆ R.D.L. 2/2003 (26/04/03) B.O.E. (26/04/03)
- ◆ Ley 26/2003 (17/07/03) B.O.E. (18/07/03)
- ◆ Ley 35/2003 (04/11/03) B.O.E. (05/11/03)
- ◆ Ley 36/2003 (11/11/03) B.O.E. (12/11/03)
- ◆ Ley 41/2003 (18/11/03) B.O.E. (19/11/03)
- ◆ R.D. 1432/2003 (21/11/03) B.O.E. (29/11/03)
- ◆ Ley 62/2003 (30/12/03) B.O.E. (31/12/03) y B.O.E. (01/04/04)
- ◆ R.D.Lg. 4/2004 (05/03/04) B.O.E. (11/03/04) y B.O.E. (25/03/04)
- ◆ R.D. 1777/2004 (30/07/04) B.O.E. (06/08/04)

Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Artículos 147 (contratos de obra) y 158 (gestión construcción)

- Ley 13/1996 (30/12/96) B.O.E. (31/12/96)

Medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios profesionales

- Ley 7/1997 (14/04/97) B.O.E. (15/04/97)
- Modificada por
- ◆ Ley 6/1998 (13/04/98)

Ley Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- Ley 42/1997 (14/11/97) B.O.E. (15/11/97)
- Modificada por
- ◆ Orden 12/02/1998
 - ◆ Ley 45/1999 (29/11/99)
 - ◆ R.D. 138/2000 (04/02/00)

Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social

- Ley 66/1997 (30/12/97) B.O.E. (31/12/97)

Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social

- Ley 55/1999 (29/12/99) B.O.E. (30/12/99)

Estatuto de los trabajadores, texto refundido. Modificación del artículo 28

- Ley 33/2002 (05/07/02) B.O.E. (06/07/02)

Sistema de jubilación gradual y flexible

- Ley 35/2002 (12/07/02) B.O.E. (13/07/02)
- Modificada por
- ◆ R.D. 1132/2002 (31/10/02) B.O.E. (27/11/02)

Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social

- Ley 53/2002 (30/12/02) B.O.E. (31/12/02)

Ley reguladora del contrato de concesión de obras públicas

- Ley 13/2003 (23/05/03) B.O.E. (24/05/03)

Ley de protección jurídica del diseño industrial Técnico

- Ley 20/2003 (07/07/03) B.O.E. (08/07/03)
- Modificada por
- ◆ R.D. 1937/2004 (27/09/04) B.O.E. (16/10/04)

Ley concursal

- Ley 22/2003 (09/07/03) B.O.E. (10/07/03)

Ley reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social

- Ley 28/2003 (29/09/03) B.O.E. (30/09/03)
- Modificada por
- ◆ R.D. 337/2004 (27/02/04) B.O.E. (09/03/04)

Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social

- Ley 52/2003 (10/12/03) B.O.E. (11/12/03) y B.O.E. (27/02/04)

Ley de empleo

- Ley 56/2003 (16/12/03) B.O.E. (17/12/03)

Ley General Tributaria

- Ley 58/2003 (17/12/03) B.O.E. (18/12/03)
- Modificada por
- ◆ Resol. 2/2004 (16/07/04) B.O.E. (19/07/04)
 - ◆ Orden EHA/3256/2004 (30/09/04) B.O.E. (12/10/04)

Firma electrónica

- Ley 59/2003 (19/12/03) B.O.E. (20/12/03)

Ley de arbitraje

- Ley 60/2003 (23/12/03) B.O.E. (26/12/03)

Ley de medidas fiscales, administrativas y del orden social

- Ley 62/2003 (30/12/03) B.O.E. (31/12/03), B.O.E. (03/01/04) y B.O.E. (01/04/04)

Ley de medidas tributarias, administrativas y financieras

- Ley 3/2004 (28/12/04) B.O.E. (21/01/05)



Reales Decretos Ley

Medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales

- R.D.L. 1/1986 (14/03/86) B.O.E. (26/03/86)

Ley General de la Seguridad Social, texto refundido

- R.D.L. 1/1994 (20/06/94) B.O.E. (29/06/94)

Modificado por

- ◆ Ley 42/1994 (30/12/94)
- ◆ Resol. 03/04/1995
- ◆ R.D. 480/1995 (24/03/95)
- ◆ R.D. 1391/1995 (04/08/95)
- ◆ R.D. 1300/1995 (21/07/95)
- ◆ Ley 30/1995 (08/11/95)
- ◆ R.D. 1993/1995 (07/12/95)
- ◆ Ley 1/1996 (10/01/96)
- ◆ R.D. 2064/1995 (22/12/95)
- ◆ R.D. 84/1996 (26/01/96)
- ◆ O. 29/02/1996
- ◆ Ley 13/1996 (30/12/96)
- ◆ R.D. 6/1997 (10/01/97)
- ◆ Ley 3/1997 (24/03/97)
- ◆ R.D. 575/1997 (18/04/97)
- ◆ R.D. 706/97 (16/05/97)
- ◆ R.D. 771/1997 (30/05/97)
- ◆ Ley 24/1997 (15/07/97)
- ◆ Ley 63/1997 (26/12/97)
- ◆ Ley 66/1997 (30/12/97)
- ◆ R.D. 4/1998 (09/01/98)
- ◆ R.D. 928/1998 (14/05/98)
- ◆ R.D.L. 5/1998 (29/05/98)
- ◆ R.D. 1564/1998 (27/11/98)
- ◆ R.D.L. 15/1998 (27/11/98)
- ◆ Ley 47/1998 (23/12/98)
- ◆ Ley 50/1998 (30/12/98)
- ◆ R.D. 5/1999 (08/01/99)
- ◆ R.D.L. 5/1999 (09/04/99)
- ◆ Ley 36/1999 (18/10/99)
- ◆ Ley 39/1999 (05/11/99)
- ◆ Ley 55/1999 (29/12/99)
- ◆ R.D. 1890/1999 (10/12/99) B.O.E. (28/12/99)
- ◆ Ley 14/2000 (29/12/00)
- ◆ Ley 12/2001 (09/07/01)
- ◆ Ley 21/2001 (27/12/01)
- ◆ Ley 24/2001 (27/12/01)
- ◆ R.D. 1465/2001 (27/12/01)
- ◆ Ley 35/2002 (12/07/02) B.O.E. (13/07/02)
- ◆ Ley 45/2002 (12/12/02) B.O.E. (13/12/02)
- ◆ R.D. 428/2004 (12/03/04) B.O.E. (30/03/04)
- ◆ R.D. 1415/2004 (11/06/04) B.O.E. (25/06/04)

Reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública

- R.D.L. 5/2005 (11/03/05) B.O.E. (14/03/05)

Modificado por

- ◆ Resol. 07/04/2005 B.O.E. (14/04/05)

Modificación de las funciones de la Comisión Nacional de Energía

- R.D.L. 4/2006 (24/02/06) B.O.E. (28/02/06)

Medidas urgentes en el sector energético

- R.D.L. 7/2006 (23/06/06) B.O.E. (24/06/06)

Reales Decretos Legislativos

Ley de Sociedades Anónimas. Texto refundido

- R.D.Lg. 1564/1989 (22/12/89) B.O.E. (27/12/1989)

Modificado por

- ◆ Ley 7/2006 (24/04/06) B.O.E. (25/04/06)

Estatuto de los trabajadores, texto refundido

- R.D.Lg. 1/1995 (24/03/95) B.O.E. (29/03/95)

Modificado por

- ◆ R.D. 735/1995 (05/05/95)
- ◆ R.D. 1561/1995 (21/09/95)
- ◆ R.D. 43/1996 (19/01/96)
- ◆ Orden 30/04/1996
- ◆ Ley 13/1996 (30/12/96)
- ◆ Ley 10/1997 (24/04/97)
- ◆ Ley 60/1997 (19/12/97)
- ◆ Ley 63/1997 (26/12/97)
- ◆ R.D. 488/1998 (27/03/98)
- ◆ R.D. 1659/1998 (24/07/98)
- ◆ R.D.L. 15/1998 (27/11/98)
- ◆ Ley 50/1998 (30/12/98)
- ◆ R.D. 2720/1998 (18/12/98)
- ◆ Ley 24/1999 (06/06/99)
- ◆ Ley 39/1999 (05/11/99)
- ◆ Ley 55/1999 (29/12/99)
- ◆ R.D.Lg. 5/2000 (04/08/00)
- ◆ Ley 14/2000 (29/12/00)
- ◆ Ley 12/2001 (09/07/01)
- ◆ R.D. 1466/2001 (27/12/01)
- ◆ Ley 35/2002 (12/07/02) B.O.E. (13/07/02)
- ◆ Ley 45/2002 (12/12/02) B.O.E. (13/12/02)

Propiedad intelectual. Texto refundido

- R.D.Lg. 1/1996 (12/04/96) B.O.E. (22/04/96)

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Texto refundido

- R.D.Lg. 2/2000 (16/06/00) B.O.E. (21/06/00) y B.O.E. (21/09/00)

Modificado por

- ◆ Ley 14/2000 (29/12/00)
- ◆ Orden 81/2001 (20/04/01)
- ◆ R.D. 1098/2001 (12/10/01)
- ◆ Ley 24/2001 (27/12/01)
- ◆ Orden 17/12/2001
- ◆ Orden HAC/0737/2002 (02/04/02)



- ◆ Resol. 19/04/2002
- ◆ Ley 44/2002 (22/11/02)
- ◆ Orden 25/11/2002
- ◆ Ley 53/2002 (30/12/02)
- ◆ R.D.L. 2/2003 (25/04/03)
- ◆ Ley 3/2004 (29/12/04) B.O.E. (30/12/04)

Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social. Texto refundido de la Ley

- R.D.Lg. 5/2000 (04/08/00)
- B.O.E. (08/08/00) y B.O.E. (22/09/00)

Modificado por

- ◆ Ley 14/2000 (29/12/00)
- ◆ Ley 12/2001 (09/07/01)
- ◆ Resol. 16/10/2001
- ◆ Ley 24/2001 (27/12/01)
- ◆ Ley 45/2002 (12/12/02) B.O.E. (13/12/02)
- ◆ Ley 54/2003 (12/12/03) B.O.E. (13/12/03)

Ley reguladora de las Haciendas locales. Texto refundido

- R.D.Lg. 2/2004 (05/03/04)
- B.O.E. (09/03/04) y B.O.E. (13/03/04)

Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Texto refundido

- R.D.Lg. 3/2004 (05/03/04)
- B.O.E. (10/03/04) y B.O.E. (11/03/04)

Modificado por

- ◆ Orden HAC/588/2004 (04/03/04) B.O.E. (09/03/04)

Reales Decretos

Reglamento de aparatos a presión e instrucciones técnicas complementarias MIE-AP (1 a 17)

- R.D. 1244/1979 (04/04/79)
- B.O.E. (29/05/79), B.O.E. (28/06/79), B.O.E. (12/03/82), B.O.E. (28/11/90) y B.O.E. (24/01/91)

Modificado por

- ◆ R.D. 507/1982 (15/01/82)
- ◆ R.D. 1504/1990 (23/11/90)
- ◆ R.D. 769/1999 (07/05/99) B.O.E. (31/05/99)

Dispensa de fianza a Contratistas con la clasificación requerida

- R.D. 1883/1979 (01/06/79) B.O.E. (02/08/79)

Fórmulas-Tipo añadidas

- R.D. 2167/1981 (20/08/81) B.O.E. (24/09/81)

Modificado por

- ◆ R.D. 1098/2001 (12/10/01)

Diámetro de las mangueras contra incendios y sus racores de conexión

- R.D. 824/1982 (26/03/82) B.O.E. (01/05/82)

Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas

- R.D. 2816/1982 (27/08/82)
- B.O.E. (06/11/82) y B.O.E. (01/10/83)

Normas técnicas de radiadores convectores de calefacción por fluidos y su homologación

- R.D. 3089/1982 (15/10/82) B.O.E. (22/11/82)

Condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación

- R.D. 3275/1982 (12/11/82)
- B.O.E. (01/12/82) y B.O.E. (18/01/83)

Modificado por

- ◆ Resol. 19/06/1984 B.O.E. (26/06/84)
- ◆ Orden 06/07/1984

Regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos

- R.D. 2001/1983 (28/07/83)
- B.O.E. (03/08/83) y B.O.E. (29/07/83)

Modificado por

- ◆ R.D. 2403/1985 (27/12/85)
- ◆ R.D. 1346/1989 (03/11/89)
- ◆ Ley 11/1994 (19/05/94)
- ◆ R.D. 1561/1995 (21/09/95)
- ◆ Resol. 16/10/2001

Estatuto del minero

- R.D. 3255/1983 (21/12/83) B.O.E. (04/01/84)

Modificado por

- ◆ R.D. 2366/1984 (26/12/84)

Normas técnicas sobre ensayos para homologación de radiadores y convectores por medio de fluidos. Complemento del R.D. 3089/1982

- R.D. 363/1984 (22/02/84)
- B.O.E. (25/02/84)

Reglamento de contadores de uso corriente clase 2

- R.D. 875/1984 (28/03/84)
- B.O.E. (12/05/84) y B.O.E. (22/10/84)

Modificado por

- ◆ Orden FOM/100/2002 (08/05/02)

Reglamento de aparatos de elevación y mantenimiento de los mismos

- R.D. 2291/1985 (08/11/85)
- B.O.E. (11/12/85) y B.O.E. (18/11/85)

Modificado por

- ◆ Orden 23/09/1987
- ◆ R.D. 1314/1997 (01/08/1997)

Modificación del REBT Adición de un párrafo al artículo 2º

- R.D. 2295/1985 (09/10/85) B.O.E. (12/12/85)

Armaduras activas de acero para hormigón pretensado

- R.D. 2365/1985 (20/11/85) B.O.E. (21/12/85)

Modificado por

- ◆ Orden 08/03/1994



Especificaciones técnicas de chimeneas modulares metálicas y su homologación por el M^o de Industria y Energía

- R.D. 2532/1985 (18/12/85)
B.O.E. (03/01/86) y B.O.E. (27/02/86)

Modificado por

- ◆ Orden 08/03/1994

Especificaciones técnicas de los perfiles extruídos de aluminio y sus aleaciones y su homologación por el M^o de Industria y Energía

- R.D. 2699/1985 (27/12/85) B.O.E. (22/02/86)

Alambres trellados lisos y corrugados para mallas electrosoldadas y viguetas semirresistentes de hormigón armado para la construcción

- R.D. 2702/1985 (18/12/85) B.O.E. (28/02/86)

Modificado por

- ◆ Orden 08/03/1994

Homologación de productos metálicos básicos

- R.D. 2705/1985 (27/12/85) B.O.E. (15/03/86)

Soldaduras blandas estaño-plata y su homologación. Especificaciones técnicas

- R.D. 2708/1985 (27/12/85) B.O.E. (15/03/86)

Ley del Patrimonio histórico español (Ley16/85). Desarrollo parcial

- R.D. 111/1986 (10/01/86) B.O.E. (28/01/86),
B.O.E. (30/01/86) y B.O.E. (03/03/86)

Modificado por

- ◆ Orden 24/07/1986
- ◆ Orden 12/06/1987
- ◆ R.D. 582/1989 (19/05/89)
- ◆ R.D. 64/1994 (21/01/94)
- ◆ R.D. 162/2002 (08/02/02)

Especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas y su homologación por el M^o de Industria y Energía

- R.D. 1312/1986 (25/04/86)
B.O.E. (01/07/86) y B.O.E. (07/10/86)

Modificado por

- ◆ Orden 14/01/1991

Reglamento general de Contratación del Estado. Modificación para adaptarlo a directivas de la CEE

- R.D. 2528/1986 (28/11/86)
B.O.E. (12/12/86), B.O.E. (19/12/86) y B.O.E. (05/01/87)

Modificado por

- ◆ Orden 15/01/1988
- ◆ R.D. 982/1987 (05/06/87)
- ◆ Orden 32/1987 (12/06/87)
- ◆ Orden 03/03/1987

Nueva redacción de los artículos 67 y 68 del Reglamento de Contratación fijando porcentaje de Gastos Generales

- R.D. 982/1987 (05/06/87) B.O.E. (30/07/87)

Modificado por

- ◆ R.D. 872/1988 (29/07/88)

Exigencias de seguridad de material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión

- R.D. 7/1988 (08/01/88) B.O.E. (14/01/88)

Condiciones técnicas para el vidrio cristal

- R.D. 168/1988 (26/02/88) B.O.E. (01/03/88)

Disposiciones en aplicación de la Directiva del Consejo 76/767/CEE sobre aparatos a presión

- R.D. 473/1988 (30/03/88) B.O.E. (20/05/88)

Aproximación de disposiciones CEE sobre aparatos elevadores y de manejo mecánico. (De directiva 84/528CEE)

- R.D. 474/1988 (30/03/88) B.O.E. (20/05/88)

Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible e instrucciones técnicas complementarias

- R.D. 494/1988 (20/05/88)
B.O.E. (20/05/88) y B.O.E. (21/07/88)

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados

- R.D. 1313/1988 (28/10/88) B.O.E. (04/11/88)

Modificado por

- ◆ Orden 17/01/1989
- ◆ Orden 28/06/1989
- ◆ Orden 04/02/1992
- ◆ Orden 21/05/1997
- ◆ Orden 2829/2002 (11/11/02) B.O.E. (14/11/02) y B.O.E. (17/12/02)

Marca de calidad para puertas planas de madera

- R.D. 146/1989 (10/02/89) B.O.E. (14/02/89)

Norma Básica de la Edificación NBE-FL-90. Muros resistentes de fábrica de ladrillos

- R.D. 1723/1990 (20/12/90) B.O.E. (04/01/91)

Establecimiento del Régimen organizativo y de funcionamiento de la Junta consultiva de Contratación administrativa

- R.D. 30/1991 (18/10/91) B.O.E. (22/01/91)

Modificado por

- ◆ R.D. 1098/2001 (12/10/01)

Título universitario oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel

- R.D. 1425/1991 (30/08/91) B.O.E. (10/10/91)

Límite de contratación directa en contratos de Asistencia con Consultoras. Modificación

- R.D. 1842/1991 (30/12/91) B.O.E. (31/12/91)

Propiedad intelectual. Texto refundido

- R.D. 407/1992 (24/04/92) B.O.E. (01/05/92)



Modificado por

- ◆ Orden 02/04/1993
- ◆ Resol. 31/01/1995
- ◆ Resol. 05/05/1995
- ◆ Resol. 21/02/1996
- ◆ R.D. 387/1996 (01/03/96)

Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo

- R.D. 1085/1992 (11/09/92) B.O.E. (09/10/92)

Comisión permanente del hormigón

- R.D. 1177/1992 (02/10/92) B.O.E. (20/10/92)

Modificado por

- ◆ R.D. 996/1999 (11/06/99) B.O.E. (24/06/99)

Disposiciones de aplicación de la Directiva 90/396/CEE, del Consejo, de 29/06/1990 sobre aparatos de gas

- R.D. 1428/1992 (27/11/92) B.O.E. (05/12/92), B.O.E. (23/01/93) y B.O.E. (27/01/93)

Modificado por

- ◆ R.D. 276/1995 (24/02/95) B.O.E. (27/03/95)

Aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre máquinas. (De directiva 89/392)

- R.D. 1435/1992 (27/12/92) B.O.E. (11/12/92)

Modificado por

- ◆ R.D. 56/1995 (20/01/95)

Ley de Impuesto sobre el valor añadido. Reglamento

- R.D. 1624/1992 (29/12/92) B.O.E. (31/12/92)

Modificado por

- ◆ R.D. 1811/1994 (02/09/94) B.O.E. (06/09/94)
- ◆ R.D. 267/1995 (24/02/95) B.O.E. (01/03/95)
- ◆ R.D. 80/1996 (26/01/96) B.O.E. (31/01/96)
- ◆ R.D. 703/1997 (16/05/97) B.O.E. (31/05/97)
- ◆ R.D. 900/1997 (16/06/97) B.O.E. (17/06/97)
- ◆ R.D. 296/1998 (27/02/98) B.O.E. (28/02/98)
- ◆ R.D. 3422/2000 (15/12/00) B.O.E. (16/12/00)
- ◆ R.D. 1082/2001 (15/10/01) B.O.E. (06/10/01)
- ◆ R.D. 1496/2003 (28/11/03) B.O.E. (29/11/03)
- ◆ R.D. 87/2005 (31/01/05) B.O.E. (01/02/05)

Libre circulación de productos de construcción, Aplicación Directiva 89/106/CEE

- R.D. 1630/1992 (12/12/92) B.O.E. (09/02/93)

Modificado por

- ◆ Orden 01/08/1995
- ◆ R.D. 1328/1995 (28/07/95)
- ◆ Resol. 05/03/2001 B.O.E. (13/04/01)

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

- R.D. 1942/1993 (05/11/93) B.O.E. (14/12/93) y B.O.E. (07/05/94)

Modificado por

- ◆ Orden 27/07/1999
- ◆ Orden 16/04/1998

Reglamento de instalaciones petrolíferas

- R.D. 2085/1994 (20/10/94) B.O.E. (27/01/95) y B.O.E. (21/09/95)

Modificado por

- ◆ R.D. 2201/1995 (28/12/95) MI-HP-04
- ◆ R.D. 1427/1997 (15/09/97) MI-HP-03
- ◆ R.D. 1562/1998 (17/07/98) MI-HP-02
- ◆ R.D. 1523/1999 (01/10/99)

Producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos o fuentes de energías renovables

- R.D. 2366/1994 (09/12/94) B.O.E. (31/12/94)

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión. MIE-AP-3. Referente a generadores de aerosoles

- R.D. 2549/1994 (29/12/94) B.O.E. (24/01/95) y B.O.E. (01/02/95)

Aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre máquinas. (De directiva 89/392). Modificación

- R.D. 56/1995 (20/01/95) B.O.E. (08/02/95)

Exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión. Modificación

- ◆ R.D. 154/1995 (03/02/95) B.O.E. (03/03/95) y B.O.E. (22/03/95)

Modificado por

- ◆ Orden 06/06/1989
- ◆ R.D. 154/1995 (03/02/95)
- ◆ Resol. 14/10/2002

Aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 92/42/CEE, sobre rendimiento para las calderas nuevas de agua caliente alimentadas por combustibles líquidos o gaseosos

- R.D. 275/1995 (24/02/95) B.O.E. (27/03/95) y B.O.E. (26/05/95)

Aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 90/396/CEE, sobre aparatos de gas. (R.D. 1428/92). Modificación

- R.D. 276/1995 (24/02/95) B.O.E. (27/03/95)

Reglamento de los Impuestos Especiales

- R.D. 1165/1995 (07/07/95) B.O.E. (28/07/95)

Modificado por

- ◆ R.D. 87/2005 (31/01/05) B.O.E. (01/02/05)
- ◆ R.D. 774/2006 (23/06/06) B.O.E. (24/06/06)

Jornadas especiales de trabajo

- R.D. 1561/1995 (21/09/95) B.O.E. (26/09/95)

Modificado por

- ◆ R.D. 285/2002 (22/03/02)

Reglamento para el suministro y venta de gasolinas y



gasóleos de automoción

- R.D. 1905/1995 (24/11/95) B.O.E. (21/12/95)

Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad industrial

- R.D. 2200/1995 (28/12/95)
B.O.E. (06/02/96), B.O.E. (06/03/96) y B.O.E. (26/04/97)
- Modificado por
 - ◆ R.D. 411/1997 (21/03/97)
 - ◆ R.D. 85/1996 (26/01/96)

Reglamento de espectáculos taurinos. Nuevo

- R.D. 145/1996 (02/02/96) B.O.E. (02/03/96)
- Modificado por
 - ◆ R.D. 1649/1997 (31/10/97)
 - ◆ R.D. 1910/1997 (19/12/97)
 - ◆ R.D. 2283/1998 (23/10/98)
 - ◆ R.D. 1034/2001 (21/09/01)

Ley de Impuesto sobre sociedades. Reglamento

- R.D. 537/1997 (14/04/97) B.O.E. (24/04/97)
- Modificado por
 - ◆ R.D. 113/1998 (30/01/98) B.O.E. (31/01/98) y B.O.E. (17/02/98)
 - ◆ R.D. 215/1999 (05/02/99) B.O.E. (09/02/99)
 - ◆ R.D. 283/2001 (16/03/01) B.O.E. (17/03/01)
 - ◆ Ley 46/2002 (18/12/02) B.O.E. (19/12/02)
 - ◆ R.D. 1777/2004 (30/07/04) B.O.E. (06/08/04)
 - ◆ R.D. 1122/2005 (26/09/05) B.O.E. (06/10/05)

Regulación de régimen jurídico, presupuestario y financiero del contrato administrativo de obra bajo la modalidad de abono total del precio

- R.D. 704/1997 (16/05/97) B.O.E. (23/05/97)

Directiva del Parlamento y del Consejo 95/16CE sobre ascensores

- R.D. 1314/1997 (01/08/97)
B.O.E. (30/09/97), B.O.E. (28/07/98) y B.O.E. (13/08/99)
- Modificado por
 - ◆ Resol. 10/09/1998

Instrucción técnica complementaria MHP-3 "instalaciones petrolíferas para uso propio"

- R.D. 1427/1997 (15/09/97)
B.O.E. (23/10/97) y B.O.E. (24/01/98)

Reglamento de explosivos

- R.D. 230/1998 (16/02/1998)
B.O.E. (12/03/98) y B.O.E. (02/07/98)
- Modificado por
 - ◆ Resol. 04/07/2003
 - ◆ Resol. 10/09/2003
 - ◆ R.D. 277/2005 (11/03/05) B.O.E. (12/03/05)
 - ◆ Resol. 24/08/2005 B.O.E. (13/09/05)
 - ◆ Orden PRE/252/2006 (06/02/06) B.O.E. (09/02/06)
 - ◆ Orden PRE/848/2006 (21/03/06) B.O.E. (25/03/06)

Reglamento general sobre procedimientos para la im-

sición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social

- R.D. 928/1998 (14/05/98)
B.O.E. (03/06/98) y B.O.E. (25/06/98)
- Modificado por
 - ◆ Resol. 23/06/1998
 - ◆ R.D. 1125/2001 (19/10/01)
 - ◆ R.D. 689/2005 (10/06/05) B.O.E. (23/06/05) y B.O.E. (17/10/05)

Instrucción de Hormigón Estructural EHE

- R.D. 2661/1998 (11/12/98) B.O.E. (13/01/99)
- Modificado por
 - ◆ M. Fomento R.D. 996/1999 (11/06/99)

Instrucción para la Fabricación y Suministro de Hormigón preparado EH-PRE-72

- R.D. 2661/1998 (11/12/98) B.O.E. (13/01/99)

Disposiciones relativas a los equipos de presión

- R.D. 769/1999 (07/05/99)
B.O.E. (31/05/99) y B.O.E. (28/02/00)
- Modificado por
 - ◆ Resol. 25/11/2003 B.O.E. (18/12/03)
 - ◆ Resol. 11/05/2005 B.O.E. (02/06/05)

Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas

- R.D. 1836/1999 (03/12/99)
B.O.E. (31/12/99), B.O.E. (26/01/00) y B.O.E. (05/02/00)
- Modificado por
 - ◆ Acuerdo 02/11/00 B.O.E. (12/12/00)
 - ◆ R.D. 783/2001 (06/07/01) B.O.E. (26/07/01)
 - ◆ Orden 1449/2003 (21/05/03) B.O.E. (05/06/03)

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

- R.D. 138/2000 (04/02/00) B.O.E. (16/02/00)
- Modificado por
 - ◆ R.D. 689/2005 (10/06/05) B.O.E. (23/06/05) B.O.E. (17/10/05)

Conexión de instalaciones fotovoltaicas a red de baja tensión

- R.D. 1663/2000 (29/09/00) B.O.E. (30/09/00)

Homologación de quemadores. Reglamentación para homologar combustibles líquidos en instalaciones fijas

- R.D. 1849/2000 (10/11/00)

Transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

- R.D. 1955/2000 (01/12/00)
B.O.E. (27/12/00) y B.O.E. (13/03/01)
- Modificado por
 - ◆ Orden 30/05/2001
 - ◆ Resol. 20/12/2001
 - ◆ Orden ECO/0797/2002
 - ◆ R.D. 841/2002 B.O.E. (02/08/02) B.O.E. (02/09/02)



Disposiciones de aplicación de la Directiva 1999/36/CE, del Consejo, de 29 de abril, relativa a equipos a presión transportables

- R.D. 222/2001 (02/03/01) B.O.E. (03/03/01)

Modificado por

- ◆ Orden CTE 2723/2002 (28/10/02)

Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus ITC- MIE- APQ 1 a 7

- R.D. 379/2001 (06/04/01)
B.O.E. (10/05/01) y B.O.E. (19/10/01)

Mejora y modernización de las Explotaciones agrarias

- R.D. 613/2001 (08/06/01) B.O.E. (09/06/01)

Características mínimas que deben cumplir las bocas de hombre e inspección de las cisternas de carburantes (gasolinas, gasóleos y fuel-oils ligeros), así como combustibles de calefacción doméstica u otros combustibles de uso industrial que estén clasificados en el ADR como materias de clase 3, y que además tengan una presión de cálculo de la cisterna de menos de 0,75 kg/cm² de presión manométrica

- R.D. 749/2001 (29/06/01) B.O.E. (18/07/01)

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

- R.D. 1098/2001 (12/10/01)
B.O.E. (26/10/01), B.O.E. (08/02/02) y B.O.E. (19/12/01)

Modificado por

- ◆ Orden 729/2002 (25/03/02)

Derogación del reglamento orgánico del cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas

- R.D. 598/2002 (01/07/02) B.O.E. (06/07/02)

Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado

- R.D. 707/2002 (19/07/02) B.O.E. (31/07/02)

Modificado por

- ◆ R.D. 464/2003 (25/04/03)

Regulación del sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen para los concursos de acceso previstos

- R.D. 774/2002 (26/07/02)
B.O.E. (07/08/02) y B.O.E. (03/10/02)

Reglamento electrotécnico para baja tensión. REBT

- R.D. 842/2002 (02/08/02) B.O.E. (18/09/02)

Modificado por

- ◆ Sentencia 17/02/2004 B.O.E. (05/04/04)

Regulación del registro de control metrológico

- R.D. 914/2002 (06/09/02) B.O.E. (18/09/02)

Norma de construcción sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSR-02)

- R.D. 997/2002 (27/09/02) B.O.E. (11/10/02)

Regulación del procedimiento para la obtención de la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y de su certificación, a los efectos de contratación de personal docente e investigador universitario

- R.D. 1052/2002 (11/10/02) B.O.E. (12/10/02)

Modificado por

- ◆ Resol. 18/02/05 B.O.E. (04/03/05)

Seguridad social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la regulación de la jubilación parcial

- R.D. 1131/2002 (31/10/02) B.O.E. (27/11/02)

Estatuto del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX)

- R.D. 1136/2002 (31/10/02) B.O.E. (08/11/02)

Modificado por

- ◆ R.D. 591/2005 (20/05/05) B.O.E. (02/06/05)

Requisitos de medida en baja tensión de consumidores y centrales de producción en régimen especial

- R.D. 1433/2002 (27/12/02) B.O.E. (31/12/02)

Condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión

- R.D. 1435/2002 (27/12/02) B.O.E. (31/12/02)

Derogación de diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales de construcción

- R.D. 683/2003 (12/06/03) B.O.E. (27/06/03)

Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIE-AEM-2, referentes a grúas torre desmontables para obras

- R.D. 836/2003 (27/06/03)
B.O.E. (17/07/03) y B.O.E. (23/01/04)

Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIE-AEM-4, referentes a grúas móviles autopropulsadas

- R.D. 837/2003 (27/06/03) B.O.E. (17/07/03)

Condiciones mínimas que deben reunir las instalaciones de lavado interior o desgasificación y despresurización, así como las de reparación o modificación, de cisternas de mercancías peligrosas

- R.D. 948/2003 (18/07/03) B.O.E. (06/08/03)

Modificado por

- ◆ Orden ITC2765/2005 (02/09/05) B.O.E. (06/09/05)

Aprobación de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

- R.D. 1271/2003 (10/10/03) B.O.E. (22/10/03)

Regulación de las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior



universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional

- R.D. 1272/2003 (10/10/03) B.O.E. (24/10/03)

Regulación de la cobertura de las contingencias profesionales de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y la ampliación de la prestación por incapacidad temporal para los trabajadores por cuenta propia

- R.D. 1273/2003 (10/10/03)
B.O.E. (22/10/03)

Modificado por

- ◆ Resol. 04/02/2004 B.O.E. (18/02/04)
- ◆ R.D. 753/2005 (24/06/05) B.O.E. (07/07/05)

Aprobación de los Estatutos generales de los Colegios de Ingenieros de Minas y de su Consejo Superior

- R.D. 1278/2003 (10/10/03) B.O.E. (24/10/03)

Ordenación de las actividades de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos S.A. (ENRESA), y su financiación

- R.D. 1349/2003 (31/10/03) B.O.E. (07/11/03)

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

- R.D. 1496/2003 (28/11/03) B.O.E. (29/11/03)

Modificado por

- ◆ R.D. 87/2005 (31/01/05) B.O.E. (01/02/05)

Regulación de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares

- R.D. 1747/2003 (19/12/03) B.O.E. (29/12/03)

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la recepción de cementos RC-03

- R.D. 1797/2003 (26/12/03)
B.O.E. (16/01/04) y B.O.E. (13/03/04)

Oferta de empleo público para el año 2004

- R.D. 222/2004 (06/02/04)
B.O.E. (07/02/04) y B.O.E. (07/05/04)

Condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior

- R.D. 285/2004 (20/02/04) B.O.E. (04/03/04)

Modificado por

- ◆ R.D. 1830/2004 (27/08/04) B.O.E. (31/08/04)

Contabilidad. Régimen simplificado

- R.D. 296/2004 (20/02/04)
B.O.E. (27/02/04) y B.O.E. (31/05/04)

Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios

- R.D. 300/2004 (20/02/04)
B.O.E. (24/02/04) y B.O.E. (02/04/04)

Reglamento de planes y fondos de pensiones

- R.D. 304/2004 (20/02/04) B.O.E. (25/02/04)

Centro Criptológico Nacional

- R.D. 421/2004 (12/03/04) B.O.E. (19/03/04)

Establecimiento de la metodología para la sistematización y actualización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial

- R.D. 436/2004 (12/03/04)
B.O.E. (27/03/04) y B.O.E. (08/04/04)

Estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales

- R.D. 562/2004 (19/04/04) B.O.E. (20/04/04)

Modificado por

- ◆ R.D. 100/2006 (03/02/06) B.O.E. (04/02/06)

Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

- R.D. 1415/2004 (11/06/04)
B.O.E. (25/06/04) y B.O.E. (22/09/04)

Modificado por

- ◆ Orden TAS/1562/2005 (25/05/05) B.O.E. (01/06/05)

Desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento

- R.D. 1476/2004 (18/06/04)
B.O.E. (19/06/04) y B.O.E. (04/08/04)

Desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente

- R.D. 1477/2004 (18/06/04)
B.O.E. (19/06/04) y B.O.E. (22/12/04)

Modificado por

- ◆ R.D. 1124/2005 (26/09/05) B.O.E. (05/10/05)

Plan básico de emergencia nuclear

- R.D. 1546/2004 (25/06/04)
B.O.E. (14/07/04) y B.O.E. (02/11/04)

Estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda

- R.D. 1552/2004 (25/06/04)
B.O.E. (26/06/04)

Modificado por

- ◆ R.D. 288/2006 (10/03/06) B.O.E. (14/03/06)

Estructura orgánica básica del Ministerio de Vivienda

- R.D. 1718/2004 (23/07/04)
B.O.E. (27/07/04) y B.O.E. (28/07/04)

Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas

- R.D. 1775/2004 (30/07/04) B.O.E. (04/08/04)

Modificado por

- ◆ R.D. 2347/2004 (23/12/04) B.O.E. (24/12/04)
- ◆ R.D. 687/2005 (10/06/05) B.O.E. (11/06/05)
- ◆ Orden EHA/3771/2005 (02/12/05) B.O.E. (03/12/05)
- ◆ R.D. 1609/2005 (30/12/05) B.O.E. (31/12/05)



Ley de Impuesto sobre sociedades. Reglamento

- R.D. 1777/2004 (30/07/04) B.O.E. (06/08/04)

Modificado por

- ◆ R.D. 1122/2005 (26/09/05) B.O.E. (06/10/05)

Plan Estadístico Nacional 2005-2008

- R.D. 1911/2004 (17/09/04)
B.O.E. (02/10/04) y B.O.E. (11/12/04)

Modificado por

- ◆ R.D. 2318/2004 (17/12/04) B.O.E. (14/01/05) B.O.E. (29/01/05)
- ◆ R.D. 1508/2005 (16/12/05) B.O.E. (10/02/06)

Reglamento general del régimen sancionador tributario

- R.D. 2063/2004 (16/10/04) B.O.E. (28/10/04)

Medidas para el restablecimiento del equilibrio económico de los contratos de concesión, alterado como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 429/2000, de 31 de marzo. (Derogado por este R.D. 2219/2004)

- R.D. 2219/2004 (26/11/04) B.O.E. (15/12/04)

Procedimiento de resolución de restricciones técnicas y otras normas reglamentarias del mercado eléctrico

- R.D. 2351/2004 (23/12/04)
B.O.E. (24/12/04) y B.O.E. (30/12/04)

Modificado por

- ◆ Resol. 24/06/2005 B.O.E. (30/06/05) B.O.E. (17/11/05)

Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente

- R.D. 57/2005 (21/01/05) B.O.E. (04/02/05)

Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego

- R.D. 312/2005 (18/03/05) B.O.E. (02/04/05)

Instrucción técnica complementaria MI-IP-5 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos"

- R.D. 365/2005 (08/04/05) B.O.E. (27/04/05)

Instrucción técnica complementaria MIE-AP-18 del Reglamento de aparatos a presión, referente a instalaciones de carga e inspección de botellas de equipos respiratorios autónomos para actividades subacuáticas y trabajos de superficie

- R.D. 366/2005 (08/04/05) B.O.E. (27/04/05)

Reglamento General de Recaudación

- R.D. 939/2005 (29/07/05) B.O.E. (02/09/05)

Modificado por

- ◆ Orden EHA/4078/2005 (27/12/05)
B.O.E. (29/12/05) B.O.E. (03/03/06)

Modificación de los Reglamentos generales sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; sobre

cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social; de recaudación de la Seguridad Social, y sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, así como el Real Decreto sobre el Patrimonio de la Seguridad Social

- R.D. 1041/2005 (05/09/05)
B.O.E. (16/09/05) y B.O.E. (24/11/05)

Comisión intersectorial para actuar contra las actividades vulneradoras de los derechos de propiedad intelectual

- R.D. 1228/2005 (13/10/05)
B.O.E. (28/10/05) y B.O.E. (03/11/05)

Modificaciones de determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico

- R.D. 1454/2005 (02/12/05)
B.O.E. (23/12/05) B.O.E. (25/02/06)

Salario mínimo interprofesional para 2006

- R.D. 1613/2005 (30/12/05) B.O.E. (31/12/05)

Especificaciones de gasóleos en concordancia con la U.E. y se especifican las gasolinas sin plomo

- R.D. 61/2006 (31/01/06) B.O.E. (17/02/06)

Estatuto del personal investigador en formación

- R.D. 63/2006 (27/01/06) B.O.E. (03/02/06)

Estructuras de acero en edificación NBE-EA-96

- R.D. 314/2006 (17/03/06) B.O.E. (28/03/06)

Aprobación de los procedimientos para la aplicación de la norma UNE-EN 197-2:2000 a los cementos no sujetos al marcado CE y a los centros de distribución de cualquier tipo de cemento.

- R.D. 605/2006 (19/05/06) B.O.E. (07/06/06)

Requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.

- R.D. 635/2006 (26/05/06) B.O.E. (27/05/06)

Decretos

Reglamento de verificaciones eléctricas y regularidad en el suministro de energía

- D. 12/03/1954 B.O.E. (15/05/54)

Modificado por

- ◆ R.D. 1725/1984 (18/07/84) B.O.E. (25/09/84)
- ◆ R.D. 153/1985 (18/07/85) B.O.E. (09/02/85)
- ◆ R.D. 441/1986 (28/02/86) B.O.E. (01/03/86)

Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa

- D. 26/04/1957 B.O.E. (20/06/57)

Documento de idoneidad técnica de materiales no tradicionales



- D. 3652/1963 (26/12/63)
B.O.E. (11/01/64)

Modificado por

- ◆ Orden 23/12/1988 B.O.E. (18/01/89)
- ◆ R.D. 1630/1992 (29/12/92)
- ◆ R.D. 1328/1995 (28/07/95)
- ◆ Orden 01/08/1995

Texto articulado de la Ley del Patrimonio del Estado

- D. 1022/1964 (15/04/64) B.O.E. (23/04/64)

Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado

- D. 3588/1964 (05/11/64) B.O.E. (17/11/64)

Régimen de fianzas en los contratos de obras

- D. 2311/1967 (19/08/67) B.O.E. (25/09/67)

Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión. RAT

- D. 3151/1968 (28/11/68)
B.O.E. (27/12/68) y B.O.E. (08/03/69)

Modificado por

- ◆ Orden 18/05/1988

Fórmulas-Tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras

- D. 3650/1970 (19/12/70)
B.O.E. (29/12/70) y B.O.E. (08/02/71)

Modificado por

- ◆ D. 3360/1971 (23/12/71)
- ◆ R.D. 2167/1981 (20/08/81)
- ◆ R.D. 1098/2001 (12/10/01)

Pliego de cláusulas administrativas generales para contratación de obras

- D. 3854/1970 (31/12/70)
B.O.E. (16/02/71)

Modificado por

- ◆ Orden 23/07/1973

Reglamento general del servicio público de gases combustibles

- D. 2913/1973 (26/10/73)
B.O.E. (21/11/73)

Modificado por

- ◆ Orden 29/03/1974 B.O.E. (30/03/74)
- ◆ Orden 18/11/1974
- ◆ D. 1091/1975 (24/04/75)
- ◆ Orden 10/11/1983
- ◆ D. 3484/1983 (14/12/83)
- ◆ Orden 17/12/1985 B.O.E. (07/01/86)
- ◆ Resol. 20/03/1987
- ◆ Resol. 30/09/1988
- ◆ R.D. 61/2006 (31/01/06) B.O.E. (17/02/06)

Reglamento de policía sanitaria mortuoria

- D. 2263/1974 (20/07/74)
B.O.E. (17/08/74)

Órdenes

Pliego de Condiciones para la recepción de conglomerantes hidráulicos en las obras de carácter oficial

- Orden 09/04/1964
B.O.E. (06/05/64) y B.O.E. (15/09/64)

Normalización de conglomerantes hidráulicos

- Orden (24/06/1964)
B.O.E. (08/07/64), B.O.E. (14/01/66) y B.O.E. (20/01/66)

Modificada por

- ◆ Resol. 31/12/1965

Registro industrial de Empresas constructoras y Clasificación de contratistas de obras

- Orden 26/07/1966 B.O.E. (02/08/66)

Régimen de fianzas en los contratos de obras (D.2311/67). Medidas para ejecución de fianzas complementarias

- Orden 06/11/1967 B.O.E. (07/11/67)

Modelo de aval a efectos de afianzamiento de los Contratos del Estado

- Orden 10/05/1968 B.O.E. (18/05/68)

Reglamento sobre Centros de Almacenamiento y Distribución de G.L.P.

- Orden 30/10/1970
B.O.E. (09/11/70) y B.O.E. (17/12/70)

Modificada por

- ◆ Orden 05/03/1979
- ◆ Orden 29/01/1986 B.O.E. (22/02/86)
- ◆ Orden 15/06/1994

Normas para Instalaciones de Subestaciones y Centros de Transformación

- Orden 11/03/1971 B.O.E. (18/03/71)

Instrucción para la Fabricación y Suministro de Hormigón preparado EH-PRE-72

- Orden 05/05/1972 B.O.E. (11 y 26/05/72),
B.O.E. (10/05/73) y B.O.E. (18/05/73)

Aprobación de las instrucciones complementarias "MI-BT" del REBT

- Orden 31/10/1973 B.O.E. (27/12/73)

Modificada por

- ◆ Orden 06/04/1974
- ◆ Orden 19/12/1977
- ◆ Orden 28/07/1980
- ◆ Orden 30/09/1980
- ◆ Orden 05/06/1982
- ◆ Orden 11/07/1983
- ◆ Orden 05/04/1984
- ◆ Orden 13/01/1988
- ◆ Orden 24/07/1992
- ◆ Orden 18/07/1995
- ◆ Orden 29/07/1998



Aplicación de las instrucciones complementarias "MI-BT" del REBT

- Orden 06/04/1974 B.O.E. (15/04/74)

Aparatos elevadores hidráulicos

- Orden 30/07/1974 B.O.E. (09/08/74)

Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos

- Orden 18/11/1974 B.O.E. (06/12/74) y B.O.E. (14/02/75)

Modificada por

- ◆ Orden 23/04/1975
- ◆ Orden 26/10/1983
- ◆ Orden 05/07/1984
- ◆ Orden 09/03/1994
- ◆ Orden 29/05/1998

Reglamento de aparatos elevadores para obras

- Orden 23/05/1977 B.O.E. (14/06/77) y B.O.E. (18/07/77)

Modificada por

- ◆ Orden 07/03/1981

Modificación de la instrucción complementaria MI-BT-025 del REBT

- Orden 19/12/1977 B.O.E. (13/01/78) y B.O.E. (06/03/78)

Modificada por

- ◆ Orden 23/07/1979

Modificación parcial y ampliación de las instrucciones complementarias "MI-BT-004, 007 y 017" del REBT eléctricas

- Orden 19/12/1977 B.O.E. (26/01/78) y B.O.E. (27/10/78)

Revisiones de precios en los contratos de obras del MOPU

- Orden 13/03/1979 B.O.E. (17/04/79)

Modificada por

- ◆ Orden 20/04/1981

Modificación de la instrucción MI-BT-040 en lo que se refiere a la concesión a entidades del título de instalador autorizado

- Orden 28/07/1980 B.O.E. (13/08/80)

Instrucción complementaria MI-BT-044 del REBT Normas UNE de obligado cumplimiento

- Orden 30/09/1980 B.O.E. (17/10/80)

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión. MIE-AP-2. Referente a tuberías para fluidos relativos a calderas

- Orden 06/10/1980 B.O.E. (04/11/80)

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión. MIE-AP-1. Referente a calderas, economizadores, precalentadores de agua, sobrecalentado-

res y recalentadores de vapor

- Orden 17/03/1981 B.O.E. (08/04/81) B.O.E. (21/05/1981) y B.O.E. (22/12/1981)

Modificada por

- ◆ Orden 28/03/1985

Condiciones técnicas mínimas exigibles a los ascensores y normas para efectuar las revisiones generales periódicas de los mismos

- Orden 31/03/1981 B.O.E. (20/04/81)

Modificación del apartado 7.1.2. de la instrucción complementaria MI-BT-025 del REBT

- Orden 30/07/1981 B.O.E. (13/08/81)

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión. MIE-AP-5, referente a extintores de incendios

- Orden 31/05/1982 B.O.E. (23/06/82)

Modificada por

- ◆ Orden 26/10/1983
- ◆ Orden 31/05/1985
- ◆ Orden 10/03/1998
- ◆ Orden 15/11/1989

Instrucción complementaria MI-BT-044 del REBT. Normas UNE de obligado cumplimiento

- Orden 05/06/1982 B.O.E. (12/06/82)

Modificada por

- ◆ Orden 05/04/1984
- ◆ Orden 22/09/1995

Obtención de la condición de autogenerador eléctrico

- Orden 07/07/1982 B.O.E. (17/07/82)

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión. MIE-AP-6, relativa a refinerías y plantas petroquímicas

- Orden 30/08/1982 B.O.E. (10/09/82)

Modificada por

- ◆ Orden 11/07/1983 B.O.E. (22/07/83)

Instrucción técnica complementaria MIE-AP-7 del reglamento de aparatos a presión sobre botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión

- Orden 01/09/1982 B.O.E. (12/11/82) y B.O.E. (02/03/83)

Modificada por

- ◆ Orden 11/07/1983 B.O.E. (22/07/83)
- ◆ Orden 28/03/1985 B.O.E. (10/04/85)
- ◆ Orden 13/06/1985 B.O.E. (29/06/85)
- ◆ Orden 03/07/1987 B.O.E. (16/07/87)
- ◆ Orden 05/06/2000 B.O.E. (22/06/00)
- ◆ Orden 31/10/2000 B.O.E. (14/11/00)
- ◆ R.D. 379/2001(06/04/01) B.O.E. (10/05/01)

Reglamento de seguridad de centros de almacenamiento y suministro de los licuados de petróleo a granel para su utilización como carburante de vehículos con motor



- Orden 24/11/1982 B.O.E. (06/12/82)

Modificada por

- ◆ Orden 11/03/1986 B.O.E. (22/03/86)

Normas técnicas sobre ensayos para homologación de radiadores y convectoros por medio de fluidos

- Orden 10/02/1983 B.O.E. (15/02/83)

Modificada por

- ◆ Resol. 08/03/1983

Obtención de la condición de autogenerador eléctrico por titulares de centrales de explotación

- Orden 08/04/1983 B.O.E. (16/04/83)

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión. MIE-AP-9, referente a recipientes frigoríficos

- Orden 11/07/1983 B.O.E. (22/07/83), B.O.E. (17/10/83/) y B.O.E. (02/01/84)

Modificación de las instrucciones complementarias MI-BT-044 y 008 del REBT de obligado cumplimiento

- Orden 11/07/1983 B.O.E. (22/07/83)

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión. MIE-AP-10, sobre depósitos criogénicos

- Orden 07/11/1983 B.O.E. (18/11/83)

Modificada por

- ◆ Orden 05/06/1987 B.O.E. (20/06/87)

Modificación de las instrucciones complementarias MI-BT-025 y 044 del REBT

- Orden 05/04/1984 B.O.E. (04/06/84)

Especificaciones técnicas de las espumas de urea-formol para aislamiento térmico y su homologación

- Orden 08/05/1984 B.O.E. (11/05/84) y B.O.E. (13/07/84)

Modificada por

- ◆ Orden 31/07/1987 B.O.E. (16/09/87)
- ◆ Orden 28/02/1989 B.O.E. (03/03/89)

Instrucciones técnicas complementarias del reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación

- Orden (06/07/1984) B.O.E. (01/08/84)

Modificada por

- ◆ Orden 18/10/1984
- ◆ Orden 27/11/1987
- ◆ Orden 23/06/1988
- ◆ Orden 16/04/1991
- ◆ Orden 10/03/2000

Pliego General de condiciones para la recepción de yesos y escayolas en las obras RY-85

- Orden 31/05/1985 B.O.E. (10/06/85)

Instrucción técnica complementaria del reglamento de

aparatos a presión. MIE-AP-12, referente a calderas de agua caliente

- Orden 31/05/1985 B.O.E. (20/06/85) y B.O.E. (12/08/85)

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión. MIE-AP-11, referente a aparatos destinados a calentar o acumular agua caliente fabricados en serie

- Orden 31/05/1985 B.O.E. (21/06/85)

Normas para el funcionamiento y conexión a las redes eléctricas de centrales hasta 5.000 kw, de autogeneración eléctrica

- Orden 05/09/1985 B.O.E. (12/09/85)

Normas de construcción, aprobación de tipo, ensayos e inspección de cisternas para el transporte de mercancías peligrosas

- Orden 20/09/1985 B.O.E. (27/09/85)

Modificada por

- ◆ Orden 30/12/1994 B.O.E. (24/01/95)
- ◆ Orden 16/10/1996 B.O.E. (05/11/96)
- ◆ Orden 26/08/1998 B.O.E. (05/09/98)

Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles e instrucción sobre instaladores autorizados de gas y empresas instaladoras

- Orden 17/12/1985 B.O.E. (09/01/86) y B.O.E. (26/04/86)

Reglamento de instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (G.L.P.) en depósitos fijos

- Orden 29/01/1986 B.O.E. (22/02/86) y B.O.E. (10/06/86)

Estatuto del minero (R.D. 3255/83). Normas complementarias para su desarrollo y ejecución

- Orden 19/03/1986 B.O.E. (22/04/86)

Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIE-AEM-1, referente a ascensores electromecánicos

- Orden 23/09/1987 B.O.E. (06/10/87) y B.O.E. (12/05/88)

Modificada por

- ◆ Orden 11/10/1988
- ◆ Resol. 25/07/1991
- ◆ Orden 12/09/1991
- ◆ Resol. 27/04/1992
- ◆ Resol. 24/07/1996
- ◆ Resol. 03/04/1997
- ◆ R.D. 1314/1997 (01/08/97)

Modificación de la instrucción técnica complementaria ITC-MI-BT-026 del REBT

- Orden 13/01/1988 B.O.E. (26/01/88) y B.O.E. (25/03/88)



Modificada por

- ◆ Orden 26/01/1990

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión. MIE-AP-15, sobre instalaciones de gas natural licuado en depósitos criogénicos a presión

- Orden 22/04/1988 B.O.E. (04/05/88)

Medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales (R.D.L. 1/1986). Apertura previa o reanudación de actividades (O.M. 06/10/86). Requisitos y datos de las comunicaciones de apertura previa o reanudación de actividades

- Orden 06/05/1988 B.O.E. (16/05/88)

Modificada por

- ◆ Orden 29/04/1999

Aprobación de las instrucciones complementarias MIE-AG-1 a 9 y 11 a 14

- Orden 07/06/1988 B.O.E. (20/06/88)

Modificada por

- ◆ Orden 30/07/1990 B.O.E. (08/08/90)

- ◆ Orden 15/02/1991 B.O.E. (26/02/91)

- ◆ Orden 18/07/1991 B.O.E. (30/07/91)

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión. MIE-AP-17, referente a instalaciones de tratamiento y almacenamiento de aire comprimido

- Orden 28/06/1988 B.O.E. (08/07/88) y B.O.E. (04/10/88)

Modificada por

- ◆ R.D. 1495/1991 (11/10/91) B.O.E. (15/10/91)

Pliego General de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras RL-88

- Orden 27/07/1988 B.O.E. (03/08/88)

Instrucción técnica complementaria del reglamento de aparatos a presión. MIE-AP-13, referente a intercambiadores de calor de placas

- Orden 11/10/1988 B.O.E. (21/10/88)

Aprobación de las instrucciones complementarias MIE-AG-10, 15, 16, 18 y 20

- Orden 15/12/1988 B.O.E. (27/12/88)

Certificado de conformidad a normas como alternativa de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos

- Orden 17/01/1989 B.O.E. (25/01/89)

Exigencias de seguridad de material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión. Desarrollo

- Orden 06/06/1989 B.O.E. (21/06/89)

Modificada por

- ◆ Resol. 20/03/1996

- ◆ Resol. 11/06/1998

- ◆ Resol. 14/10/2002

- ◆ Resol. 07/10/2005 B.O.E. (10/11/05)

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. Modificación de las Normas UNE del Anexo sobre la Obligatoriedad

- Orden 28/06/1989 B.O.E. (30/06/89)

Aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre aparatos a presión y los métodos de control de dichos aparatos, que desarrollan las directivas del Consejo 76/767/CEE y 88/665/CEE

- Orden 15/11/1989 B.O.E. (28/11/89)

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. Modificación de las Normas UNE del Anexo sobre la Obligatoriedad

- Orden 28/12/1989 B.O.E. (29/12/89)

Modelos de comunicación de contratación a que se refieren los artículos 334 y 335 del Reglamento de contratación

- Orden 30/03/1990 B.O.E. (10/04/90)

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. Modificación de las Normas UNE del Anexo sobre la Obligatoriedad. Modificación. Plazo de entrada en vigor

- Orden 28/06/1990 B.O.E. (03/07/90)

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para recepción de Bloques de Hormigón en obras. RB-90

- Orden 04/07/1990 B.O.E. (11/07/90)

Normas para la clasificación de Empresas consultoras y de servicios que contraten con el Estado (Orden 24/11/82). Modificaciones

- Orden 30/01/1991 B.O.E. (04/03/91)

Modificada por

- ◆ Orden 19/01/1993

Importe mínimo para exigir clasificación de empresas en contratación de obras

- Orden 24/04/1991 B.O.E. (09/05/91)

Registro oficial de Empresas clasificadas. Tipos de obras

- Orden 2/06/1991 B.O.E. (24/07/91)

Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIE-AEM-1, referente a ascensores electromecánicos. Modificación ascensores electromecánicos

- Orden 12/09/1991 B.O.E. (17/09/91) y B.O.E. (12/10/91)

Obligatoriedad de la homologación de los cementos



para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. Modificación del Anexo sobre la Obligatoriedad

- Orden 04/02/1992 B.O.E. (11/02/92)

Adaptación al progreso técnico de la instrucción técnica complementaria MI-BT-026 del REBT

- Orden 24/07/1992 B.O.E. (04/08/92)

Modificada por

- ◆ Orden 18/07/1995 B.O.E. (28/07/95)

Lista de los órganos de contratación españoles que figuran en la directiva 80/CEE

- Orden 28/10/1992 B.O.E. (06/11/92)

Designación facultativa para recepción de obras, competencia del MOPT

- Orden 18/12/1992 B.O.E. (30/12/92)

Titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas de segundo ciclo conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

- Orden 10/12/1993 B.O.E. (27/12/93)

Adaptación al progreso técnico de la instrucción técnica complementaria MI-BT-044 del REBT

- Orden 22/11/1995 B.O.E. (04/12/95) y B.O.E. (23/02/96)

Regulación del régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales

- Orden 22/04/1997 B.O.E. (24/04/97)

Modificada por

- ◆ Resol. 22/12/1998
- ◆ Resol. 26/04/2001

Obligatoriedad de la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados. Modificación de las referencias a las Normas UNE que figuran

- Orden 21/05/1997 B.O.E. (26/05/97)

Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Normas de procedimiento y desarrollo

- Orden 16/04/1998 B.O.E. (28/04/98)

Nueva adaptación al progreso técnico de la instrucción técnica complementaria MI-BT-026 del REBT

- Orden 29/07/1998 B.O.E. (07/08/98) y B.O.E. (25/09/98)

Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de obras subterráneas para el transporte terrestre (IOS98)

- Orden 19/11/1998 B.O.E. (01/12/98)

Modificada por

- ◆ Sentencia 20/01/2005 de anulación B.O.E. (03/06/05)

Comisión Española de Geodesia y Geofísica, y se regula su composición y funcionamiento

- Orden 25/03/1999 B.O.E. (03/04/99)

Modificada por

- ◆ Orden PRE/2830/2002 (11/11/02)

Condiciones que deben reunir los extintores de incendios instalados en vehículos de transporte de personas o mercancías

- Orden 27/07/1999 B.O.E. (05/08/99)

Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT-01, MIE-RAT-02, MIE-RAT-06, MIE-RAT-14, MIE-RAT-15, MIE-RAT-16, MIE-RAT-17, MIE-RAT-18 y MIE-RAT-19 del reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación

- Orden 10/03/2000 B.O.E. (24/03/00)

Regulación de la composición y funciones de la Junta de Contratación, la Comisión de Retribuciones y la Comisión de Informática del Ministerio de Fomento

- Orden 14/03/2001 B.O.E. (23/03/01)

Modificada por

- ◆ Orden FOM/160/2005 (25/01/06) B.O.E. (05/02/05)

Comisión interministerial permanente de estructuras de acero

- Orden 26/04/2001 B.O.E. (04/05/01)

Patrones nacionales de las unidades derivadas del Sistema Internacional de Unidades de Intervalo de Alta Tensión Eléctrica (superior a 1.000 V), de atenuación en alta frecuencia y humedad

- Orden 27/04/2001 B.O.E. (14/05/01)

Creación y regulación del Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, y se convoca el correspondiente al año 2003

- Orden 03/08/2001 B.O.E. (14/09/01)

Modificada por

- ◆ Orden FOM/2754/2004 (27/07/04) B.O.E. (12/08/04)

Criterios de realización del control de producción de hormigones prefabricados en central

- Orden 21/11/2001 B.O.E. (18/12/2001)

Normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional

- Orden TAS/192/2002 (31/01/02) B.O.E. (02/02/02), B.O.E. (22/02/02) y B.O.E. (20/03/02)

Modificada por

- ◆ Orden TAS/29/2006 (18/01/06) B.O.E. (20/01/06)

Registro voluntario de licitadores en el ámbito del Ministerio



de Fomento

- Orden 1787/2002 (02/07/02) B.O.E. (13/07/02)

Marcado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo. Entrada en vigor

- Orden CTE2276/2002 (04/09/02) B.O.E. (17/09/02)

Modificada por

- ◆ Resol. 25/10/2004 B.O.E. (29/11/04)

Regulación del control metrológico del Estado sobre los sistemas de medida de líquidos distintos del agua destinados al suministro de carburantes y combustibles líquidos en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica

- Orden FOM/3239/2002 (12/12/02) B.O.E. (20/12/02)

Modificación de la composición de la Comisión de clasificación de contratistas de obras, Comisión de clasificación de Empresas de servicios y del Comité superior de precios de contratos del Estado

- Orden HAC/914/2003 (09/04/03) B.O.E. (16/04/03)

Aprobación del modelo 840 de declaración de I.A.E.

- Orden 2572/2003 (10/09/03) B.O.E. (17/09/03)

Regulación del convenio especial en el Sistema de la Seguridad Social

- Orden 2865/2003 (13/10/03) B.O.E. (18/10/03), B.O.E. (05/11/03) y B.O.E. (02/02/04)

Modificada por

- ◆ Orden TAS/819/2004 (12/03/04) B.O.E. (31/03/04)
- ◆ Orden TAS/3862/2004 (22/11/04) B.O.E. (26/11/04)

Límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2004

- Orden HAC/429/2004 (13/02/04) B.O.E. (25/02/04) y B.O.E. (09/03/04)

Comisión interministerial para el aprovechamiento energético de la biomasa

- Orden PRE/472/2004 (24/02/04) B.O.E. (27/02/04)

Mecanismos de coordinación entre los registros voluntarios de licitadores, en el marco de la administración general del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales

- Orden HAC/664/2004 (09/03/04) B.O.E. (15/03/04)

Cales. Recepción en obras de estabilización de suelos. RCA-93

- Orden. FOM/891/2004 (01/03/04) B.O.E. (06/04/04)

Comisión para el estudio y creación de la Agencia estatal de evaluación de la calidad de los servicios y de las

políticas públicas

- Orden APU1463/2004 (19/05/04) B.O.E. (25/05/04)

Contenido, formato y llevanza de los Libros-Registro de movimientos y consumo de explosivos

- Orden PRE/2426/2004 (21/07/04) B.O.E. (22/07/04)

Bases reguladoras y convocatoria del XXIII concurso público para la adjudicación de "Ayudas a la Investigación 2004 sobre temas de Infraestructuras"

- Orden FOM/2844/2004 (30/07/04) B.O.E. (24/08/04)

Regulación de las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Espacio (Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica

- Orden ITC/3071/2004 (15/09/04) B.O.E. (28/09/04)

Modificada por

- ◆ Orden ITC/1669/2006 (19/05/06) B.O.E. (24/05/06)

Desarrollo para el año 2005 del método de estimación objetiva del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del impuesto sobre el Valor Añadido

- Orden EHA/3902/2004 (29/11/04) B.O.E. (30/11/04)

Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local

- Orden EHA/4040/2004 (23/11/04) B.O.E. (09/12/04)

Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local

- Orden EHA/4041/2004 (23/11/04) B.O.E. (09/12/04)

Instrucción del modelo Simplificado de Contabilidad Local

- Orden EHA/4042/2004 (23/11/04) B.O.E. (09/12/04)

Modificación de la composición de los órganos colegiados integrados en la Junta Consultiva de Contratación Administrativa

- Orden EHA/4314/2004 (23/12/04) B.O.E. (03/01/05)

Comité Asesor del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial

- Orden ITC/312/2005 (15/02/05) B.O.E. (18/02/05)

Junta de Contratación y Mesa Única de Contratación del Ministerio de Vivienda

- Orden VIV/477/2005 (21/02/2005) B.O.E. (02/03/05)

Aprobación de los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, de remisión del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las condiciones para su confirmación o suscripción, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, así como las condiciones generales y el procedimiento para su presentación por medios telemáticos o telefónicos

- Orden EHA/583/2005 (09/03/05) B.O.E. (14/03/05)



Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007) en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica

- Orden PRE/690/2005 (18/03/05)
B.O.E. (19/03/05)

Modificada por

- ◆ Orden PRE/402/2006 (16/02/06) B.O.E. (20/02/06)

Convocatoria del año 2005, para la concesión de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al fomento de la investigación técnica

- Orden ITC/1038/2005 (14/04/05)
B.O.E. (21/04/05) y B.O.E. (06/05/05)

Modificada por

- ◆ Orden ITC/2258/2005 (07/07/05) B.O.E. (14/07/05)

Actualización de la composición de la Comisión Permanente del Hormigón

- Orden FOM/1199/2005 (18/04/05)
B.O.E. (04/05/05)

Regulación del empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación

- Orden EHA/1307/2005 (29/04/05)
B.O.E. (13/05/05)

Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007 (Programa I3)

- Orden ECI/1520/2005 (26/05/05)
B.O.E. (28/05/05)

Condiciones generales, formularios y modelos para la presentación y tramitación telemáticas de solicitudes de clasificación de empresas, y se aprueba la aplicación telemática par su tratamiento

- Orden EHA/1744/2005 (03/06/05)
B.O.E. (13/06/05)

Autorización a la entidad Mutualidad de Previsión Social, Fondo de Asistencia Mutua, del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos para la ampliación de prestaciones en el ramo de vida

- Orden EHA/2088/2005 (04/05/05)
B.O.E. (01/07/05)

Concesión de ayudas a la investigación científica, el desarrollo y la innovación tecnológica en las áreas de construcción, transportes y otras de interés del Ministerio de Fomento

- Orden FOM/2404/2005 (08/07/05)
B.O.E. (22/06/05)

Normas de gestión técnica del sistema gasista

- Orden ITC/3126/2005 (05/10/05) B.O.E (11/10/05)

Convocatoria del Premio Nacional de Ingeniería Civil del Ministerio de Fomento, correspondiente al año 2004

- Orden FOM/3177/2005 (06/10/05)
B.O.E. (14/10/05)

Normas relativas a los deberes de información de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, y de gas natural, así como a las facultades de inspección de la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos

- Orden ITC/3283/2005 (11/10/05)
B.O.E. (25/10/2005)

Premios Nacionales de Arquitectura, de Urbanismo y a la Calidad de la Vivienda del Ministerio de Vivienda, se establecen sus bases reguladoras y su convocatoria correspondiente al año 2004

- Orden VIV/3508/2005 (02/11/05)
B.O.E. (11/11/05)

Registro telemático del Ministerio de Economía y Hacienda

- Orden EHA/3636/2005 (11/11/05)
B.O.E. (24/11/05)

Retribución de las actividades reguladas del sector gasista

- Orden ITC/4099/2005 (27/12/05)
B.O.E. (30/12/05)

Peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas

- Orden ITC/4100/2005 (27/12/05)
B.O.E. (30/12/05)

Límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2006

- OrdenEHA/4110/2005 (29/12/05)
B.O.E. (31/12/05)

Convocatoria del año 2006, para la concesión de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica

- Orden ITC/675/2006 (27/02/06)
B.O.E. (11/03/06)

Convocatoria del año 2006, para la concesión de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007), en la parte dedicada al Fomento de la Investigación Técnica y correspondiente al área de energía

- Orden ITC/824/2006 (15/03/06)
B.O.E. (22/03/06)



Criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior

- Orden ECI/1519/2006 (11/05/06) B.O.E. (19/05/06)

Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Medio Ambiente

- Orden MAM/1743/2006 (29/05/06) B.O.E. (06/06/06)

Bases reguladoras para la concesión de ayudas para infraestructuras científicas y tecnológicas singulares, en el marco del Programa Nacional de Equipamiento e infraestructura de investigación científica y tecnológica del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007

- Orden ECI/1919/2006 (06/06/06) B.O.E. (16/06/06)

Bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica correspondientes al Área de Transportes y Construcción, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007, en sus Programas Nacionales de Medios de Transporte y Construcción

- Orden FOM/2077/2006 (13/06/06) B.O.E. (30/06/06)

Índices de precios de mano de obra y materiales

- Ministerio Economía y Hacienda 2001-2005

Modificada por

- ◆ Orden EHA3924/2004 (25/11/04) B.O.E. (30/11/04)
- ◆ Orden EHA2240/2005 (08/07/05) B.O.E. (13/07/05)
- ◆ Orden EHA4012/2005 (16/12/05) B.O.E. (22/12/05)
- ◆ Orden EHA/990/2005 (31/03/06) B.O.E. (05/04/06)

ferrocarriles



Leyes

Telecomunicaciones por cable

- Ley 42/1995 (22/12/95) B.O.E. (23/12/95)
- Modificada por
 - ◆ R.D. L.6/1996 (07/06/96) B.O.E.(08/06/96)
 - ◆ R.D. 2066/96 (13/09/96)
 - ◆ Ley 11/1998 (24/04/98)
 - ◆ Ley 22/1999 (07/06/99)
 - ◆ Ley 32/2003 (03/11/03) B.O.E. (04/11/03)

Creación del ente público "Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF)"

- Ley 13/1996 (30/12/96) B.O.E. (31/12/96)

Ley del sector ferroviario

- Ley 39/2003 (17/11/03) B.O.E. (18/11/03)
- Modificada por
 - ◆ R.D.L. 1/2004 (07/05/04) B.O.E. (11/05/04)
 - ◆ Resol. 20/05/04 B.O.E. (26/05/04)

Reales Decretos

Estatuto de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe)

- R.D. 121/1994 (28/01/94) B.O.E. (11/02/94)
- Derogado

Interoperabilidad del sistema ferroviario de alta velocidad

- R.D. 1191/2000 (23/06/00) B.O.E. (05/07/00)
- Modificado por
 - ◆ R.D. 355/2006 (29/03/06) B.O.E. (07/04/06)

Interoperabilidad del sistema ferroviario transeuropeo convencional

- R.D. 646/2003 (30/05/03) B.O.E. (11/06/03)
- Modificado por
 - ◆ R.D. 354/2006 (29/03/06) B.O.E. (07/04/06)

Ley del sector ferroviario. Reglamento

- R.D.2387/2004(30/12/04)B.O.E.(31/12/04)
- Modificado por

- ◆ Orden 1269/2006 (17/04/06) B.O.E. (01/05/06) (Balasto y Subbalasto)

Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias

- R.D. 2395/2004 (30/12/04) B.O.E. (31/12/04) y B.O.E. (27/01/05)

Estatuto de la entidad pública empresarial Renfe-Operadora

- R.D. 2396/2004 (30/12/04) B.O.E. (31/12/04)

Órdenes

Instrucción relativa a las acciones a considerar en el proyecto de puentes de ferrocarriles (IPF75)

- Orden 25/06/1975
- Modificada por
 - ◆ Orden FOM/1951/2005 (10/06/05) B.O.E. (24/06/05)

Cuadros de precios (Catenaria + SS/EE)

- Cuadro Precios (01/12/1999)

Comisión de coordinación de las actividades ferroviarias

- Orden FOM/32/2005 (17/01/05) B.O.E. (21/01/05)

Declaración sobre la red y procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria

- Orden FOM/897/2005 (07/04/05) B.O.E. (09/04/05)

Instrucción sobre las inspecciones técnicas en los puentes de ferrocarril (ITPF05)

- Orden FOM/1951/2005 (10/06/05) B.O.E. (24/06/05)

Reducción de la línea límite de edificación en los tramos de las líneas de la red ferroviaria de interés general que discurren por zonas urbanas

- Orden FOM/2230/2005 (06/07/05) B.O.E. (12/07/05).

Delegación de competencias en materia ferroviaria

- Orden FOM/2893/2005 (14/09/05) B.O.E. (19/09/05)

Regulación de las condiciones para la homologación del material rodante ferroviario y de los centros de mantenimiento y se fijan las cuantías de la tasa por certificación de dicho material

- Orden FOM/233/2006 (31/01/06) B.O.E. (08/02/06)



Normativa Autonómica

Relación Básica de Normativa Técnica Autonómica de la Comunidad Autónoma de Madrid

general



Leyes

Ley de la función pública de la Comunidad de Madrid

- Ley 1/1986 (10/04/86) B.O.C.M. (24/04/86)

Modificada por

- ◆ Ley 2/1992 (30/04/92) B.O.C.M. (08/05/92)
- ◆ Ley 15/1996 (23/12/96) B.O.C.M. (30/12/96)
- ◆ Ley 28/1997 (26/12/97) B.O.C.M. (02/01/98)
- ◆ Ley 26/1998 (28/12/98) B.O.C.M. (30/12/98)
- ◆ Ley 3/1999 (30/03/99) B.O.C.M. (12/04/99)
- ◆ Ley 4/2000 (08/05/00) B.O.C.M. (11/05/00), B.O.C.M. (31/05/00) y B.O.C.M. (19/12/00)
- ◆ Ley 16/2000 (26/12/00) B.O.C.M. (03/01/01)
- ◆ Ley 18/2000 (27/12/00) B.O.C.M. (29/12/00)
- ◆ Ley 14/2001 (26/12/01) B.O.C.M. (28/12/01)
- ◆ Ley 1/2002 (27/03/02) B.O.C.M. (04/04/02)

Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas

- Ley 17/1997 (04/07/97) B.O.C.M. (07/07/97)

Modificada por

- ◆ Ley 24/1999 (27/12/99) B.O.C.M. (30/12/99)
- ◆ Ley 5/2000 (08/05/00) B.O.C.M. (11/05/00)

Ley de Colegios profesionales de la Comunidad de Madrid

- Ley 19/1997 (11/07/97) B.O.C.M. (16/07/97)

Modificada por

- ◆ Ley 26/1998 (28/12/98) B.O.C.M. (30/12/98)

Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

- Ley 10/1998 (09/07/98) B.O.E. (28/08/98)

Modificada por

- ◆ Orden 05/05/1988 B.O.E. (20/05/88)

Ley de medidas fiscales y administrativas

- Ley 14/2001 (26/12/01) B.O.C.M. (18/12/01)

Modificada por

- Ley 2/2004 (31/05/04) B.O.C.M. (01/06/04) B.O.C.M. (26/07/04)
- Ley 5/2004 (28/12/04) B.O.C.M. (30/12/04) B.O.C.M. (02/02/05)
- Ley 7/2005 (23/12/05) B.O.C.M. (30/12/05)

Creación de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid

- Ley 15/2002 (27/12/2002) B.O.C.M. (20/01/03)

Ley de Administración local de la Comunidad de Madrid

- Ley 2/2003 (11/03/03) B.O.E. (29/05/03)

Prórroga de determinadas medidas fiscales vigentes en la Comunidad de Madrid

- Ley 13/2003 (23/12/03) B.O.C.M. (30/12/03)

Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid

- Ley 6/2004 (28/12/04) B.O.E. (18/02/05)

Decretos Legislativos

Texto refundido Ley de Tasas y precios públicos

- D.Lg. 1/2002 (24/10/02) B.O.C.M. (29/10/02) y B.O.E. (22/11/02)

Reales Decretos

Ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid, en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, y en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda

- R.D. 2251/1985 (23/10/85) B.O.E. (03/12/85) y B.O.E. (08/05/86)

Ampliación de funciones y medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid, en materia de urbanismo y vivienda

- R.D. 561/1989 (28/04/89) B.O.E. (24/05/89)

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de Colegios oficiales o profesionales

- R.D. 2368/1994 (09/12/94) B.O.E. (28/12/94)

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral)

- R.D. 932/1995 (09/06/95) B.O.E. (11/07/95), B.O.E. (05/08/95) y B.O.E. (21/09/95)

Traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación

- R.D. 30/2000 (14/01/00) B.O.E. (02/02/00)

Decretos

Regulación de las entidades de inspección y control industrial asignándoseles funciones de comprobación del cumplimiento de las disposiciones y requisitos de seguridad de instalaciones industriales en caso de riesgo



significativo para las personas, animales, bienes o medio ambiente

- D. 111/1994 (03/11/94)
B.O.C.M. (25/11/94)

Modificado por

- ◆ D. 114/1997 (18/09/97) B.O.C.M. (29/09/97)
- ◆ Resol. 09/12/2003 B.O.C.M. (30/12/03)

Aprobación del reglamento de régimen orgánico y funcional de la Junta Consultiva de contratación administrativa de la Comunidad de Madrid

- D. 4/1996 (18/01/96)
B.O.C.M. (26/01/96)

Modificado por

- ◆ D. 47/1997 (03/04/97) B.O.C.M. (11/04/97)
- ◆ D. 347/1999 (30/12/99) B.O.C.M. (10/01/00)

Estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional

- D. 33/1996 (21/03/96)
B.O.C.M. (29/03/96)

Modificado por

- ◆ D. 160/1997 (20/11/97) B.O.C.M. (04/12/97)
- ◆ D. 112/1998 (25/06/98) B.O.C.M. (06/07/98)
- ◆ D. 143/1998 (30/07/98) B.O.C.M. (07/08/98)

Regulación del contenido, organización y funcionamiento del Registro de Colegios profesionales de la Comunidad de Madrid

- D. 140/1997 (30/10/97)
B.O.C.M. (05/11/97) y B.O.C.M. (16/03/98)

Modificado por

- ◆ D. 32/1998 (26/02/98) B.O.C.M. (06/03/98)
- ◆ D. 112/1998 (25/06/98) B.O.C.M. (06/07/98)
- ◆ D. 15/1999 (04/02/99) B.O.C.M. (11/02/99)

Catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones

- D. 184/1998 (22/10/98)
B.O.C.M. (03/11/98) y B.O.C.M. (10/12/98)

Regulación de la organización y funcionamiento del Registro de contratos de la Comunidad de Madrid

- D. 214/1998 (17/12/98)
B.O.C.M. (20/01/99) y B.O.C.M. (26/02/99)

Obligatoriedad de expedir un certificado del Inventario general de Bienes y Derechos de la Comunidad de Madrid como requisito necesario en los contratos de obras sobre inmuebles cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Madrid

- D. 155/2000 (29/06/00) B.O.C.M. (30/06/00)

Regulación de las actividades del control reglamentario de las instalaciones de la Comunidad de Madrid

- D. 38/2002 (28/02/02) B.O.C.M. (13/03/02)

Modificado por

- ◆ Orden 5710/2003 (30/06/03)

Reglamento general de contratación pública de la Comunidad de Madrid

- D. 49/2003 (03/04/03)
B.O.C.M. (11/04/03) y B.O.C.M. (23/05/03)

Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid. Reglamento de organización y su funcionamiento

- D. 51/2003 (10/04/03)
B.O.C.M. (08/05/03) y B.O.C.M. (20/05/03)

Aprobación de los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid

- D. 215/2003 (16/10/03) B.O.C.M. (29/10/03)

Normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid

- D. 4/2004 (15/01/04) B.O.C.M. (19/01/04)

Estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras y Transportes

- D. 116/2004 (29/07/04) B.O.C.M. (04/08/04)

Estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- D. 119/2004 (29/07/04)
B.O.C.M. (04/08/04) y B.O.C.M. (14/09/04)

Fiestas laborales para 2005 en la Comunidad de Madrid

- D. 136/2004 (22/09/04) B.O.C.M. (24/09/04)

Modificado por

- ◆ Resol. 10/12/2004 B.O.C.M. (17/12/04)

Calendario para el año 2005 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid

- D. 152/2004 (23/12/04) B.O.C.M. (27/12/04)

Estructura Orgánica del Instituto de la Vivienda de Madrid

- D. 52/2005 (16/06/05) B.O.C.M. (05/07/05)

Reglamento por el que se regula la reserva del 1 por 100 establecida en el artículo 50 de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

- D. 84/2005 (15/09/05) B.O.C.M. (21/09/05)

Fiestas laborales para 2006 en la Comunidad de Madrid

- D. 99/2005 (29/09/05) B.O.C.M. (30/09/05)

Calendario para el año 2006 de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid

- D. 133/2005 (22/12/05) B.O.C.M. (23/12/05)

Instituto Regional de las Cualificaciones

- D. 55/2006 (22/06/06) B.O.C.M. (30/06/06)



Órdenes

Aplicación de la instrucción para el proyecto, construcción y explotación de obras subterráneas para el transporte terrestre (IOS-98) a las obras subterráneas promovidas por la Comunidad de Madrid

- Orden 27/07/2000 B.O.E. (27/07/00)

Modificada por

- ◆ Sentencia 20/01/2005 de anulación B.O.E. (03/06/05)

Establecimiento del procedimiento para la publicación de los pliegos de condiciones de los contratos públicos en el sitio web de la Comunidad de Madrid en Internet

- Orden 08/09/2000 B.O.C.M. (19/09/00)

Estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Modificación

- Orden 11/06/2002 B.O.C.M. (20/06/02)

Estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. Desarrollo parcial

- Orden 1685/2002 (15/07/02) B.O.C.M. (22/07/02)

Acreditación de Laboratorios de ensayos para el control de calidad de la construcción

- Orden 14/05/2003 B.O.C.M. (23/05/03)

Regulación de la instalación y funcionamiento de infraestructuras radioeléctricas en la Comunidad de Madrid

- Orden 9929/2003 (13/10/03) B.O.C.M. (23/10/03)

Actualización de las cuantías de los precios públicos de venta de cartografía, fotografía aérea y documentación relativa a contratos sometidos a licitación

- Orden 453/2005 (15/02/05) B.O.C.M. (24/02/05)

Creación del fichero "EXPERIENCIA OGM"

- Orden 1904/2005 (11/04/05) B.O.C.M. (27/04/05)

Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de obras subterráneas para el transporte terrestre en el ámbito de la Comunidad de Madrid

- Orden 28/07/2005 B.O.C.M. (25/08/05)

Autoriza la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Enología; Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles, en la Universidad Europea de Madrid

- Orden 6421/2005 (25/11/05) B.O.C.M. (22/12/05)

Encomienda de las tareas de supervisión de los proyectos de obras de la Vicepresidencia Primera y Portavocía del Gobierno a la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- Orden 108/2006 B.O.C.M. (27/03/06)

carreteras

Leyes

Ley de carreteras de la Comunidad de Madrid

- Ley 3/1991 (07/03/91)
B.O.C.M. (21/03/91) y B.O.C.M. (23/04/91)

Modificada por

- ◆ Ley 11/1997 (28/04/97) B.O.C.M. (09/05/97)
- ◆ Ley 14/1998 (09/07/98) B.O.C.M. (16/07/98) y B.O.C.M. (13/08/98)
- ◆ Ley 18/2000 (27/12/00) B.O.C.M. (29/12/00)
- ◆ Ley 14/2001 (26/12/01) B.O.C.M. (28/12/01)

Reales Decretos

Señalización de carreteras, aeropuertos, estaciones ferroviarias, de autobuses y marítimas y servicios públicos de interés general en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas

- R.D. 2296/1981 (03/08/81) B.O.E. (09/10/81)

Modificado por

- ◆ R.D. 1211/1990 (28/09/90)

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de carreteras

- R.D. 946/1984 (11/04/84)
B.O.E. (19/05/84) y B.O.E. (22/02/85)

Decretos

Reglamento de la Ley de carreteras de la Comunidad de Madrid

- D. 29/1993 (11/03/93) B.O.C.M. (14/04/93)

Modificado por

- ◆ Orden 03/04/2002 B.O.C.M. (17/04/02)
- ◆ Orden 12/07/2005 B.O.C.M. (05/08/05)
- ◆ Orden (23/05/2006) B.O.C.M. (13/06/06)

Órdenes

Establecimiento del procedimiento para el registro de instalaciones petrolíferas para consumo en la propia instalación y para suministro a vehículos conforme a lo establecido en el Decreto 38/2002, de 28 de febrero

- Orden 8638/2002 (08/10/02) B.O.C.M. (14/10/02)

Aprobación de los requisitos técnicos para el proyecto y construcción de las medidas para moderar la velocidad en las travesías de la Red de carreteras de la Comunidad de Madrid

- Orden 17/02/2004 B.O.C.M. (24/02/04)

Modificada por

- ◆ Orden 28/07/2004 B.O.C.M. (18/08/04)



ción y vivienda

- R.D. 1115/1984 (06/06/84)
B.O.E. (13/06/84) y B.O.E. (06/03/85)

Decretos

Regulación del régimen de adjudicación de los locales comerciales, plazas de aparcamiento y edificaciones complementarias de los que es titular el Instituto de la Vivienda de Madrid

- D. 74/1985 (17/07/85) B.O.C.M. (30/07/85)

Establecimiento de los módulos de valoración aplicables a la adjudicación de viviendas de protección oficial de promoción pública

- D. 75/1985 (17/07/85)
B.O.C.M. (30/07/85)

Acreditación de Laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación

- D. 14/1990 (22/03/90) B.O.C.M. (05/04/90)

Regulación de las ayudas a la rehabilitación del patrimonio edificado residencial y urbano

- D. 6/1994 (20/01/94)
B.O.C.M. (07/02/94) y B.O.C.M. (29/04/94)

Modificado por

- ◆ D. 125/1994 (09/12/94) B.O.C.M. (13/02/95)
- ◆ D. 227/1998 (30/12/98) B.O.C.M. (14/01/99)

Premios de calidad de la Arquitectura y de la Vivienda Comunidad de Madrid

- D. 127/1996 (29/08/96) B.O.C.M. (06/09/96)

Piscinas de uso colectivo. Regulación de las condiciones higiénico sanitarias

- D. 80/1998 (14/05/98)

Promoción de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. Modificación de determinadas especificaciones técnicas

- D. 138/1998 (23/07/98) B.O.C.M. (30/07/98)

Creación del Registro Administrativo de Instalaciones de producción de energía eléctrica y del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados de la Comunidad de Madrid

- D. 142/1998 (30/07/98) B.O.C.M. (07/08/98)

Reglamento de desarrollo del régimen sancionador en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas

- D. 71/1999 (20/05/99) B.O.C.M. (28/05/99)

Establecimiento de un procedimiento simplificado para el otorgamiento de la calificación definitiva a las viviendas promovidas por el Instituto de la Vivienda de Madrid al

amparo de algún régimen de protección

- D. 133/2002 (18/07/02) B.O.C.M. (30/07/02)

Plan de Vivienda Protegida denominado Plan de Vivienda Joven

- D. 108/2004 (08/07/04) B.O.C.M. (09/07/04)

Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid

- D. 11/2005 (27/01/05) B.O.C.M. (14/02/05)

Órdenes

Mantenimiento y revisiones periódicas de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia y alumbrado público

- Orden 261/1994 (01/03/94) B.O.C.M. (15/03/94)

Proceso de inspección y revisión periódica de instalaciones de gas de la primera y segunda familia, en locales destinados a usos domésticos, colectivos y comerciales

- Orden 21/09/1994 B.O.C.M. (28/09/94)

Establecimiento de las Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua

- Orden 2106/1994 (11/11/94) B.O.C.M. (28/02/95)

Condiciones de las Instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales, y, en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión

- Orden 2910/1995 (11/12/95) B.O.C.M. (21/12/95)

Modificada por

- Orden 454/1996 (23/01/96) B.O.C.M. (29/01/96)

Ampliación del plazo de la disposición final 2ª de la orden 2910/1995 de 11/12/95 sobre condiciones de las instalaciones en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales, y, en particular, requisitos adicionales sobre la instalación de aparatos de calefacción, agua caliente sanitaria o mixto, y conductos de evacuación de productos de la combustión

- Orden 454/1996 (23/01/96) B.O.C.M. (29/01/96)

Autorización y puesta en servicio de instalaciones de servicio público de gas canalizado

- Orden 3929/1996 (17/06/96) B.O.C.M. (04/07/96)

Establecimiento de la obligación de instalar puertas en cabina para ascensores que carecen de ellas

- Orden 1140/1997 (24/04/97)
B.O.C.M. (07/05/97) y B.O.C.M. (25/06/97)

Normas para la regulación del sistema de mantenimiento



e inspección de aparatos elevadores

- Orden 2617/1998 (01/06/98) B.O.C.M. (05/06/98)

Modificada por

- ◆ Orden 11289/1998 (23/12/98) B.O.C.M. (04/01/99)
- ◆ Orden 13235/2000 (29/12/00) B.O.C.M. (11/01/01)

Inspección técnica periódica de los aparatos elevadores

- Orden 2513/1999 (31/05/99) B.O.C.M. (03/06/99)

Modelo del Libro del Edificio

- Orden 17/05/2000 B.O.C.M. (05/06/00)

Proceso de inspección y revisión periódica de instalaciones de gas de la tercera familia, en locales destinados a usos domésticos, colectivos y comerciales

- Orden 9/2001 (03/01/01) B.O.C.M. (09/01/01)

Derogación de la Orden 5581/1999 que establecía el modelo de aviso previo preceptivo para las obras de construcción en la Comunidad de Madrid, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997

- Orden 2027/2002 (24/05/02) B.O.C.M. (30/05/02)

Modificada por

- ◆ Orden 2370/2002 (06/06/02) B.O.C.M. (14/06/02)

Precios máximos de venta de las viviendas protegidas

- Orden 30/01/2003 B.O.C.M. (06/02/03)

Modificada por

- ◆ R.D. 1721/2004 (23/07/04) B.O.E. (28/07/04)
- ◆ Orden 2863/2004 (08/11/04) B.O.C.M. (15/11/04)
- ◆ Orden 3349/2004 (15/12/04) B.O.C.M. (17/12/04)
- ◆ Orden 1577/2005 (11/05/05) B.O.C.M. (16/05/05)

Procedimiento para la tramitación, puesta en servicio e inspección de las instalaciones eléctricas no industriales conectadas a una alimentación en baja tensión

- Orden 9344/2003 (01/10/03) B.O.C.M. (18/10/03)

Modificación parcial de la Orden de 13 de marzo de 2001, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, reguladora de las bases para la concesión de financiación cualificada a la vivienda con protección pública y a la rehabilitación con protección pública prevista en el Decreto 11/2001, de 25 de enero

- Orden 24/10/2003 B.O.C.M. (31/10/03)

Criterios para obtener la consideración de Vivienda con Protección Pública de carácter sostenible

- Orden 1369/2006 (21/04/06) B.O.C.M. (03/05/06)

urbanismo

Leyes

Ley de Cementerios supramunicipales de la Comunidad de Madrid

- Ley 1/1987 (05/03/87) B.O.C.M. (17/03/87)

Ley de Medidas de política territorial, suelo y urbanismo

- Ley 9/1995 (28/03/95) B.O.C.M. (11/04/95) y B.O.C.M. (28/06/95)

Modificada por

- ◆ Ley 20/1997 (15/07/97) B.O.C.M. (18/07/97) y B.O.C.M. (20/10/97)
- ◆ Ley 9/2001 (17/07/01) B.O.C.M. (27/07/01)

Ley de rehabilitación de espacios urbanos degradados y de inmuebles que deban ser objeto de preservación

- Ley 7/2000 (19/06/00) B.O.C.M. (22/06/00)

Ley del suelo de la Comunidad de Madrid

- Ley 9/2001 (17/07/01) B.O.C.M. (27/07/01) y B.O.C.M. (24/01/02)

Modificada por

- ◆ Ley 14/2001 (26/12/01) B.O.C.M. (28/12/01)
- ◆ Ley 2/2004 (31/05/04) B.O.C.M. (01/06/04) B.O.C.M. (26/07/04) y B.O.C.M. (19/08/04)
- ◆ Ley 2/2005 (12/04/05) B.O.C.M. (13/04/05)

Decretos

Creación de la Comisión de urbanismo

- D. 68/1983 (30/06/83) B.O.C.M. (27/07/83) y B.O.C.M. (02/08/83)

Modificado por

- ◆ D. 113/1985 (21/11/85) B.O.C.M. (11/12/85) y B.O.C.M. (19/12/85)
- ◆ D. 32/1987 (23/04/87) B.O.C.M. (05/05/87)
- ◆ D. 122/1987 (03/09/87) B.O.C.M. (05/09/87)

Distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo

- D. 69/1983 (30/06/83) B.O.C.M. (27/07/83)

Modificado por

- ◆ D. 51/1989 (06/04/89) B.O.C.M. (24/04/89)

Creación de los premios Madrid de urbanismo y las medallas de oro y plata de urbanismo de Madrid

- D. 96/1996 (20/06/96) B.O.C.M. (01/07/96)

Modificado por

- ◆ D. 32/2001 (01/03/01) B.O.C.M. (12/03/01)

Reglamento de organización y funcionamiento de la Comisión de concertación de la acción territorial y del Consejo de política territorial

- D. 129/1996 (05/09/96) B.O.C.M. (16/09/96)

Reglamento de organización y funcionamiento del Jurado territorial de expropiación forzosa de la Comunidad de Madrid

- D. 71/1997 (12/06/97) B.O.C.M. (20/06/97)

Modificado por

- ◆ D. 255/2000 (30/11/00) B.O.C.M. (11/12/00)

Fijación de requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas



- D. 131/1997 (16/10/97) B.O.C.M. (27/10/97)

Órdenes

Delegación en el Director general de Urbanismo y Planificación regional del ejercicio de las competencias relativas a la resolución de los procedimientos de calificación urbanística en suelo no urbanizable de protección, previstos en el artículo 29.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid

- Orden 18/11/2002 B.O.E. (29/11/02)

medio ambiente



Leyes

Ley del Parque regional de la cuenca alta del Manzanares

- Ley 1/1985 (23/01/85)
B.O.C.M. (08/02/85) y B.O.C.M. (10/06/85)

Modificada por

- ◆ Ley 2/1988 (20/04/88) B.O.C.M. (26/04/88) B.O.C.M. (05/05/88)
- ◆ Ley 1/1991 (07/02/91) B.O.C.M. (14/03/91) B.O.C.M. (22/03/91)
- ◆ Ley 2/2004 (31/05/04) B.O.C.M. (01/06/04),
B.O.C.M. (26/07/04) y B.O.C.M. (19/08/04)

Ley del Parque regional de la cuenca alta del Manzanares. Ampliación

- Ley 2/1987 (23/04/87) B.O.C.M. (07/05/87)

Ley de Declaración del Parque natural de la cumbre, circo y lagunas de Peñalara

- Ley 6/1990 (10/05/90) B.O.C.M. (15/06/90)

Modificada por

- ◆ D. 74/1993 (26/08/93) B.O.C.M. (27/08/93) y B.O.C.M. (10/09/93)
- ◆ Ley 10/2003 (26/03/03) B.O.C.M. (03/04/03)
- ◆ Acuerdo 22/05/2003 B.O.E. (08/10/03)

Ley de Protección de embalses y a zonas húmedas de la Comunidad autónoma de Madrid

- Ley 7/1990 (28/06/90) B.O.C.M. (11/07/90)

Modificada por

- ◆ Acuerdo 18/03/2004 B.O.C.M. (30/03/04)
- ◆ Ley 2/2004 (31/05/04) B.O.C.M. (01/06/04),
B.O.C.M. (26/07/04) y B.O.C.M. (19/08/04)

Ley de Protección y regulación de la fauna y flora silvestres en la Comunidad de Madrid

- Ley 2/1991 (14/02/91)
B.O.C.M. (05/03/91) y B.O.C.M. (09/04/91)

Modificada por

- ◆ D. 74/1993 (26/08/93) B.O.C.M. (27/08/93) y B.O.C.M. (10/09/93)
- ◆ Ley 24/1999 (27/11/99) B.O.C.M. (30/12/99)

Ley del Parque regional de la cuenca alta del Manzanares. Ampliación (2ª)

- Ley 7/1991 (04/04/91)

B.O.C.M. (18/04/91) y B.O.C.M. (22/04/91)

Modificada por

- Ley 5/1993 (21/04/93) B.O.C.M. (30/04/93)
- Ley 10/2003 (26/03/03) B.O.C.M. (03/04/03)

Ley del Parque regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama

- Ley 6/1994 (28/06/94)
B.O.C.M. (12/07/94) y B.O.C.M. (29/07/94)

Modificada por

- ◆ Ley 7/2003 (20/03/03) B.O.C.M. (31/03/03) y B.O.C.M. (19/07/04)

Regulación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos de la Comunidad de Madrid

- Ley 14/1994 (28/12/94)
B.O.C.M. (11/01/95) y B.O.C.M. (06/02/95)

Modificada por

- ◆ Ley 28/1997 (26/12/97) B.O.C.M. (02/01/98)
- ◆ Ley 19/1999 (29/04/99)
B.O.C.M. (19/05/99) y B.O.C.M. (25/06/99)

Ley forestal y de protección de la naturaleza de la Comunidad de Madrid

- Ley 16/1995 (04/05/95)
B.O.C.M. (30/05/95) y B.O.C.M. (28/06/95)

Modificada por

- ◆ Ley 15/1996 (23/12/96) B.O.C.M. (30/12/96)

Ley del Parque regional del curso medio del río Guadarrama y su entorno

- Ley 20/1999 (03/05/99)
B.O.C.M. (24/05/99) y B.O.C.M. (21/06/99)

Modificada por

- ◆ Ley 4/2001 (28/06/01) B.O.C.M. (03/07/01) y B.O.C.M. (06/07/01)

Ley de Evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid

- Ley 2/2002 (19/06/02) B.O.C.M. (01/07/02)

Modificada por

- ◆ Ley 2/2004 (31/05/04) B.O.C.M. (01/06/04),
B.O.C.M. (26/07/04) y B.O.C.M. (19/08/04)

Ley de Residuos de la Comunidad de Madrid

- Ley 5/2003 (20/03/03) B.O.C.M. (31/03/03)

Ley del impuesto sobre depósito de residuos

- Ley 6/2003 (20/03/03) B.O.E. (29/05/03)

Modificada por

- ◆ Orden 23/04/2003 B.O.C.M. (25/04/03)

Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid

- Ley 8/2005 (26/12/05)
B.O.C.M. (31/12/05) B.O.C.M. (20/01/06)

Reales Decretos

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del



Estado a la Comunidad de Madrid en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente

- R.D. 1992/1983 (20/07/83) B.O.E. (26/07/83)

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de conservación de la naturaleza

- R.D. 1703/1984 (01/08/84) B.O.E. (21/09/84)

Decretos

Regulación de cortas en los montes bajos o tallares de encina y rebollo de la Comunidad de Madrid

- D. 111/1988 (27/10/88) B.O.C.M. (14/11/88)

Declaración de reserva natural El Regajal-Mar de Ontigola, en el término municipal de Aranjuez

- D. 68/1994 (30/06/94) B.O.C.M. (18/07/94)

Normas técnicas en instalaciones eléctricas para la protección de la avifauna

- D. 40/1998 (05/03/98) B.O.C.M. (25/03/98)

Regulación del régimen de protección contra la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid

- D. 78/1999 (27/05/99) B.O.C.M. (08/06/99) y B.O.C.M. (01/07/99)

Regulación del régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid

- D. 326/1999 (18/11/99) B.O.C.M. (25/11/99) y B.O.C.M. (02/12/99)

Aprobación del Plan de Actuación sobre humedales catalogados de la Comunidad Autónoma de Madrid

- D. 265/2001 (29/11/01) B.O.C.M. (20/12/01) y B.O.C.M. (22/01/02)

Establecimiento del procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del Reglamento (CE) 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se permite que las Organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS)

- D. 25/2003 (27/02/03) B.O.C.M. (17/03/03) y B.O.C.M. (10/04/03)

Modificado por
◆ Acuerdo 27/03/2003 B.O.C.M. (10/04/03) y B.O.C.M. (22/04/03)

Reglamento de prevención de incendios de la Comunidad de Madrid

- D. 31/2003 (13/03/03) B.O.C.M. (21/03/03) B.O.C.M. (10/04/03) y B.O.C.M. (13/06/03)

Modificado por
◆ Acuerdo 05/06/2003 B.O.E. (13/06/03)

Comisión de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid

- D. 118/2005 (27/10/05) B.O.C.M. (15/11/05)

Bien de interés cultural, en la categoría de zona arqueológica "Las Salinas Espartinas", en el término municipal de Ciempozuelos

- D. 45/2005 (18/05/06) B.O.E. (24/05/06)

Órdenes

Plan de protección medioambiental del monte de El Pardo

- Orden 31/07/1997 B.O.E. (07/08/97) y B.O.E. (24/09/97)

Regulación de la Tasa de autorización ambiental integrada

- Orden 581/2003 (18/03/03) B.O.C.M. (09/04/03)

Desarrollo de la regulación de las tasas por autorización para la producción y gestión de residuos, excluido el transporte, tasa por autorizaciones en materia de transporte de residuos peligrosos y tasa por inscripción en los Registros de Gestores, Productores, Transportistas y Entidades de Control Ambiental

- Orden 1095/2003 (19/05/03) B.O.C.M. (04/06/03)

Convenio de colaboración tipo, entre la Cámara de Comercio e Industria de Madrid y otras Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en materia de certificación de los sistemas de calidad y gestión medioambiental de las empresas

- Orden 3732/2003 (19/05/03) B.O.C.M. (06/06/03)

Limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la campaña 2005-2006

- Orden 1064/2005 (01/04/05) B.O.C.M. (08/04/05)

Regulación de la caza de palomas migratorias desde puestos fijos en pasos tradicionales situados en la Comunidad de Madrid, durante la campaña cinegética de 2005-2006

- Orden 2290/2005 (11/07/05) B.O.C.M. (18/07/05)

Regulación de la caza de jabalí en la modalidad de bafida, en Zona de Caza Controlada y en la Reserva Nacional de Caza de Soñaz, de la Comunidad de Madrid, para la campaña cinegética de 2005-2006

- Orden 2291/2005 (11/07/05) B.O.C.M. (18/07/05)

Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid y establecimiento del régimen de tránsito de personas por dichas zonas

- Orden 2507/2005 B.O.C.M. (09/08/05)

Registro de Instalaciones de Prevención y Extinción contra Incendios

- Orden 3619/2005 (24/06/05) B.O.C.M. (22/09/05)

Modificada por



- ◆ Orden 6381/2005 (10/10/05) B.O.C.M. (26/10/05)

Limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la campaña 2006-2007

- Orden 1170/2006 (03/04/06) B.O.C.M. (11/04/06)

Regulación del uso de barbacoas en las áreas recreativas ubicadas en los montes y terrenos forestales de la Comunidad de Madrid

- Orden 1838/2006 (25/05/06) B.O.C.M. (31/05/06)

obras hidráulicas



Leyes

Ley de Regulación del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad

- Ley 17/1984 (20/12/84)
B.O.C.M. (31/12/84) y B.O.C.M. (28/03/85)

Ley de Medidas excepcionales para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid

- Ley 3/1992 (21/05/92)
B.O.C.M. (22/05/92)

Modificada por

- ◆ D. 51/2002 (04/04/02) B.O.C.M. (17/04/02)

Ley de Vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento

- Ley 10/1993 (26/10/93)
B.O.C.M. (12/11/93) y B.O.C.M. (27/12/94)

Modificada por

- ◆ D. 83/1999 (03/06/99) B.O.C.M. (14/06/99)
- ◆ Resol. 8936/2003 (30/10/03) B.O.C.M. (07/11/03)
- ◆ D. 57/2005 (30/06/05) B.O.C.M. (06/07/05)

Reales Decretos

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de obras hidráulicas y aprovechamientos hidráulicos

- R.D. 1873/1984 (26/09/84)
B.O.E. (24/10/84)

Decretos

Regulación del abastecimiento y saneamiento del agua de la Comunidad Autónoma de Madrid

- D. 78/1985 (17/07/85)
B.O.C.M. (30/07/85)

Aprobación del reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad

- D. 137/1985 (20/12/85) B.O.C.M. (11/01/86).

B.O.C.M. (27/01/86) y B.O.C.M. (15/03/86)

Aprobación de los documentos sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento

- D. 40/1994 (21/04/94)
B.O.C.M. (16/05/94)

Normas complementarias para la caracterización de los vertidos industriales al sistema integral de saneamiento

- D. 62/1994 (16/06/94) B.O.C.M. (05/07/94)

Normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de las aguas residuales

- D. 127/1994 (22/12/94) B.O.C.M. (23/12/94)

Normas complementarias para la valoración de la contaminación y aplicación de tarifas por depuración de aguas residuales

- D. 154/1997 (13/11/97) B.O.C.M. (27/11/97)

Gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid

- D. 170/1998 (01/10/98) B.O.C.M. (23/10/98)

Modificado por

- ◆ Acuerdo 04/02/99 B.O.C.M. (17/02/99)

Aprobación de las tarifas máximas de los servicios de aducción, distribución, depuración y alcantarillado de agua, prestados por el Canal de Isabel II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid

- D. 345/1999 (23/12/99)
B.O.C.M. (30/12/99)

Modificado por

- ◆ Orden 2047/2003 (29/12/03) B.O.C.M. (31/12/03)

Regulación de la naturaleza, funciones y órganos de gobierno del Canal de Isabel II

- D. 51/2002 (04/04/02) B.O.C.M. (17/04/02)

Medidas excepcionales para la regulación del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid

- D. 97/2005 (29/09/05) B.O.C.M. (30/09/05)

Modificado por

- ◆ D. 46/2006 (18/05/06) B.O.C.M. (20/05/06)

Declaración de urgentes y de interés general determinadas obras de mejora de abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid

- D. 98/2005 (29/09/05) B.O.C.M. (30/09/05)

Órdenes

Procedimiento para el registro de puesta en servicio de las instalaciones interiores de suministro de agua

- Orden 639/2006 (22/03/06)
B.O.C.M. (25/04/06)



seguridad y salud



Leyes

Ley de Creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Ley 23/1997 (19/11/97)
B.O.C.M. (27/11/97) y B.O.C.M. (15/12/97)

Modificada por

- ◆ Ley 14/2001 (26/12/01) B.O.C.M. (28/12/01)

Reales Decretos

Traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud

- R.D. 1479/2001 (27/12/01) B.O.E. (28/12/01)

Decretos

Currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico superior en Prevención de riesgos profesionales

- D. 27/2003 (06/03/03) B.O.C.M. (25/03/03)

Órdenes

Establecimiento de los requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras de construcción

- O. 2988/1998 (30/06/98) B.O.C.M. (14/07/98)

En Madrid, marzo de 2021.

D. Luis Arnaiz Rebollo
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado nº 70.186 / 18.940



Anexo nº 2. Integración Ambiental

El presente documento constituye el Anejo de Gestión Medioambiental del Proyecto de Urbanización correspondiente al AH-25 del Plan General Vigente de Boadilla del Monte (Madrid).

Este documento tiene como objetivo integrar la variable ambiental en un proyecto que implica una serie de intervenciones en el espacio urbano que no quedan recogidas entre los supuestos sometidos a procedimiento de impacto ambiental, en base a lo señalado en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

De esta manera, desde las fases iniciales de diseño de las actuaciones previstas, queda incorporado al proyecto un extenso catálogo de medidas de protección y adecuación ambiental, bajo la perspectiva permanente de la mejora del entorno y la minimización de la incidencia sobre la población residente próxima al espacio intervenido.

Asimismo, se ha de señalar que, en todo caso, se ha tenido como referencia a la hora de elaborar el presente documento, las directrices, requerimientos y condicionantes establecidos en la amplia normativa medioambiental de aplicación, tanto estatal, como autonómica y municipal.

La metodología utilizada para la elaboración del presente Informe Ambiental, se basa en la Identificación de los impactos ambientales a partir de las actuaciones de proyecto, estableciendo las medidas preventivas y correctoras, así como los criterios de control y vigilancia para su ejecución durante las obras.

Descripción del proyecto

Las obras contempladas en el proyecto tienen por objeto la realización de todos los servicios urbanos a las parcelas creadas en el ámbito de actuación.

Ámbito de la actuación

Cabe destacar que los valores ambientales de la zona de actuación, se encuentran algo degradados debido al ruido y, la contaminación.

Afecciones ambientales y medidas protectoras

En este epígrafe se identifican las actuaciones del proyecto con incidencia ambiental y se especifican las medidas necesarias para evitar que las afecciones se lleguen a producir (medidas preventivas), disminuir su gravedad (medidas correctoras) o compensar la pérdida (medidas compensatorias), enunciadas globalmente como medidas protectoras.

El ámbito de actuación se desarrolla en un medio urbano, los factores ambientales se reducen considerablemente, guardando, en su mayor parte, relación con aquellas variables que presentan una incidencia notable sobre la población.

De este modo, los factores ambientales que pueden resultar potencialmente afectados son los siguientes:

- **Atmósfera:** tanto referido a la calidad atmosférica como a la calidad acústica.
- **Suelo:** referido fundamentalmente a las características topográficas que pueden resultar modificadas en ciertos puntos.
- **Vegetación:** referido a las especies que se encuentran en el entorno del ámbito de estudio.
- **Hidrología superficial y subterránea**
- **Población:** fundamentalmente relacionado a las molestias sobre ella derivadas de las obras (polvo, ruidos, olores, movilidad, riesgo de accidentes).



- **Infraestructuras y servicios:** referido a su funcionamiento y continuidad.
- **Patrimonio:** referido a los elementos de Patrimonio que se localizan en el entorno próximo a la zona de actuación.

Los principales objetivos de la aplicación de las medidas protectoras son:

- Conseguir la mayor integración ambiental posible del proyecto.
- Evitar, anular, atenuar, corregir o compensar los efectos negativos que las acciones derivadas del proyecto producen sobre el medio ambiente.

Medidas generales de sostenibilidad urbana

Las obras deben cumplir tres objetivos básicos de sostenibilidad en el ámbito del urbanismo:

- Integración en el medio urbano.
- Ahorro de recursos energéticos y materiales.
- Calidad de vida en términos de salud, bienestar social y confort.

Con objeto de garantizar la protección de los espacios colindantes, el límite de la actuación quedará fijado y señalizado en el replanteo de las obras.

No se alterará superficie alguna fuera del límite de la superficie a ocupar por el proyecto, más el espacio necesario para el establecimiento de los acopios de materiales o de tierras excedentes, parques de maquinaria o equipamiento adicional, etc.

La instalación del cerramiento perimetral tendrá carácter temporal y se prolongará durante el periodo en el que se lleve a cabo la realización de las obras, y una vez concluidas éstas se desmantelará.

Antes del inicio de las obras se darán charlas formativas sobre aspectos ambientales, en donde se explicará a los trabajadores cuáles son las acciones más perjudiciales para el medio ambiente y la manera de evitarlas o minimizarlas.

Asimismo, en esas charlas formativas se hará una mención específica a la manipulación y gestión de los residuos, de forma que todos los agentes implicados en las obras conozcan sus responsabilidades a este respecto.

Medidas para la protección de la atmósfera

Las afecciones sobre la atmósfera estarán debidas fundamentalmente al deterioro de la calidad atmosférica, por una parte, y a la pérdida de la calidad acústica, por otra.

Contaminación acústica:

En fase de obras, el deterioro de la calidad acústica estará ocasionado por la ejecución de los trabajos a cielo abierto de gran incidencia, como las excavaciones necesarias para las explanaciones, el levantado del firme y de las aceras de las calles colindantes. El impacto acústico se producirá en las edificaciones limítrofes y en los viandantes.

Deberá cumplirse lo establecido en el Decreto 78/1999 de Régimen de Protección Contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid.

El Contratista adoptará las medidas adecuadas para minimizar los ruidos y vibraciones, especialmente si se producen denuncias o reclamaciones por parte de la ciudadanía. Se deberá coordinar el plan de obra de modo que cualquier incidencia acústica se produzca en las situaciones menos desfavorables para el confort y sosiego de la población receptora.



Las mediciones de nivel de ruido en las zonas urbanas permanecerán por debajo de los límites legales, cumpliendo la normativa sobre ruido de la Comunidad de Madrid así como la Ordenanza de Protección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Toda la maquinaria situada al aire libre se organizará de forma que se reduzca al mínimo la generación de ruidos.

Se utilizará maquinaria y vehículos que cumplan las exigencias normativas en relación con el ruido generado. A este respecto, señalar que la maquinaria de obra estará homologada según Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, que regula los niveles de emisión de ruidos de maquinaria de obra que traspone la Directiva 2000/14/CE de 8 de mayo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

Se aplicarán las medidas pertinentes de mantenimiento de la maquinaria, haciendo especial incidencia en el empleo de silenciadores homologados por las empresas constructoras de los mismos y en los reglajes de los motores para minimizar la contaminación. El jefe de obra tendrá al día, y en regla, todos los registros de las inspecciones de los vehículos (ITV) para tener garantizada la baja emisión de ruido.

Otras medidas que hacen referencia a los vehículos pueden sintetizarse en:

- Uso de amortiguadores plásticos para reducir vibraciones en las partes metálicas.
- Modificar las velocidades de rotación de los cojinetes.
- Control periódico de los estados de los tubos de escape así como el ajuste de las cajas a las cabezas tractoras.
- Restricción horaria en el período de circulación de camiones, evitándose los momentos diarios de mayor afluencia de vehículos y peatones en la zona de actuación (primera hora de la mañana y última de la tarde).

La realización de los trabajos se limitará, con carácter general, a la franja horaria comprendida entre las 8:00 y las 22:00 horas.

En relación a las vibraciones, el Contratista, antes del comienzo de los trabajos, según el tipo de maquinaria que tenga previsto utilizar, realizará un inventario de las propiedades adyacentes afectadas, respecto a su estado y a la existencia de posibles defectos, acompañado de fotografías, donde se evidencien daños en alguna propiedad con anterioridad al comienzo de las obras, se registrarán los posibles movimientos al menos desde un mes antes de dicho comienzo y mientras duren éstas. Esto incluirá la determinación de asientos, fisuración, etc., mediante el empleo de marcas testigo. Los límites de vibración deberán ser fijados por el Director de Obra.

Contaminación atmosférica:

El deterioro de la calidad atmosférica en el entorno de la zona de actuación se deberá fundamentalmente al incremento de gases de combustión procedentes de la maquinaria y vehículos utilizados para la ejecución de los trabajos, y al aumento significativo de partículas en la atmósfera ocasionado por actuaciones ejecutadas durante las obras, tales como levantados y demoliciones (bordillos, aceras, calzadas, arquetas de registro, etc.), los movimientos de tierra o los traslados de tierras sobrantes a vertedero.

Asimismo, la puesta en obra de materiales como las breas, mezclas bituminosas y pinturas, supondrán la presencia de olores, que incidirán en la calidad del aire.

La generación de polvo podrá afectar a la salud de las personas y del arbolado presente en el ámbito de estudio.



Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Se utilizará maquinaria y vehículos que cumplan las exigencias normativas en relación con las emisiones a la atmósfera. El contratista tendrá al día, y en regla, todos los registros de las inspecciones de los vehículos (ITV) para tener garantizada la baja emisión de gases contaminantes como CO, NOx, HC, Pb, etc., por parte de los vehículos utilizados en la obra.

Se llevarán a cabo todas las labores necesarias de mantenimiento de la maquinaria y vehículos utilizados en la obra, de forma que se garantice su buen estado y el cumplimiento de los niveles de emisión establecidos por el fabricante de los mismos.

Se realizarán riegos periódicos sobre las zonas de trabajo, así como las áreas de acopio de materiales, con camiones cuba, para minimizar el incremento de partículas en suspensión y polvo atmosférico derivados del tránsito de maquinaria, y trabajos de demolición y movimiento de tierras. En el caso de detectarse zonas con acumulaciones de polvo que pueda representar un empeoramiento de la calidad de vida de personas, vegetación o suponga la degradación de cualquier material, deberán retirarse y se realizarán riegos hasta la eliminación de esta acumulación.

Los acopios de tierras y materiales de obra susceptibles de emitir polvo se tapan y el transporte de los mismos se realizará cubierto con lonas, en la totalidad de los desplazamientos previstos.

Se colocarán perfiles (metálicos, hormigonados), o dispositivos similares, en rampa de salida/entrada de camiones con el fin de evitar el arrastre de barro a las aceras y calzadas existentes y se procederá en caso necesario al riego de los neumáticos con una manguera.

Se optimizarán los portes, con el ajuste de los volúmenes a cargar en cada viaje conforme a la capacidad del vehículo a utilizar. En las zonas de obra e instalaciones auxiliares se circulará como máximo a 30 km/h. La señalización de esta medida se realizará colocando las oportunas señales en las entradas a la zona de obra

Medidas para la protección de suelo

La perturbación asociada a las áreas de vertedero de los materiales procedentes de la excavación, tendrá un cierto impacto puntual, el cual dependerá de la elección más o menos afortunada, por parte del contratista, de los puntos de vertido, aunque al estar estos estrictamente regulados en el área de la Comunidad de Madrid, cabe suponer que el impacto será el menor posible.

El proyecto no hace referencia a la existencia de actividades potencialmente contaminantes del suelo y de la información disponible no parece que pudiera existir contaminación del suelo.

Los materiales de préstamos de cualquier naturaleza que hayan de destinarse a la ejecución del proyecto, deberán proceder de canteras y explotaciones que cuenten con autorización del órgano competente (al quedar sometidas al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, según la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid),

Así como del Plan de Restauración aprobado, tal y como establece el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras, salvo que estos procedieran de la propia obra. Deberá darse preferencia al aprovechamiento in situ, o con distancias de transporte mínimas, de los suelos que se han clasificado como adecuados para la ejecución de rellenos.



Medidas para la protección del agua

De la información disponible no se prevé que la ejecución de las obras afecte al nivel freático. Las acciones con mayor incidencia ambiental serían las relacionadas con la afección a la red de saneamiento, contaminación de las aguas y del suelo por vertidos accidentales.

Se llevarán a cabo todas las labores necesarias de mantenimiento de la maquinaria y vehículos utilizados en la obra, de forma que se garantice el buen estado de los mismos para evitar la aparición de posibles vertidos. Con objeto de minimizar la aparición de posibles vertidos, en especial de aceites e hidrocarburos, si se dispone de parque de maquinaria en la obra, se construirá sobre suelos previamente impermeabilizados.

La localización de estas instalaciones, evitará las zonas por donde discurran las redes de abastecimiento de agua, para evitar los riesgos sobre la población derivados de la aparición de posibles episodios de contaminación.

Una vez terminadas las obras, se retirará todo el material aportado al terreno junto con todos los residuos que se hubieran producido.

Toda el área destinada a la instalación del parque de maquinaria deberá vallarse de forma que se impida el acceso a personal no autorizado. El vallado impedirá la salida de maquinaria y material de la zona y la entrada de personal ajeno a la obra, manteniéndose las condiciones de calidad y seguridad de la obra.

Los aceites y grasas procedentes de la limpieza de los motores de la maquinaria pesada deberán recogerse y ser controlados o recogidos por gestores autorizados de residuos peligrosos. Se evitarán descuidos que produzcan su vertido directo al terreno o a cursos de agua. En cualquier caso, si accidentalmente se produjese algún vertido de materiales grasos provenientes de la maquinaria, se procederá a recoger éstos, junto con la parte afectada del suelo, para su posterior tratamiento o eliminación en centros apropiados.

Para el lavado de canaletas en la zona de obras se hará uso de contenedores para residuos inertes forrados de plástico para facilitar su posterior limpieza. El número y ubicación de éstos serán definidos de acuerdo a las necesidades por el responsable ambiental de la obra. El residuo generado en esta operación será gestionado como residuo inerte.

Los campamentos de obra deberán dotarse de un saneamiento y una gestión de basuras adecuadas. Dependiendo de su ubicación y tamaño el saneamiento se podrá realizar mediante conexión a la red de alcantarillado municipal o con WC químico.

Medidas para la correcta gestión de los residuos

Los siguientes trabajos de la obra proyectada generarán diferentes tipos de residuos que el contratista deberá gestionar adecuadamente conforme a la normativa vigente.

- Las operaciones incluidas en el Proyecto Específico de Explanación, Pavimentación y Movimiento de Tierras, en el capítulo de levantados, demoliciones y trabajos previos, que hacen referencia al levantado de bordillos, aceras, pavimentos asfálticos, firmes de hormigón, fresado de pavimento asfáltico, limpieza y barrido de firme, levantado y retirada de aceras y de escombros de las cimentaciones de señales, mobiliario urbano, alumbrado público, etc.
- Las excavaciones necesarias para la instalación de las redes de distribución de agua potable, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, drenaje de parques, red de riego automático, y canalizaciones para comunicaciones y gas.



- En general, residuos procedentes de escombros y restos de demolición, tierras procedentes de excavaciones y restos de materiales derivados del trabajo con hormigón o asfalto.
- Residuos asimilables a sólidos urbanos generados por los trabajadores de las obras, restos de envases, etc.
- Residuos peligrosos como envases de pinturas, aerosoles, aceites, productos fitosanitarios, etc.
- Restos de podas y saneo de la vegetación existente.

Medidas protectoras:

La correcta gestión de los residuos, desde el punto de vista de la sostenibilidad, es una prioridad en la ejecución de obras. Será necesario que el Contratista presente, antes del inicio de las obras, un Plan de Gestión de Residuos, que deberá someterse a la aprobación de la Dirección Ambiental de Obra. En este Plan se deben establecer los procesos de recogida de residuos y su posterior gestión.

El Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición deberá de ser redactado teniendo en cuenta las especificaciones que figuran en Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición perteneciente al Proyecto de Obras de Urbanización, en el que se recoge la legislación vigente de obligado cumplimiento tanto estatal como autonómica, la identificación de los residuos que previsiblemente se generarán en obra según el capítulo 17 de la lista europea de residuos bajo el título "Residuos de la Construcción y Demolición", la estimación de las cantidades que se generarán, las medidas de segregación, reutilización y valorización de los residuos que previsiblemente se generarán y el coste de la gestión de dichos residuos.

Las tierras no contaminadas de excavación utilizadas para la restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción, y aquellos materiales, objetos o sustancias usados cuyo destino sea la reutilización, en aplicación de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, no se consideran residuos.

Gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs)

Será de aplicación el Plan de Gestión Integrada de los Residuos de Construcción y Demolición de la Comunidad de Madrid 2006-2016, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos de la Comunidad de Madrid, y la Orden 2690/2006, de 28 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

En aplicación de la citada Orden 2690/2006, de 28 de julio, el contratista presentará al Director de la obra, previo al inicio de las obras, un Programa de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, con la siguiente información:

- Identificación de los residuos a generar, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores.
- Estimación de la cantidad de cada tipo de residuo que se generará en la obra, en toneladas y metros cúbicos.
- Medidas de segregación "in situ" previstas (clasificación/selección).
- Previsión de operaciones de reutilización en la misma obra o en emplazamientos externos (en este caso se identificará el destino previsto).
- Previsión de operaciones de valorización "in situ" de los residuos generados.



- Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorizables "in situ" (indicando características y cantidad de cada tipo de residuos).
- Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

En la gestión de estos residuos, se dará prioridad a su reutilización, reciclaje o valorización, disponiendo de los contenedores necesarios para su correcta segregación. El contratista deberá separar los residuos de construcción y demolición en obra para facilitar su valorización posterior. Al menos, se deberían separar los residuos de hormigón, de aglomerados asfálticos, cerámicos, madera, metales, plásticos, papel y cartón. El Director de obra podría autorizar, de manera excepcional y siempre de forma justificada como por ejemplo la falta de espacio físico en la obra para la ubicación de los contenedores necesarios, que los residuos se clasificasen en una planta externa, operación que correría por cuenta del contratista. Sólo aquellos residuos que no puedan reutilizarse o reciclarse serán trasladados a un vertedero autorizado por la Comunidad de Madrid.

Los transportistas de los residuos de construcción y demolición deberán notificar su actividad a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro previsto en el artículo 43 de la citada Ley 5/2003, de 20 de marzo. En todo caso, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de transporte y vertidos de tierras y escombros, aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 1984, y al Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Gestión de residuos peligrosos

Se entiende como residuo peligroso, a los materiales sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos contenidos en envases, que, como resultado de un proceso de producción, utilización o transformación, se destine al abandono. La condición de peligroso viene determinada por la legislación vigente en la materia. Tienen asimismo la condición de residuos peligrosos los envases y recipientes que han contenido estas sustancias.

La gestión de esta tipología de residuos se efectuarán de acuerdo a lo establecido en la normativa en vigor, ateniéndose a lo dispuesto en el Título V de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y a lo dispuesto en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La gestión de esta tipología de residuos se realizará por parte de un gestor autorizado. La entrega de residuos se realizará a un transportista autorizado, normalmente aportado por el gestor, que ha de poseer:

- Un certificado de formación profesional del conductor expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico, que le habilita para transportar este tipo de mercancías.
- La autorización especial del vehículo para el transporte de estas mercancías, expedida por el Ministerio de Industria u órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de tratamiento y gestión de residuos peligrosos, está sometido a lo dispuesto en cuanto a responsabilidades, infracciones y sanciones, en el Título V de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, y demás normativa que resulte de aplicación.



Como consecuencia del cambio de aceites y lubricantes empleados en los motores de combustión y en los sistemas de transmisión de la maquinaria de construcción, el contratista se convierte, a efectos del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, así como por la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, en productor de dichos residuos peligrosos y deberá atenerse a lo dispuesto en las citadas normativas.

En lo referente a la gestión de residuos peligrosos generados en la obra (aceites usados, filtros de aceite, baterías, combustibles degradados, líquidos hidráulicos, disolventes, trapos de limpieza contaminados, etc.) la normativa establece que se deberá:

- Disponer de una zona de almacenamiento para los residuos peligrosos identificada, impermeabilizada y protegida contra las inclemencias del tiempo (lluvia, calor, etc.).
- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos de forma adecuada.
- Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos o importados y destino de los mismos.
- Suministrar la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación, a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos.
- Informar inmediatamente a la autoridad competente en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
- En caso de vertido accidental de este tipo de residuos, será obligación de la empresa contratista proceder a la retirada inmediata de los materiales vertidos y tierras contaminadas, a su almacenamiento y eliminación controlada de acuerdo con la naturaleza del vertido a través de gestor autorizado. Una vez retirada la fuente de contaminación, se establecerá un procedimiento para comprobar que la contaminación residual no resulta peligrosa para los usos que tiene el suelo en las proximidades de la zona afectada, diseñando las medidas correctoras que sean necesarias para reducir los niveles de contaminación a niveles admisibles.

En Madrid, marzo de 2021.

D. Luis Arnaiz Rebollo
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado nº 70.186 / 18.940



Anexo nº 3. Estudio de Gestión de Residuos

Naturaleza y objetivo del estudio

El presente estudio tiene por objeto el definir la gestión de los residuos que generarán la ejecución de las obras de urbanización que se llevarán a cabo para dotar de todos los servicios urbanísticos necesarios, a las parcelas resultantes y acondicionar los terrenos a la nueva ordenación pormenorizada que establece la ficha del Plan General del AH-25 (SUR-1 “Prado del Espino”) del Plan General vigente del Término Municipal de Boadilla del Monte.

Los trabajos a desarrollar consistirán en el acondicionamiento y renovación de las infraestructuras existentes, así como en la pavimentación de viales, adecuándolos a la normativa técnica aplicable en materia de accesibilidad y de acuerdo a las normas municipales.

Autor del encargo

El presente Proyecto se redacta por encargo la **JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S.U.R.-1 “PRADO DEL ESPINO”**, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Convento, nº 28 1ºA, Boadilla del Monte (Madrid), y representada por Aquiles Aparicio González, con número de D.N.I.: 50.152.825-Z, como propietario de los terrenos y promotor de las obras.

Redactor del estudio

La redacción del Estudio de Gestión de Residuos se lleva a cabo por **ARNAIZ ARQUITECTOS S.L.P.**

Ámbito Legal

El presente estudio se redacta para dar cumplimiento al Real Decreto 105/2008 del 1 de Febrero del Ministerio de la Presidencia, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y a la Orden 2726/2009, de 16 de Julio, del Consejero de Medio y Ordenación del Territorio por la que se regula la gestión de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

La misma establece el marco de actuación para garantizar la correcta gestión tanto de las tierras de excavación como del resto de los residuos de construcción y demolición (en adelante RCD).

Criterios para la reducción de los residuos en obra

Se pretende minimizar los residuos en obra, mediante un conjunto de acciones organizativas, operativas y técnicas, necesarias para disminuir la cantidad de los residuos, mediante la reducción y reutilización de los mismos en origen. Así pues, es imprescindible que la primera acción asociada a la gestión de los residuos, sea intentar reducir su volumen en el emplazamiento donde se han generado, para lo cual se asumen los siguientes criterios:

En fase de proyecto:

- Prever la cantidad y naturaleza de los residuos que se van a generar.
- Optimizar los recursos a fin de originar menos residuos.
- Limitar y controlar la utilización de materiales potencialmente tóxicos.

En fase de programación de la obra:

- Optimizar la cantidad de materiales, ajustándolos a los necesarios para la ejecución de la obra.



- Prever el acopio de los materiales fuera de las zonas de tránsito de la obra, de forma que permanezcan bien embalados y protegidos hasta el momento de su utilización, con el fin de evitar que la rotura de piezas dé lugar a residuos.

En fase de ejecución de obra:

- Fomentar el interés por reducir los recursos utilizados y los volúmenes de residuos originados.
- Comprobar que todos cuantos intervienen en la obra, conocen sus obligaciones con respecto a la gestión de los residuos.
- Aplicar en la propia obra las operaciones de reutilización de residuos, para que no constituyan sobrantes que deban ser gestionados.
- Establecer una zona protegida de acopio de materiales, a resguardo de acciones que puedan inutilizarlos.
- Disponer de contenedores adecuados a cada tipo de material sobrante.
- Vigilar que los residuos líquidos y orgánicos no se mezclen fácilmente con otros.
- Impedir malas prácticas, que de forma indirecta originan residuos imprevistos y el derroche de materiales durante la puesta en obra.

Ficha técnica de la obra

- Tipo de obra: Proyecto de Urbanización del AH-25 “SUR-1 Prado del Espino”..
- Población: Boadilla del Monte (Madrid).
- Promotor: JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S.U.R.-1 “PRADO DEL ESPINO”.
- Proyectista: ARNAIZ ARQUITECTOS S.L.P.



Identificación y cuantificación de residuos

GESTION DE RESIDUOS DE DEMOLICIÓN (RCD)

Estimación de residuos	
Superficie Construida total	72820.55 m ²
Volumen de residuos (S x 0,10)	7282.06 m ³
Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5 T/m ³)	0.70 Tn/m ³
Toneladas de residuos	5097.44 Tn
Estimación de volumen de tierras procedentes de la excavación	1480.00 m ³
Presupuesto estimado de la obra	10.992.425.47 €
Presupuesto de movimiento de tierras en proyecto	548.598.74 €

A.1.: RCDs Nivel II				
	%	Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC	% de peso (según CC.AA Madrid)	Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m ³ Volumen de Residuos
1. TIERRAS Y PÉTROS DE LA EXCAVACIÓN				
Tierras y pétreos procedentes de la excavación estimados directamente desde los datos de proyecto	0.00	1332.00	0.90	1480.00

A.2.: RCDs Nivel II				
	%	Tn	d	V
Evaluación teórica del peso por tipología de RDC	% de peso (según CC.AA Madrid)	Toneladas de cada tipo de RDC	Densidad tipo (entre 1,5 y 0,5)	m ³ Volumen de Residuos
RCD: Naturaleza no pétreo				
1. Asfalto	0.090	458.77	0.85	539.73
2. Metales	0.050	254.87	0.60	424.79
3. Papel	0.003	15.29	0.50	30.58
4. Plástico	0.020	101.95	0.50	203.90
5. Vidrio	0.005	25.49	0.50	50.97
TOTAL estimación	0.168	856.37		1.249.97
RCD: Naturaleza pétreo				
1. Hormigón	0.100	509.74	0.85	599.70
TOTAL estimación	0.100	509.74		599.70
RCD: Potencialmente peligrosos y otros				
1. Basuras	0.050	254.87	0.50	509.74
2. Potencialmente peligrosos y otros	0.030	152.92	0.50	305.85
TOTAL estimación	0.080	407.80		815.59



Identificación de residuos a generar

En los trabajos de movimiento de tierras correspondientes a la obra de referencia y durante la ejecución de las obras, se estima que se generarán los siguientes tipos de residuos, identificados según los códigos establecidos en la Lista Europea de Residuos, publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores:



A.1.: RCDs Nivel I			
1. TIERRAS Y PÉTREOS DE LA EXCAVACIÓN		Tratamiento	Destino
x	17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Sin tratamiento esp. Restauración / Vertedero
	17 05 06	Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 06	Sin tratamiento esp. Restauración / Vertedero
	17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07	Sin tratamiento esp. Restauración / Vertedero
A.2.: RCDs Nivel II			
RCD: Naturaleza no pétreo		Tratamiento	Destino
1. Asfalto			
	17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla	Reciclado Planta de reciclaje RCD
x	17 03 02	Mezclas bituminosas distintas a las del código 17 03 01	Reciclado Planta de reciclaje RCD
	17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados	Reciclado Planta de reciclaje RCD
2. Madera			
	17 02 01	Madera	Reciclado Gestor autorizado RNP
3. Metales			
	17 04 01	Cobre, bronce, latón	Reciclado
	17 04 02	Aluminio	Reciclado
	17 04 03	Plomo	Reciclado
	17 04 04	Zinc	Reciclado
x	17 04 05	Hierro y Acero	Reciclado Gestor autorizado RNP
	17 04 06	Estaño	Reciclado
	17 04 06	Metales mezclados	Reciclado
	17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	Reciclado
4. Papel			
x	20 01 01	Papel	Reciclado Gestor autorizado RNP
5. Plástico			
x	17 02 03	Plástico	Reciclado Gestor autorizado RNP
6. Vidrio			
x	17 02 02	Vidrio	Reciclado Gestor autorizado RNP
7. Yeso			
	17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos a los del código 17 08 01	Reciclado Gestor autorizado RNP
RCD: Naturaleza pétreo		Tratamiento	Destino
1. Arena Grava y otros áridos			
x	01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07	Reciclado Planta de reciclaje RCD
x	01 04 09	Residuos de arena y arcilla	Reciclado Planta de reciclaje RCD
2. Hormigón			
x	17 01 01	Hormigón	Reciclado / Vertedero Planta de reciclaje RCD
3. Ladrillos, azulejos y otros cerámicos			
x	17 01 02	Ladrillos	Reciclado Planta de reciclaje RCD
	17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Reciclado Planta de reciclaje RCD
	17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Reciclado / Vertedero Planta de reciclaje RCD
4. Piedra			
	17 09 04	RCDs mezclados distintos a los de los códigos 17 09 01, 02 y 03	Reciclado
RCD: Potencialmente peligrosos y otros		Tratamiento	Destino
1. Basuras			
x	20 02 01	Residuos biodegradables	Reciclado / Vertedero Planta de reciclaje RSU
	20 03 01	Mezcla de residuos municipales	Reciclado / Vertedero Planta de reciclaje RSU
2. Potencialmente peligrosos y otros			
	17 01 06	Mezcla de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos con sustancias peligrosas (SP's)	Depósito Seguridad
	17 02 04	Madera, vidrio o plástico con sustancias peligrosas o contaminadas por ellas	Tratamiento Fco-Qco
	17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla	Depósito / Tratamiento
	17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados	Depósito / Tratamiento
	17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	Tratamiento Fco-Qco
	17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras SP's	Tratamiento Fco-Qco
	17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen Amianto	Depósito Seguridad
	17 06 03	Otros materiales de aislamiento que contienen sustancias peligrosas	Depósito Seguridad
x	17 06 05	Materiales de construcción que contienen Amianto	Depósito Seguridad
	17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con SP's	Tratamiento Fco-Qco
	17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	Depósito Seguridad
	17 09 02	Residuos de construcción y demolición que contienen PCB's	Depósito Seguridad
	17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición que contienen SP's	Depósito Seguridad
	17 06 04	Materiales de aislamientos distintos de los 17 06 01 y 03	Reciclado Gestor autorizado RNP
	17 05 03	Tierras y piedras que contienen SP's	Tratamiento Fco-Qco
	17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	Tratamiento Fco-Qco
	17 05 07	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas	Depósito / Tratamiento
x	15 02 02	Absorbentes contaminados (trapos,...)	Depósito / Tratamiento
	13 02 05	Aceites usados (minerales no clorados de motor,...)	Depósito / Tratamiento
	16 01 07	Filtros de aceite	Depósito / Tratamiento
	20 01 21	Tubos fluorescentes	Depósito / Tratamiento
x	16 06 04	Pilas alcalinas y salinas	Depósito / Tratamiento Gestor autorizado RNP
	16 06 03	Pilas botón	Depósito / Tratamiento
x	15 01 10	Envases vacíos de metal o plástico contaminado	Depósito / Tratamiento
x	08 01 11	Sobrantes de pintura o barnices	Depósito / Tratamiento
x	14 06 03	Sobrantes de disolventes no halogenados	Depósito / Tratamiento
x	07 07 01	Sobrantes de desenchofantes	Depósito / Tratamiento
x	15 01 11	Aerosoles vacíos	Depósito / Tratamiento
	16 06 01	Baterías de plomo	Depósito / Tratamiento
x	13 07 03	Hidrocarburos con agua	Depósito / Tratamiento
x	17 09 04	RCDs mezclados distintos códigos 17 09 01, 02 y 03	Depósito / Tratamiento Restauración / Vertedero



Estimación de residuos generados

Según la orden 2726/2009:

No se consideran incluidas dentro del ámbito de aplicación las tierras y piedras limpias procedentes de excavaciones reutilizadas en la obra.

Fase de ejecución de las obras

Para poder organizar y optimizar la gestión de los residuos, demolición y desmontaje, es imprescindible realizar una aproximación sobre la cantidad y naturaleza de los materiales sobrantes que se van a generar.

A continuación se detallan los cálculos en la tabla adjunta:

Gestión interna

Medidas de segregación “in situ”

- Los residuos de la misma naturaleza o similares, deben ser almacenados en los mismos contenedores. De esta forma se aprovecha mejor el espacio y se facilita su posterior valoración.
- Se debe prever y optimizar el almacenamiento de los residuos.
- Los contenedores y las zonas donde se almacenarán los residuos, deben estar claramente designados.
- En general serán necesarios los siguientes elementos de almacenamiento:
 - Zona de almacenamiento para materiales reutilizables.
 - Contenedor para residuos pétreos.
 - Contenedor para residuos banales.
 - En caso de ser necesario, se empleará contenedor específico para los residuos provenientes de los yesos.

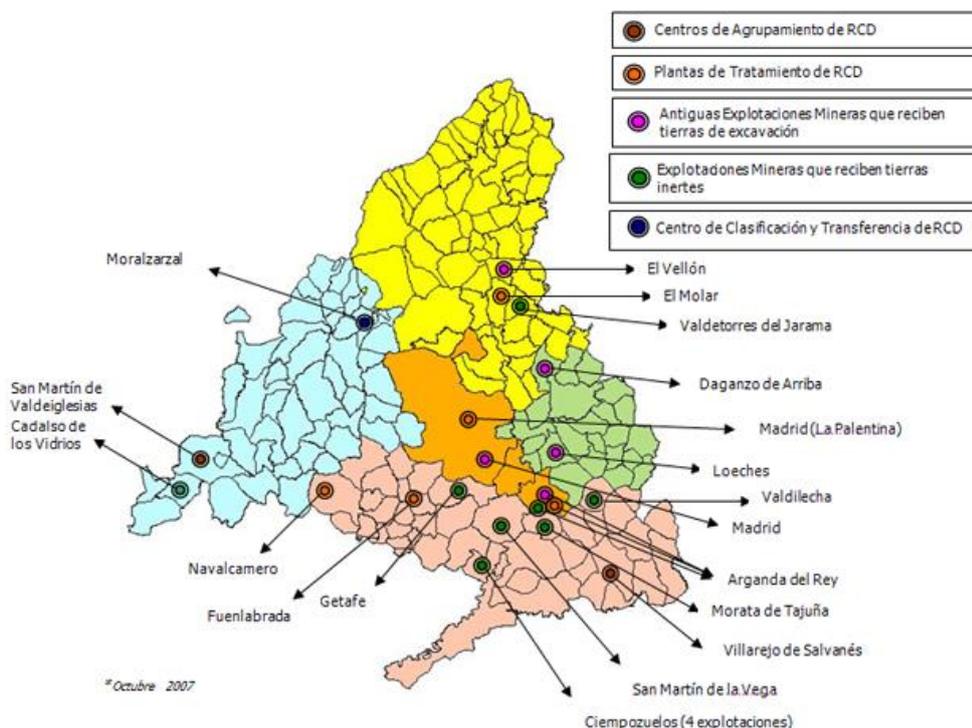
SISTEMA DE GESTIÓN PREVISTO			
MATERIAL	ALMACENAMIENTO	TRATAMIENTO	DESTINO
Materiales pétreos	▪ En obra y contenedores	▪ Ninguno	▪ Planta RCD
Metales	▪ En obra y contenedores	▪ Ninguno	▪ Planta RCD
Otros	▪ En obra y contenedores	▪ Ninguno	▪ Planta RCD



Gestión externa

Una vez valorados los residuos, la gestión de los mismos será competencia de la empresa encargada de la gestión de los contenedores.

El destino final de dichos residuos será la Planta RCD de Fuenlabrada dada su proximidad a la zona de actuación.



Prescripciones en relación con la gestión de residuos

El depósito temporal de los escombros, se realizará en sacos industriales para acopios iguales o inferiores a 1 metro cúbico y en contenedores metálicos específicos para acopios mayores, con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios, también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.

El depósito temporal para RC valorizables (papeles, plásticos, chatarra,...), que se realice en contenedores o en acopios, se deberá señalar y segregar del resto de residuos de un modo adecuado.

Los contenedores deberán estar pintados en colores que destaquen su visibilidad, especialmente durante la noche, y contar con una banda de material reflectante de, al menos, 15 centímetros a lo largo de todo su perímetro. En los mismos debe figurar la siguiente información: razón social, CIF, teléfono del titular del contenedor / envase, y el número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos. Dicha información también deberá quedar reflejada en los sacos industriales u otros elementos de contención, a través de adhesivos, placas, etc.

El responsable de la obra a la que prestan servicio los contenedores adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma.



Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.

En el equipo de obra se deberán establecer los medios humanos, técnicos y procedimientos de separación que se dedicarán a cada tipo de RC.

Se deberán atender los criterios municipales establecidos (ordenanzas, condicionados de la licencia de obras), especialmente si obligan a la separación en origen de determinadas materias objeto de reciclaje o deposición.

En este caso se deberá asegurar por parte del contratista realizar una evaluación económica de las condiciones en las que es viable esta operación. También deberá considerar las posibilidades reales de llevarla a cabo: que la obra o construcción lo permita y que se disponga de plantas de reciclaje / gestores adecuados.

La Dirección de Obras será la responsable última de la decisión a tomar y su justificación ante las autoridades locales o autonómicas pertinentes.

Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RC, que el destino final (Planta de Reciclaje, Vertedero, Cantera, Incineradora, Centro de Reciclaje de Plásticos.....) son centros con la autorización autonómica de la Consejería de Medio Ambiente.

Se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicha Consejería, e inscritos en los registros correspondientes. Se realizará un estricto control documental, de modo que los transportistas y gestores de RC deberán aportar los vales de cada retirada y entrega en destino final.

Para aquellos RC (tierras, pétreos...) que sean reutilizados en otras obras o proyectos de restauración, se deberá aportar evidencia documental del destino final.

La gestión (tanto documental como operativa) de los residuos peligrosos que se hallen en una obra de derribo o se generen en una obra de nueva planta se regirá conforme a la legislación nacional vigente (Ley 10/1998, Real Decreto 833/88, R.D. 952/1997 y Orden MAM/304/2002), la legislación autonómica y los requisitos de las ordenanzas locales. Asimismo los residuos de carácter urbano generados en las obras (restos de comidas, envases, lodos de fosas sépticas...), serán gestionados acorde con los preceptos marcados por la legislación y autoridad municipales.

Los restos de lavado de canaletas / cubas de hormigón, serán tratados como residuos “escombro”.

Se evitará en todo momento la contaminación con productos tóxicos o peligrosos de los plásticos y restos de madera para su adecuada segregación, así como la contaminación de los acopios o contenedores de escombros con componentes peligrosos.

Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible, en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación, y la contaminación con otros materiales.



Valoración del coste de la gestión

A continuación, se realiza una estimación de coste para la correcta gestión de residuos, partiendo de un precio m³ de residuo gestionado en planta RCD.

Dicho coste se incorporará dentro del presupuesto del proyecto de las obras objeto del presente proyecto:

A.- ESTIMACIÓN DEL COSTE DE TRATAMIENTO DE LOS RCDs (calculado sin fianza)				
Tipología RCDs	Estimación (m ³)	Precio gestión en Planta / Vertedero / Cantera / Gestor (€/m ³)	Importe (€)	% del presupuesto de Obra
A1 RCDs Nivel I				
Tierras y pétreos de la excavación	1480.00	5.00	7.400.00	0.0673%
Orden 2690/2006 CAM establece límites entre 40 - 60.000 €				0.0673%
A2 RCDs Nivel II				
RCDs Naturaleza Pétreo	599.70	12.00	7.196.38	0.0655%
RCDs Naturaleza no Pétreo	1.249.97	12.00	14.999.66	0.1365%
RCDs Potencialmente peligrosos	815.59	12.00	9.787.08	0.0890%
Orden 2690/2006 CAM establece un límite mínimo del 0,2% del presupuesto de la obra				0.2910%
B.- RESTO DE COSTES DE GESTIÓN				
B1.- % Presupuesto hasta cubrir RCD Nivel I			0.00	0.0000%
B2.- % Presupuesto hasta cubrir RCD Nivel II			16.385.14	0.1500%
TOTAL PRESUPUESTO PLAN GESTION RCDs			55.768.27	0.5083%

En Madrid, marzo de 2021.

D. Luis Arnaiz Rebollo
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado nº 70.186 / 18.940



Anexo nº 4. Planificación de la obra



Anexo nº 5. Plan de Control de Calidad



Anexo nº 6. Certificado de viabilidad geométrica

D. Luis Arnaiz Rebollo, Arquitecto Colegiado 18.940 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con domicilio profesional en Calle Méndez Álvaro, nº 56 (28045 Madrid).

CERTIFICA:

La viabilidad geométrica del Proyecto de Urbanización del Sector AH-25 "SUR-1 Prado del Espino" en el término municipal de Boadilla del Monte (Madrid), del cual es redactores por encargo de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S.U.R.-1 "PRADO DEL ESPINO", para que conste a los efectos oportunos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de "Medidas para la calidad de la edificación", de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiuno.

D. Luis Arnaiz Rebollo
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado nº 70.186 / 18.940



Anexo nº 7. Resumen de Presupuesto

Se desglosa el presupuesto en la parte correspondiente a cada una de las infraestructuras, que se encuentra detallado en cada uno de los Proyecto Específicos que acompañan a la presente Memoria General, según cuadro adjunto:

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PRADO DEL ESPINO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
C01	RED VIARIA.....	5,449,919.21	38.15
C01.1	DEMOLICIONES.....	574,965.38	
C01.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	957,744.88	
C01.4	PAVIMENTACIÓN.....	3,663,795.97	
C01.5	SEÑALIZACIÓN.....	59,818.73	
C01.6	SEÑALIZACIÓN METRO LIGERO.....	60,877.86	
C01.7	OBRAS AFECTADAS POR VIAS PECUARIAS.....	95,928.97	
C01.8	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	36,787.42	
C02	RED DE AGUA POTABLE.....	642,228.77	4.50
CAPÍTULO 1	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	139,341.89	
CAPÍTULO 2	OBRA DE FÁBRICA.....	101,909.16	
CAPÍTULO 3	TUBERÍA Y ACCESORIOS.....	339,228.64	
CAPÍTULO 4	CONEXIÓN A RED DE AGUA REGENERADA.....	43,016.17	
CAPÍTULO 5	OBRAS VARIAS.....	15,347.50	
CAPÍTULO 6	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	3,385.41	
C03	RED DE SANEAMIENTO.....	1,875,262.17	13.13
C03.1	RED DE SANEAMIENTO. AGUAS RESIDUALES.....	881,650.54	
C03.2	RED DE SANEAMIENTO. AGUAS PLUVIALES.....	977,587.94	
C03.4	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	17,023.69	
C04	RED ELÉCTRICA.....	4,040,180.09	28.28
C04.1	CONEXIÓN EXTERIOR ELÉCTRICA.....	1,856,745.12	
C04.2	RED ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN Y C.T.....	1,491,774.39	
C04.3	RED ELÉCTRICA B.T.....	682,537.00	
C04-RCD	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	9,123.58	
C05	RED DE ALUMBRADO PÚBLICO.....	580,569.79	4.06
C05.1	OBRA CIVIL.....	76,170.54	
C05.2	CONDUCTORES.....	121,858.08	
C05.3	UNIDADES LUMINOSAS.....	355,610.95	
C05.4	CENTROS DE MANDO.....	24,829.36	
C05.5	GESTION DE RESIDUOS.....	2,100.86	
C06	RED DE TELECOMUNICACIONES.....	509,134.43	3.56
C06.1	RED DE TELEFÓNICA.....	253,332.41	
C06.2	RED DE 2º OPERADOR.....	253,332.41	
C06.3	GESTION DE RESIDUOS.....	2,469.61	
C07	RED DE GAS.....	382,579.33	2.68
C07.1	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	80,820.98	
C07.2	CONDUCCIONES Y ELEMENTOS SINGULARES.....	298,402.41	
C07.3	GESTION DE RESIDUOS.....	3,355.94	
C08	JARDINERÍA, RIEGO Y MOBILIARIO URBANO.....	803,652.55	5.63
C08.1	JARDINERIA Y RIEGO.....	714,032.13	
C08.2	MOBILIARIO URBANO.....	22,397.24	
C08.3	DRENAJE ZONAS VERDES.....	62,173.00	
C08.4	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	5,050.18	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		14,284,526.34	
13.00 % Gastos generales.....		1,856,988.42	
6.00 % Beneficio industrial.....		857,071.58	
Suma.....		2,714,060.00	
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		16,998,586.34	



RESUMEN DE PRESUPUESTO

PRADO DEL ESPINO

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
SYS	SEGURIDAD Y SALUD.....	144,786.13	100.00
C09.1_SYS	PROTECCIONES INDIVIDUALES.....	6,945.55	
C09.2_SYS	PROTECCIONES COLECTIVAS.....	88,077.50	
C09.3_SYS	EXTINCION DE INCENDIOS.....	759.00	
C09.4_SYS	PROTECCION INSTALACION ELECTRICA.....	15,264.32	
C09.5_SYS	INSTALACIONES DE PERSONAL.....	21,718.20	
C09.6_SYS	MEDICINA PREVENTIVA.....	5,764.16	
C09.7_SYS	FORMACION DE SEGURIDAD Y SALUD.....	6,257.40	
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	144,786.13	
	13.00 % Gastos generales	18,822.20	
	6.00 % Beneficio industrial	8,687.17	
	Suma.....	27,509.37	
	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	172,295.50	

De acuerdo con los precios establecidos para las diferentes unidades de obra, el **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (P.E.M.)** de las Obras, asciende a la cantidad de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.429.312,47€)**.

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** de las obras, asciende a la cantidad de **(IVA NO INCLUIDO) DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (17.170.881,84€)**.

En Madrid, marzo de 2021.



DOCUMENTO II. PLIEGO DE CONDICIONES



DOCUMENTO II.- PLIEGO DE CONDICIONES

Pliego general de condiciones

Objeto

El objeto de este Pliego General es definir todas las condiciones que se deben contemplar para la contratación y ejecución de las obras de urbanización reseñadas en el encabezamiento, así como definir a través de los Pliegos específicos los materiales, ejecución y abono de cada uno de los servicios de urbanización que se proyectan.

Descripción de las obras

Las obras sobre las que se aplicará este Pliego General y los pliegos específicos, son las definidas en el presente proyecto, tanto en su Memoria, como a través de sus planos gráficos, y presupuestos, siendo cualquiera de ellos de carácter vinculante.

Contradicciones y omisiones del Proyecto

Las contradicciones del proyecto detectadas por el Contratista, serán interpretadas por la Dirección Técnica de las obras, que tendrá la competencia exclusiva de establecer la vinculación definitiva del proyecto. En cualquier caso, y como criterio general prevalecerá el presupuesto sobre la Memoria y éste sobre los planos gráficos.

Las omisiones del proyecto se resolverán por la Dirección Técnica de las Obras, mediante su definición a lo largo de las mismas, aportando cuantos detalles u órdenes de ejecución fueren pertinentes.

Autorizaciones

Se facilitarán por la propiedad al constructor, las autorizaciones y licencias que sean precisas para la realización de las obras, teniendo la obligación el constructor de tenerlas en cualquier momento a disposición de los inspectores municipales o en su caso, las que correspondan, que controlen la ejecución correcta de las autorizaciones y licencias concedidas.

Contratación y vinculación del Pliego

La Propiedad contratará la ejecución de las obras de la forma y modo que considere oportuno, teniendo obligación ante la Dirección Facultativa de responsabilizar a un Contratista general de la obra, para el cual tendrá carácter vinculante este Pliego de Condiciones y cuantas determinaciones se señalan en el presente proyecto del que forma parte, salvo aquellas determinaciones que específicamente se modifiquen o regulen en los contratos de obra, como cambios al proyecto.

En cualquier caso, prevalecerá lo regulado en el Contrato de Obras, teniendo el presente Pliego carácter complementario del mismo.

Disposiciones aplicables

Además de lo especificado en este Pliego, serán de aplicación el Pliego de Condiciones Generales para la contratación de Obras Públicas y el Pliego de Condiciones del Ayuntamiento de Madrid para los aspectos no contemplados en el presente pliego y en los pliegos particulares de cada proyecto específico.



Dirección, control y vigilancia de las obras

La dirección de las obras será realizada por los técnicos que específicamente contrate la propiedad e indique en los contratos de obra, regulándose su actuación de control y vigilancia, de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones y el proyecto redactado al efecto, sin perjuicio de cuantas estipulaciones se convengan en el Contrato de Obra sobre dicha actuación, siempre y cuando estén suscritos por la referida Dirección Facultativa.

El Contratista proporcionará a la Dirección de las obras, toda clase de facilidades para comprobar los replanteos, efectuar reconocimientos, mediciones y pruebas de materiales, así como para la inspección de la mano de obra en todos los trabajos con objeto de controlar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo el acceso a todas las partes de las obras, y cumplirá cuantas órdenes e instrucciones señale dicha Dirección.

Plan de trabajo y plazos de ejecución

El Contratista deberá presentar en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de comprobación de los replanteos, un Plan de Trabajo a la Dirección Facultativa de conformidad con los plazos de ejecución que se establezcan en el Contrato de obra.

Replanteo de las obras

El replanteo de las obras se realizará por el personal del Contratista, bajo la dirección de los Técnicos Facultativos Directores, en los plazos que estipule el Contrato de Obra, y se levantará acta de los mismos a los efectos de control y cumplimiento de plazos.

Mediciones y certificaciones

Las mediciones de la obra ejecutada se realizarán con arreglo a las bases fijadas en los Pliegos específicos de cada servicio.

Las certificaciones de obra que expida el Director de la Obra se efectuarán en los plazos y modos que se convengan en el Contrato de obras.

Medidas de seguridad pública y protección del tráfico

Las obras se ejecutarán de forma que el tráfico ajeno a la obra, en las zonas que afecte a caminos y servicios existentes encuentre en todo momento un paso en buenas condiciones de viabilidad, ejecutando, si fuera preciso, a expensas del contratista, caminos provisionales para desviarlos.

No podrá nunca ser cerrado al tráfico un camino actual, existente sin la previa autorización por escrito de la Dirección de Obra, debiendo tomar el Contratista las medidas, para si fuera preciso, abrir el camino al tráfico de forma inmediata, siendo de su cuenta las responsabilidades que por tales motivos se deriven.

Responsabilidades del Contratista durante la ejecución de las obras

El Contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicios públicos o privados, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo o de una deficiente organización de las obras.

Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa, de manera inmediata.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, a su costa, adecuadamente.



Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas, a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando los daños o perjuicios causados en cualquier otra forma aceptable.

Asimismo, será responsable de la custodia y guarda de la obra durante su ejecución y hasta su recepción por la Propiedad, Dirección Facultativa y servicios municipales.

Gastos a cargo del contratista

Serán de cuenta del Contratista los gastos: medios auxiliares y de construcción, montaje y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, los de protección de materiales y la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo los Reglamentos vigentes para el almacenamiento de explosivos y carburantes; los de construcción y conservación de caminos provisionales, desagües, señales de tráfico y recursos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras; la de retirada, al fin de la obra, de instalaciones, herramientas, materiales, etc. y limpieza general de la obra; el montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras, así como la adquisición de dichas aguas y energía, la retirada de los materiales rechazados, la corrección de las deficiencias observadas puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas que procedan, deficiencias de materiales o de una mala construcción; la reparación de todas las averías que se causen en las redes de servicios públicos o municipales.

En los casos de rescisión de contrato, cualquiera que sea la causa que lo motive, serán así mismo, de cuenta del Contratista los gastos originados por la liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares utilizados o no en la ejecución de las obras.

Serán a cargo del Contratista así mismo, el abono de los gastos de replanteo general y parcial y de liquidación de las Obras.

Abono de las obras y precios no señalados

El abono de las obras se efectuará en función de precio de contrata que se haya estipulado en el Contrato de obras, y conforme los criterios que en el mismo se regulen.

La fijación de precios de partidas de obras no señaladas en los presupuestos del proyecto, como precios contradictorios, deberá hacerse antes de que se ejecute la obra a que se haya de aplicar, y requerirá el visto bueno de la propiedad, pero si por cualquier circunstancia en el momento de hacerse la medición, no estuviera aún determinado el precio de la obra ejecutada, el Contratista lo establecerá de común acuerdo con la propiedad, actuando el Director de las obras como árbitro en el caso de desacuerdo.

Cuando por consecuencia de rescisión o de otra causa, fuere preciso valorar obras incompletas u obras parciales cuyo precio no coincida con ninguno de los que se consignent en el presupuesto y en el Contrato de Obras en su caso, se establecerá con carácter general, descomponiendo el trabajo hecho, teniendo en cuenta los materiales y los jornales en él invertidos.

Subcontratas y destajos

El Contratista general podrá dar a destajo o en subcontrata cualquier parte de la obra, bien entendido que responderá como único responsable de esta parte de obra.



Plazos de garantía y recepciones de obra

El plazo de garantía de las obras a partir de la recepción provisional, se establecerá en los correspondientes contratos de obras, siendo por cuenta del Contratista la conservación de las obras durante el plazo que se estipule.

El Contratista, durante el plazo de garantía deberá facilitar el personal y materiales necesarios para la reparación de posibles averías o modificar las deficiencias que se observen en la instalación, iniciando los trabajos en un plazo inferior a cuatro horas, contadas a partir del momento en que se le notifica de ello.

El Contratista no será responsable de las averías o deficiencias que se produzcan en la instalación como consecuencia de maniobras equivocadas o negligencias realizadas por el personal encargado, que vendrá obligado a su reparación a los precios comprendidos en la Contrata.

La recepción provisional de las obras tendrá lugar dentro de la quincena siguiente a su determinación. El Contratista comunicará por escrito a la Dirección Facultativa la fecha de terminación total de la obra, e incluirá en esta notificación la siguiente información sobre la obra realmente realizada:

- a) Plano donde se reflejarán las secciones de las conducciones en los diversos tramos.
- b) Esquema de la instalación efectuada.

A la recepción provisional concurrirá la Dirección Facultativa y el Contratista que levantará acta, firmando la documentación antes citada.

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva, con las formalidades señaladas en los artículos precedentes para la provisional; si se encontraran las obras en perfecto estado de uso y conservación, se darán por recibidas definitivamente.

Conservación de las obras y limpieza final

El Contratista prestará atención al efecto que puedan tener las distintas operaciones e instalaciones que necesite realizar para la consecución del contrato sobre la estética y el paisaje de las zonas en que se hallen ubicadas las obras.

En tal sentido, cuidará que los árboles, hitos, vallas, pretilos y demás elementos que puedan ser dañados durante las obras serán debidamente protegidos, en evitación de posibles destrozos, que de producirse, serán restaurados a su costa.

Así mismo, cuidará el emplazamiento y sentido estético de sus instalaciones, construcciones, depósitos y acopios que, en todo caso, deberán ser previamente autorizados por escrito, por la Dirección de Obra.

Una vez que las obras se hayan terminado, todas las instalaciones, depósitos y edificios, construidos con carácter temporal para el servicio de la obra, deberán ser demolidos antes de la recepción provisional de las obras.

Todo ello se ejecutará de forma que las zonas afectadas queden completamente limpias y en condiciones estéticas.

Estos trabajos se consideran incluidos en el contrato y, por tanto, no será objeto de abonos por su realización.



Legislación Social y Protección de la Industria Nacional

El Contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente de trabajo en las industrias de la Construcción y Obras Públicas, así como de aquellas otras disposiciones que en su ámbito se pudieran dictar en lo sucesivo.

El Contratista está obligado igualmente al cumplimiento de toda la legislación vigente sobre protección a la Industria Nacional y Fomento del Consumo de artículos nacionales.

Uso de explosivos

La adquisición, transporte, almacenamiento, conservación, manipulación y empleo de mechas, detonadores y explosivos, se regirán por las disposiciones vigentes que regulan la materia y las instrucciones complementarias que se dicten por la Dirección de Obra.

En las voladuras se pondrá especial cuidado en la carga y pega de los barrenos, dando aviso de las descargas con antelación suficiente para evitar posibles accidentes.

La pega de los barrenos se hará, a ser posible, a hora fija y fuera de la jornada de trabajo, o durante los descansos del personal operario al servicio de la obra en la zona afectada por las voladuras, no permitiéndose la circulación de personas o vehículo alguno dentro del radio de actuación de los barrenos desde cinco (5) minutos antes de prenderse el fuego, hasta que se tenga la seguridad que han estallado todos ellos.

Siempre que sea posible, las pegas se efectuarán mediante mandos eléctricos a distancia y se emplearán mechas y detonadores de seguridad.

El personal que intervenga en la manipulación y empleo de explosivos, deberá ser de reconocida práctica y pericia en estos menesteres y reunirá condiciones adecuadas en relación con las responsabilidades que corresponde a estas operaciones.

El Contratista suministrará y colocará las señales necesarias para advertir al público de su trabajo con explosivos. Su emplazamiento y estado de conservación garantizarán en todo momento su perfecta visibilidad.

Trabajos defectuosos

El Contratista debe emplear materiales que cumplan las condiciones exigidas en los Pliegos de Condiciones específicos y realizará todos y cada uno de los trabajos contratados de acuerdo con lo especificado también en dicho documento.

Por ello y hasta que tenga lugar la recepción definitiva de las obras, el Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado, de las faltas y defectos de que éstos puedan presentar, por su mala ejecución, por la deficiente calidad de los materiales empleados, sin que puedan servirle de excusa, ni le otorgue derecho alguno, la circunstancia de que el Director de las Obras o sus subalternos, no le hayan llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valorados en las certificaciones parciales de la obra, que siempre se supone que se extienden y abonan a buena cuenta.

Como consecuencia de lo anteriormente expresado, cuando el Director de las Obras o su representante en la obra, adviertan vicios o defectos en los trabajos ejecutados o que los materiales empleados no reúnen las condiciones preceptuadas, ya sea en el curso de la ejecución de los trabajos o finalizados éstos y antes de verificarse la recepción definitiva de la obra, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y construidas de acuerdo con lo contratado y todo ello a expensas de la Contrata.



Si el Director de las obras tuviese fundadas razones para creer en la existencia de defectos en las obras ejecutadas, ordenará efectuar en cualquier tipo y antes de la recepción definitiva, las obras, excavaciones o demoliciones que crea necesarias para conocer los trabajos que suponga defectuosos.

Estos gastos que se ocasionen serán por cuenta del Contratista, siempre que los defectos existan realmente y, en caso contrario, correrán a cargo del propietario.

En Madrid, marzo de 2021.

D. Luis Arnaiz Rebollo
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado nº 70.186 / 18.940



DOCUMENTO III.- PLANOS

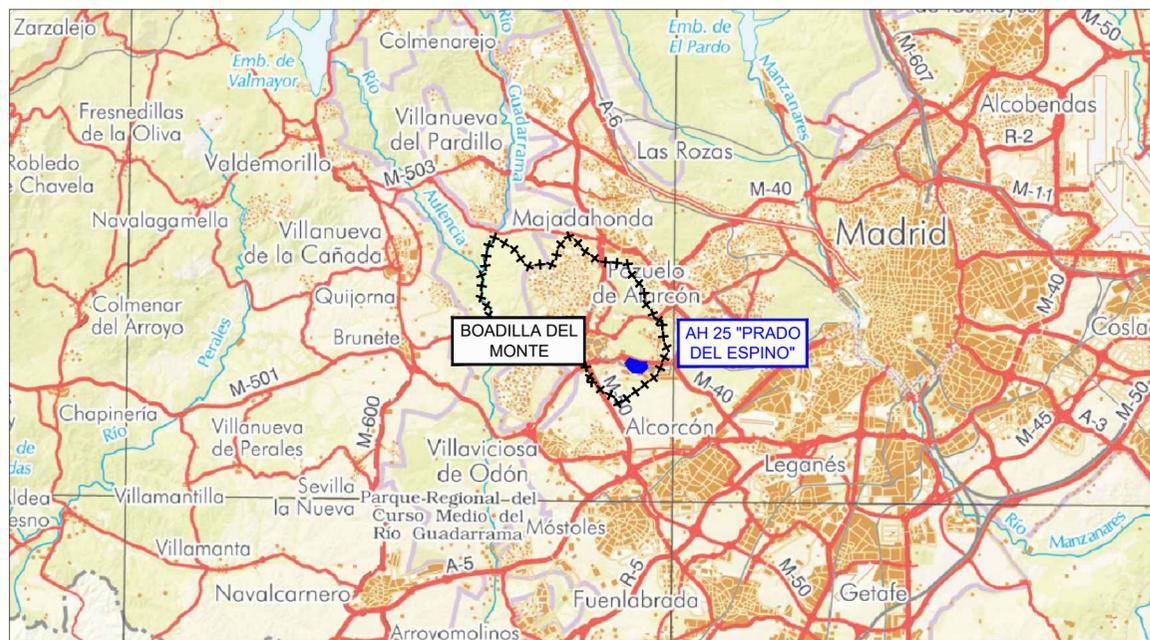


DOCUMENTO III.- PLANOS

1. Situación, emplazamiento y ortofoto.
2. Topográfico, estado actual y afecciones.
3. Planeamiento vigente.

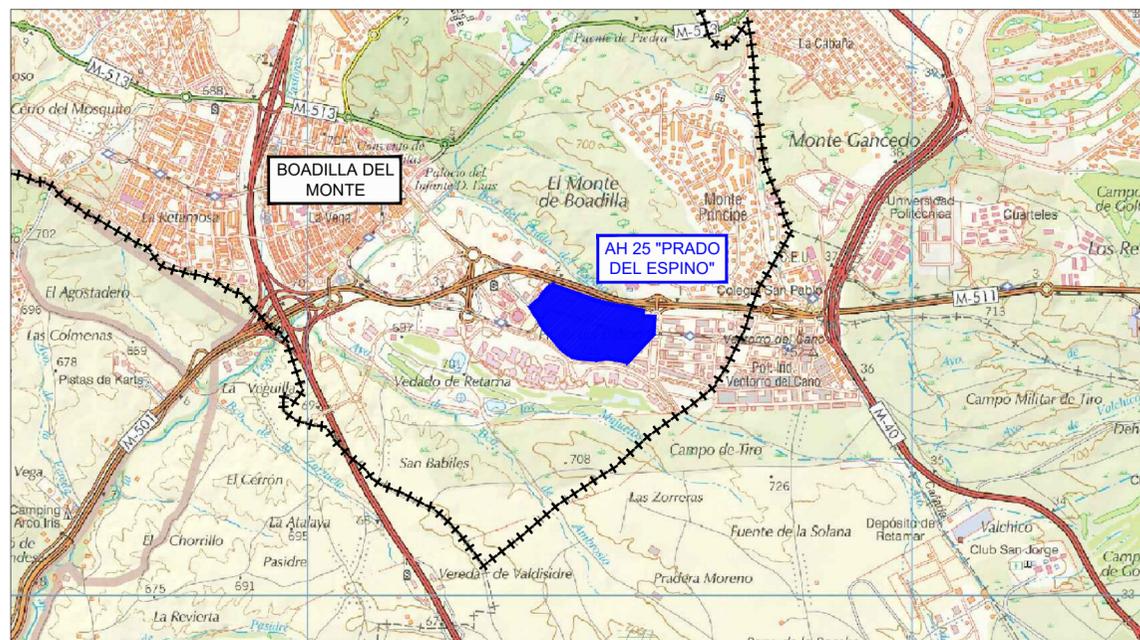
En Madrid, marzo de 2021.

D. Luis Arnaiz Rebollo
Arnaiz Arquitectos S.L.P.
Colegiado nº 70.186 / 18.940



SITUACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN LA COMUNIDAD DE MADRID

ESCALA 1:250.000



EMPLAZAMIENTO

ESCALA 1:40.000



ORTOFOTO

ESCALA 1:10.000

LEYENDA

- Límite del Sector
- Límite del Término Municipal

NORTE



ESCALA

S:D

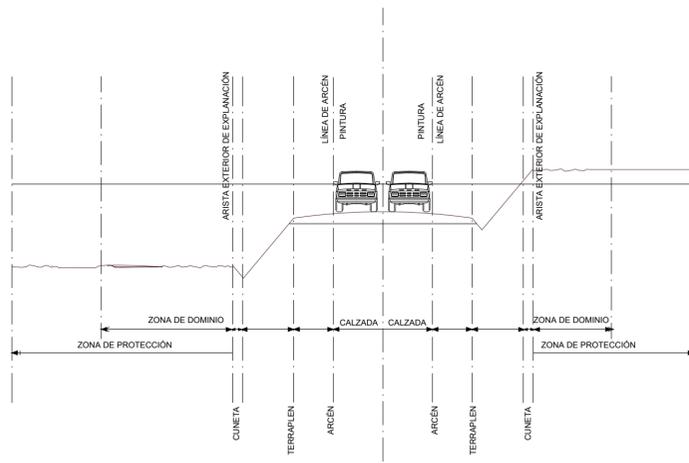
P	1	General Situación, emplazamiento y ortofoto
	PROYECTO PROYECTO DE URBANIZACIÓN	

AH-25 "SUR-1 Prado del Espino"



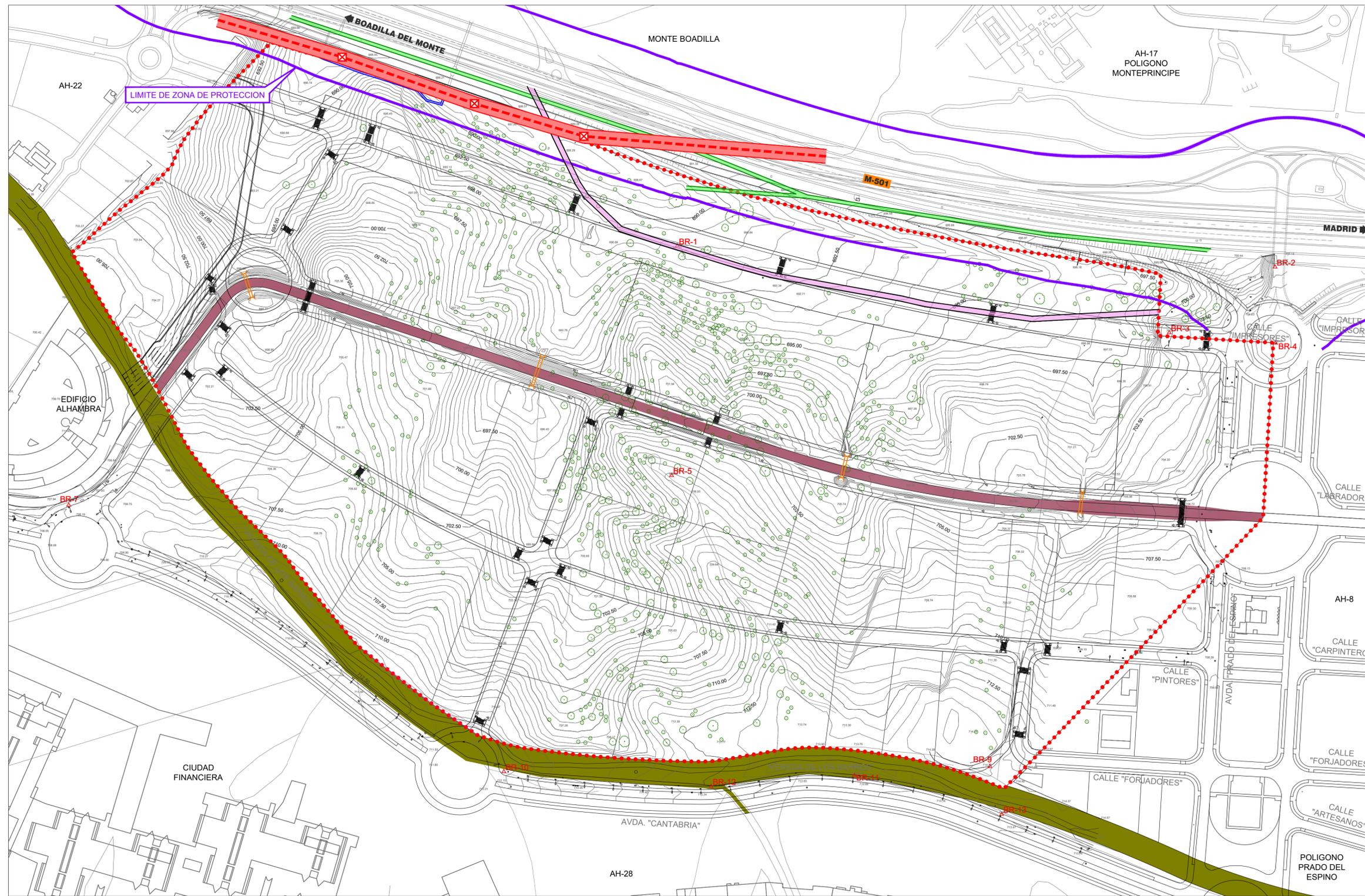
Ref.: 060140/C
 FECHA: 2021
 LOCALIZACIÓN: Boadilla del Monte MADRID
 EL ARQUITECTO: ARNAIZ Arquitectos S.L.P. Luis Arnaiz Rebollo

ZONIFICACIÓN SEGÚN LEY 3/1991 DE 7 DE MARZO DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID



	ZONA DE DOMINIO PÚBLICO (1)	ZONA DE PROTECCIÓN (1)
Autopistas y autovías	8m	50m
Carreteras de la Red Principal	3m	25m
Resto de Carreteras	3m	15m

(1) Medido desde la arista exterior de la explanación



- LEYENDA
- Límite del Sector
 - Plataforma tren ligero
 - Zona de protección. Carretera M-501. (Ley 3 / 1991 de 7 de Marzo)
 - Vía Pecuaría "Vereda de los Barros" (exterior al Ámbito)
 - Arbolado existente
 - ▲ BR-5 Base de replanteo
 - ODT (drenajes existentes)
 - Zona de servidumbre de trazado de colector C-2 Boadilla del Monte de Canal de Isabel II Gestión
 - Zona de servidumbre de trazado de la R.E.O.M. de Canal de Isabel II Gestión
 - Zona de servidumbre de trazado de tubería subterránea de Canal de Isabel II Gestión
 - Línea aérea de media tensión de 20kV existente de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
 - ⊠ Torre eléctrica existente de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.
 - Afección de línea aérea de media tensión existente (pasillo eléctrico)

NORTE

ESCALA 1:2000

PLANO **2** General Topográfico, estado actual y afecciones

PROYECTO PROYECTO DE URBANIZACIÓN

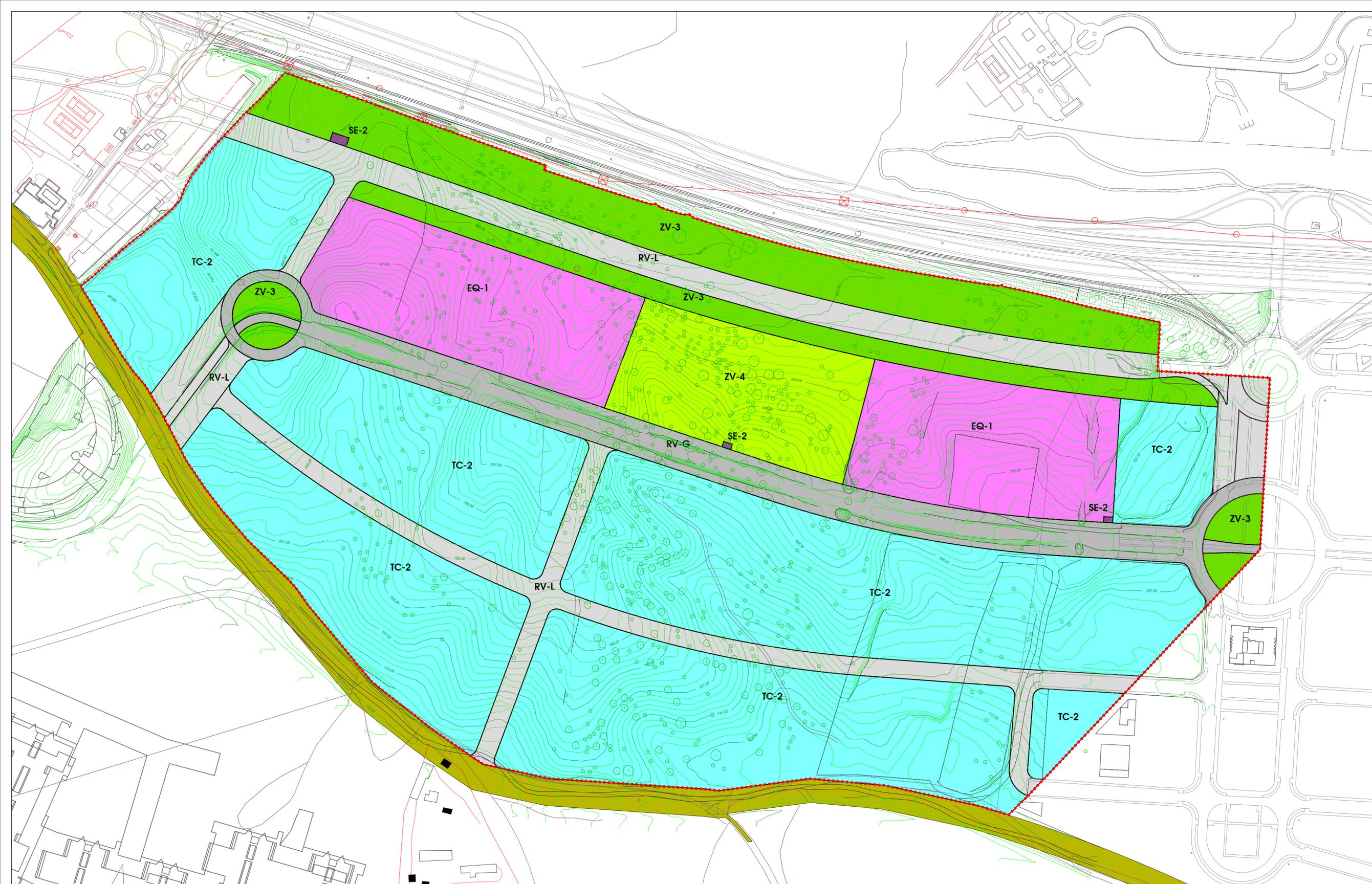
Ref.: 060140/C

FECHA Marzo 2021

LOCALIZACIÓN Boadilla del Monte MADRID

EL ARQUITECTO ARNAIZ Arquitectos S.L.P. Luis Arnaiz Rebollo

AH-25 "SUR-1 Prado del Espino"



LEYENDA

- - - - Límite AH-25
- SUELOS LUCRATIVOS**
- Terciario Comercial TC-2
- Servicios de Infraestructuras SE-2
- REDES PÚBLICAS GENERALES**
- Zona Verde General ZV-3
- Equipamiento General EQ-1
- Red Viaria General
- REDES PÚBLICAS LOCALES**
- Red Viaria Local
- Zona Verde Local ZV-4

NORTE



ESCALA 1:2000



P	3	General Planeamiento vigente
PROYECTO PROYECTO DE URBANIZACIÓN		
FECHA Marzo 2021		
LOCALIZACIÓN Boadilla del Monte MADRID		
AH-25 "SUR-1 Prado del Espino"		

Ref: 060140/C
EL ARQUITECTO
ARNAIZ Arquitectos S.L.P.
Luis Arnaiz Rebollo